

Nº: 1479

DOLZ Y ORTIZ, JUAN

TERUEL

1870 - 1874

Contiene índice

1870 - Fol. 1 - 172

1871 - fol. 1 - 96

1872 - fol. 1 - 138

1873 - fol. 1 - 30. (+ 6)

1874 - fol. 1 - 9

Enc. pergamino - Tam. folio

B. E.



Protocolo de las actas que yo el infrascrito  
y salario del Colegio del Territorio de la  
Audicencia de Zaragoza y trabajos del  
Sumero y Abogado de la Ciudad de  
Beruel, nombrado por Real Cedula  
de diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta y cuatro, anterior a  
"Dios mediante" este año de mil  
ochocientos setenta y tres, primer  
de Enero de mil ochocientos setenta y tres.

Mano Dole



Costeado

Numero uno

En la Ciudad de Beruel a cuatro de  
Enero de mil ochocientos setenta y tres, ante  
mi Don Juan Dole y Pedro de Aragon  
del Colegio del Territorio de la



Judicencia de Saragosa, escribano del  
numero y juzgado de la presente Ciudad,  
vecino de la misma, ha comparecido Don  
Jose Borau vecino y del Comercio de dicha  
Ciudad, y me ha escrito, para su protes-  
ta por falta de pago, una letra, o carta  
orden, con el sello de juro correspondiente,  
la cual es como sigue: = "Hay una  
marca que dice = J. Barnolas y Comp.  
Alcañiz = N.º 3582 = S. D. Juan Fran-  
cisco Monleon, Cernel. = Alcañiz  
26 Dic.º 1869 = Muy Sr. mio = por es-  
ta mi go y a 4 ps. se sirva V. man-  
dar pagar a la orden de D.º Jose Ovarro  
las y Comp.º la cantidad de cincuenta  
escudos, valor recibido de dho. Señor, y que  
sentara V. en cuenta de su ofe.º S.º =  
L. B. L. L. = Sempio Gimeno. = Pague  
a la orden de Don Jose Borau. Valor en  
n.ºta. Alcañiz 26 Dic.º 1869 = J. Bar-  
nolas y Comp.º = Hay una marca que  
dice = Jose Borau. Cernel. 4326."

Y satisfaciendo al deudo y requerimiento  
de Don Jose Borau, teniendo en este

27  
toda a mi presencia, siendo las once  
de la mañana, a Don Juan Francisco  
Monleon, casado, empleado publi-  
co de esta Provincia, vecino de la pre-  
sente Ciudad, a quien conoco de ofe.º,  
le puse de manifiesto, lei y entendi  
del contenido de la presentada carta  
orden, requiriendole para que pagara  
en el acto su importe o manifesta-  
se en otro caso las razones que su-  
viera para no verificarlo; y dijo:  
que no pagaba el importe de di-  
cha carta orden por no tener al ope-  
to los fondos necesarios del librador  
Don Sempio Gimeno.

En su virtud protesto, que todos los  
gastos y perjuicios consiguientes a la  
falta de pago de dicha carta orden  
señalan de cuenta y cargo de quien  
hubiere lugar en derecho.

De todo lo referido cuya copia dio  
por recibida el Don Juan Francisco  
Monleon, requirido en forma, le li-  
guese el presente acto publico

que firma el mismo con los testigos pre-  
sentes Don Florencia Arvizol y Don Ju-  
an Francisco Eliseo, empleados en la  
Administracion economica de esta Pro-  
vincia, vecinos de esta Ciudad que se  
quiere no tener acepcion legal para  
esto. He sido este acto publico al  
otorgante y los testigos, advertidos de su  
derecho para hacerlo por si a que  
renunciaron, y lo aprobaron doy fe

Juan P. Escobedo

Juan Juan de Uje

Florencia Arvizol

Juan P. Escobedo

Juan P. Escobedo



Arvizol Doña

En la Ciudad de Teruel a  
suerte de Arvizol de mi voluntad  
se publica: Yo el infrascripto  
Notario segun lo por Don Pe-  
dro Arvizol, legatario el regente,  
jefe de Justicia de mi com-  
partido Don Juan Arvizol,  
que autorizada la copia de  
firmada de su poderacion  
otorgada en su día con el se-  
ñor Juan Arvizol y su hijo  
residente en esta Capital a pa-  
por de Don Juan Arvizol  
Notario de mi com-  
partido

Juan P. Escobedo





Acta de consejo

Paterna

Numero 102

Acta de consejo de la Ciudad de Teruel de fecha de mil  
doscientos sesenta y siete años, en el día de San Juan  
Bautista, de la presente Ciudad, en la Audiencia de Teruel y  
de la Real Audiencia de Zaragoza, en la villa de Teruel, en  
la presente Ciudad, con domicilio en  
ella, por comparecida de una parte  
Dona Carmen Montoya y Cabera viuda  
de Don Jerónimo Esquivel, dedicada a la  
jeña, de un sesenta, de cuarenta y si  
ete años de edad; y de otra Ana María  
Luis y (Pobrian) de cuarenta y tres años,  
con su esposo en segunda nupcias  
Martín Cobos y Jaraica, de cincuenta  
y cinco años, labradores, todos vecinos  
de esta Ciudad, a quienes por tales doy  
fe conveca, con capacidad para este  
acto por sus mayores de edad y estar  
en sus derechos, e interese, en que me cony



te nada en contrario; y dijeron: Que dan  
y conceden respectivamente su consentimiento favorable, a sus hijos. Domingo Esquivel  
y Montañón y Joaquina Garsaran y Martín,  
hija esta de la Maria Martin y de  
su primer esposo Manuel Garsaran, ha  
ciéndola con expresa licencia e intervención  
de su actual marido, ambos solteros,  
el Domingo de veintey cinco años y la  
Joaquina de veinte, naturales y vecinos  
de esta Ciudad y parroquianos respectiva-  
mente de las Iglesias de San Esteban y  
San Andres de la misma, para que pu-  
edan contraer entre si verdadero y legiti-  
mo matrimonio en la forma que pre-  
scribe el Santo Concilio de Trento.

Y por dichos comparecimientos se me requi-  
rió levantar de ello el acta correspondien-  
te y les libré el oportuno testimonio.  
En su virtud estubo la presente que  
firmamos a excepción del Martin Botis  
por haber expresado no saber haciendo  
lo a su nombre y mega uno de los,

testigos presentes que lo son Similia Coll  
y Vila y Juan Honor y Campos, de  
esta Ciudad, sin excepción para el  
lo. Heo leído este acto publico a los  
solicitantes y testigos, advertidos de su  
derecho para hacerlo por si a que  
renunciaron, y salvando el interese  
de = a cargo = lo apartaron hoy fe-

Carmen Montañón

Manuel Martin

Por mi como testigo y a nombre de  
Martin Botis que digo no saber.

Similia Coll

Juan Honor

Juan Vila



Nota de  
 requerimiento  
 de un terreno  
 de veintidós  
 cuerdos de  
 terreno de  
 ella

Numero Cuatro

De

En la Ciudad de Teruel a doce de Enero  
 de mil ochocientos ochenta y seis el  
 Excmo. Sr. D. Juan de Sison, Jefe de  
 la Comandancia de Teruel, por el  
 Encargado de este Juzgado: Don Pascual  
 Senar, para notificar y citar a Don  
 Juan Maria de Isla, Regador y vecino  
 de esta ciudad: Del contenido de una  
 escritura de cesion de la mitad de una  
 herencia de Don Juan Isla, cuyo sueldo se  
 fija en ochocientos cuarenta y dos  
 reales por Don Gerardo Diaz y Lopez, casado  
 labrador de cuenta y con sus vecinos  
 de la Villa de Parina, y Don Antonio  
 Merida y Orat, tambien casado, pro  
 pietario de cuarenta y cinco cuerdos  
 de la Ciudad de Bragosa, en  
 ella a veinte y nueve de Mayo del  
 presente año.





y colegio de la misma Don Angel Buzo  
y Torber; en cuya sustitucion el Don Jeronimo  
Diaz se obliga á entregar á Don  
Antonio Barviala la mitad de lo que le  
correspondia de dicha herencia, á cuenta  
de dos pagares que el primero tiene sus  
critos afabor del segundo, importantes  
en junta la suma de diecinueve mil  
setecientos y seis escudos, ademas de una renta  
de comanda contigüa por la de  
dos mil cuatrocientos.

En virtud del expresado requerimiento  
me he constituido en este dia en la casa  
habitacion de Don Juan Maria de Soto  
Abogado y vecino de esta Capital, á  
quien me hizo y leí el contenido  
de la mencionada escritura de cesion he-  
cha por Don Jeronimo Diaz afabor de  
Don Antonio Barviala. Y para que  
conste siendo la presente que firmo  
el Don Juan Maria de Soto con mi  
el escribano de qui doy fe

José M. de Soto

Manuel de Soto



11111

Asunto Dicho

En la Ciudad de Barcelona a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Yo el infrascripto Notario apoderado por Don Pedro Ferrer y Robo legatario el propio finca y rubrica de mi comparente Don Juan Ferrer que autoriza una copia de su testamento por el Sr. Don Juan Ferrer de Aragon y sea legatario de la Provincia a favor de Don Juan Ferrer de Aragon. Dada en el día de ayer de hoy fe = Notario = Juan de Aragon. 13

Juan Ferrer





M. de



Numero seis

En la ciudad de Pinal a veinte y  
tres de Enero del año del mill e  
el sesenta e siete notaria requerido  
por don Juan Maria Pina un  
abogado y procurador de la causa  
de legitimacion de persona propia  
de sus padres en pleitos otorga  
do por el mismo a favor de  
don Gerardo Ribes y otros con  
nos de Calaveras. Y para que  
conste la firmo en

Juan Pina







no se, a que se unen, y se lea  
al enmendado, esto la aprobada  
Doy fe.

Casual Nave

Juan Sanchez

Sancho Sanchez

Juan

Juan

quinta



Nota de unigo  
partono

En la ciudad de Valencia  
a diez y siete de Mayo de  
seiscientos y setenta y tres  
años

Señor

En la ciudad de Valencia a diez y siete de Mayo de  
seiscientos y setenta y tres años. Ante mi Don  
Juan Delas y otros señores de la  
Real Audiencia de la Provincia  
de Valencia, de señores de Valencia  
y Jueces de la presente ciudad, en  
Barcelona en esta y las diligencias  
que se diran, ha comparecido  
Don Juan Lapuerta y Mercaderes  
de la villa de Sagunto, jurado  
de cuenta y ocha años de la  
ciudad de esta ciudad, a quien  
por tal doy fe conueno, que  
segunda tiene capacidad legal  
para este acto por ser mayor  
de edad y hallarse en pleno goce  
de sus derechos y facultades que









100 y 100

Limna. unca

En la ciudad de Teruel a ocho de  
Febrero de mill e setecientos ochenta y seis  
suplicando a V. E. como se pide por Juan  
Polo y su hijo como de V. E. se ha  
gubernado la primera copia de un poder  
especial y para que se otorgue por  
V. E. como se pide y como se ha  
otorgado por el Sr. D. Juan Polo  
a favor del yerno Juan Polo, V. E.  
se que como se pide se presente que  
fueron.

Juan Polo

*Primer folio*



Simus die

En la ciudad de Ormaiztegui a diez y  
seis del mes de abril del presente año  
Yo el infrascripto Notario, requerido por  
D. Gabriel Luján de sus señorías  
le legalicé la primera copia de un  
poder especial otorgado por la recurrente  
a favor de D. Francisco Arana y Ber-  
nabé, vecino de Logroño, beneficiario por  
el Notario de esta capital D. Anto-  
nio Alzate. Y para que conste fir-  
mo la presente.

Juan Dolz



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]*



~~200 MILESIMAS~~

En la Ciudad de Saragosa a veinte y cinco de  
Julio de mil ochocientos setenta y seis  
el infrascripto se halla de acuerdo con  
Don Juan de Dios de la Cruz y  
Alcalde de la Real Audiencia de  
Saragosa, la Real Audiencia de  
Saragosa de Don Juan de la Cruz y  
que fue de la misma. Y para que  
conste otorgo la presente que firmo

Juan de la Cruz



GOBIERNO DE ARAGON  
ARCHIVO HISTORICO

*Vintados*

Venerabilis



Almuerzo de la

En la Ciudad de Camerá a diez y  
nove de Mayo año del Sello:  
Por el infrascripto Notario segun  
voto por Don Pedro Mira, lega  
do el nro, fu. ma. y rubrica de  
mi compañero Don Juan Llanero  
que autorea, con fecha diez y  
nove de los corrientes, una copia  
de poder otorgado por D. Juan  
Llanero, Abogado, a favor de  
D. Juan Llanero, Abogado, en  
el tomo de la Real Caxa de  
Camara de Camerá.

Juan Mira





*Continuado*



Protesta

Ante mí por jurar  
co. de desuolug.  
p. d. p. d. b. a. n.  
cu un pliego de  
sello septimo.

Ante mí

Deben

En la Ciudad de Zamora a cinco y tres de  
Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.  
Don Juan Debe y Esteban Valencia Del  
Colegio Del Seminario De la D. D. D. D.  
de Zamora y presbitero Del obispo  
y Jefe de la presente Ciudad con  
Domicilio en ella, ha comprado Don  
Juan Debe y Esteban Valencia, marido, mayor  
de edad, propietario y vecino de esta Ciudad,  
a quien por tal fin se le concedió y se  
le cobró para en adelante por  
falta de aceptación y pago, con  
el fin de que no se le impida  
procurar algunas, una lib. de  
cambio con el fin de que no sea  
perjudicial, que el fin de que no sea





He sido en esta pública del Don  
Juan Juan y sus testigos, D. Juan  
de su nombre para hacerla por si  
a que unanimes y la apalaban y  
se

Sei Coronado

Diego Juanes

Christobal Yebra

Juan Dolz

Juan Dolz



Centavos

Número catorce

En la Ciudad de Teruel a treinta y uno  
de Mayo de mil ochocientos treinta  
y el infrascripto Notario segun  
por Don Juan Juanes testamento  
de esta ciudad he legalizado la  
partida de bautismo de Pedro  
Narciso y Juan natural de esta  
Ciudad. Y para que conste he  
he puesto que firmo

Juan Dolz

*Platón*



*P*



Amosa quince

En la Ciudad de Huesca a cinco de  
Abril año del setenta y quatro  
Notario, requerido por D. Hermenegildo  
Arnan, de esta vecindad, su legatario,  
la partida de matrimonio de D. Juan  
Clavero y D.ª Luciana Aldas, para  
que con el fin de la presente.

*[Signature]*

*trinta*



GOBIERNO  
DE ARAGO





no haicelo á la 1.<sup>a</sup> á la orden de D. Vicente  
Mallén, le suma de doscientos veinte y  
seis reales en caso de que la moneda efectiva  
y nuestra especie, en los cuencos con dicho  
Mallén que se cutará á su cuenta corriente por  
velas según aviso de S. Juan Mariana  
y S. Juan de los Rios. Jovialde. Por Negente  
de la Real Audiencia de Valencia. 2.<sup>a</sup> 9 de octubre de 1763  
to la letra - José Jovialde //

Satisfecho al dero y requerimiento de  
D. Vicente Mallén, teniéndose en este día  
á mi presencia, siendo las dos de la tar-  
de, al D. José Jovialde y al Sr. Negente de  
la Real Audiencia de esta ciudad, le puse  
de manifiesto, leí y entendí del contenido  
de la presente letra, requiriéndole  
para que la pagase en el acto, ó en  
un plazo en otro caso, las razones que  
tubiera para no verificala, que con-  
testó: Que no puede pagar el impasto  
de dicha letra, porque no se ha dado  
orden á su encargado en Valencia pa-  
ra haicelo efectivo, como indudable

trinta y dos  
cuente le habia hecho y segunda pa-  
que sumando quisiere haicelo en esta  
ciudad, como se exige por el tenedor  
de la letra, no tiene recursos en la  
actualidad.

En vista de tal contestación, y protesté  
que todo por las gestas y perjuicios  
consequentes á la falta de pago de  
dicha letra, sería de cuenta y riesgo  
del D. José Jovialde, y de quien hubiere  
en lugar su derecho.

De todo lo referido, y en copia  
de lo por recibida del D. José Jovialde,  
requerido en forma y testifique  
el presente acto público, que  
firmé de mismo, con los testi-  
gos Cristóbal Oliva y Esteban y  
Jose Luis Muñoz y Jimeno, de  
oficio confiteros, vecinos de  
esta ciudad, que aseguran  
no tener oposición legal para  
señalar decausados de p.  
He leído este acto público

al D. J. Francisco Pizarro y las testigos  
aducidos por el derecho que la Ley  
les concede para hacerlo por si  
mismos, a que renunciaron y  
la aprobaron, doy  
fe

Jos. Gomara

Cristobal Cuevas

Juan de Alvarado

Juan de Alvarado

trinta y tres



Acta de Consejo  
paterno

Hecho en la  
ciudad de Saragoza a  
veinte y tres dias  
del mes de Mayo  
del año de mil e  
seiscientos e  
veinte e tres.

Juan de Alvarado

Numero diez y siete.

En la ciudad de Saragoza a diez y siete  
de Abril de mil e seiscientos e veinte e tres  
año. Yo Juan de Alvarado y otros señores del  
Colegio del Territorio de la Audiencia  
de Saragoza, escribanos del numero y  
suyos de la presente ciudad, cuando  
vinimos en ella y los testigos que se  
dixan, comparecimos Francisco Pizarro y otros  
ciudadanos de Saragoza, de Saragoza y otros  
años vecinos de esta ciudad, a quien por  
tal doy fe como con la ley y costumbre  
legal para este acto por sus personas  
de edad y estades qual que de sus de-  
chos civiles, sin que nada de sus de-  
chos me conste, y dijo: Que doy  
consentimiento y consentimiento para  
hacerlo qual se sigue por el estado



quince de la Ley de veinte de junio de mil  
ochocientos sesenta y dos, á su hija Teresa  
Pérez y Daban, soltera de veinte años  
cumplidos de edad, natural y vecina de  
esta ciudad, y parroquiana de la Igle-  
sia del Salvador, para que queda contra  
verdadero y legitimo matrimonio, en  
la forma prescrita por el Santo Con-  
cilio de Trento, con Mariana y Barbara  
Muñoz, solteras de veinticuatro años, Maes-  
tro de Instrucción primaria, natural  
de esta misma ciudad, y parroquiano  
de la Iglesia de San Martín, y en la ac-  
tualidad residente en el matro vecino en  
el pueblo de La Marañilla, ejerciendo su  
Magisterio.

por el compareciente José Pérez  
y Daban se me requirió á mi  
elubranio testificante, levantada  
se selló el acto con resaca  
diante y se libró el apo-  
stado testimonio

treinta y cuatro

En su virtud por el notario  
de su profesión de mi oficio  
relativo a la presente acta,  
que firmo de citados con  
pariente José Pérez y  
Daban con los testigos  
procurador Cristóbal Cluc  
ua y Esteban y Lorenzo  
Abuñedo y Jimeno, de  
oficio confiteros, vecinos  
vecinos y domiciliados  
en esta capital, quienes  
aspiran a notarse en  
cepción legal para serlo,  
y de consuecos de  
Múcido integramente,  
este acto público al ato-  
gante José Pérez y Dab-  
dan y los testigos

de adueltidos del desuelo que  
la Ley les conuene para lectura,  
seruicio, a que se uenian,  
y lo apocharon, doy  
fe

Juan Perez  
Lorenzo Anaya

Cristobal Guerra

Juan Dols

treinta y cinco



Nota de unija  
posterior

Estimado papina

et. sea de suatoz

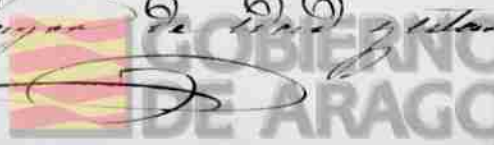
p. el otorg. iun. el

pliego de unija

tao

Comendador Don y alcaide

En la Ciudad de Teruel a quince  
de abril de mil ochocientos  
setenta y siete. Ante mi Don Juan Dols  
y otros notarios del Colegio de  
Escritoriano de la Audiencia de  
Saragosa Escribano de Cámara  
y Jueque de la jurisdicción  
de esta ciudad y los testigos  
que se especifican, los comparecidos  
Pedro Agustín y Simón de  
Caceres, labradores de esta  
ciudad, a quien por tal doy fe  
concedo, que aunque tienen  
capacidad legal para tal acto  
por ser vecinos de esta ciudad



en el que de sus Decretos civiles  
sea que nada en contrario sea escrito  
y dijo. Que da y concede su licencia  
y cedula favorable a su hijo sea  
sea Martin y Juana soltera de  
dote y sus bienes de dote, natural  
y vecino de esta Ciudad y parroquia  
de la Iglesia de San Pedro para  
que pueda contraer matrimonio legitimo  
matrimonial, en la forma presentada  
en el Junta Comunal de treinta, con  
juramento de los señores, ciudad de  
Poblica. Micaela Labrador, natural  
y vecina del lugar de la Puebla  
de Matamoros.

Y por dicha cedula se le dio  
su licencia licitud de ella y se dio  
correspondiente y se libró el que  
tiene testimonio

En su virtud otorgada la presente  
que sea firma y correspondiente  
para haber representado sea saber

tema gran

haciendole a su nombre y  
suegra una de los testigos  
presentes que lo son Juan  
de Sarmiento y Juan y Esteban  
Mata y Juan Labrador  
vecinos de esta Ciudad en  
capacidad legal para ser la  
de la vida de este acto publico y  
ante y los testigos, en acta  
de su nombre para la vida  
para si si que comienza y lo  
aprobamos. Dize  
Micaela Sarmiento testigo y firma  
por Pedro Martin de la Cruz que  
dijo sea saber

Antonio Mates



Acta de consentimiento  
y compra pataca

de un cerro de cerros

En este por tanto  
se ha de comprar  
por los cerros  
un pedregal de  
cerros

En la Ciudad de Saragosa  
de un cerro de mil ochocientos  
cerros

Dada en esta fecha por mi Don Juan

Doblas y otros Notario del Cole  
gio del Seminario de la Ciudad  
de Saragosa Secretario  
del Ayuntamiento y Jefe de la  
presente Ciudad con domicilio  
en ella presenten las testigos  
de Dios, para que se acuerde  
de una parte Juan de  
Torres y otros de otra  
para el bien de  
nuestro y de la  
de otra de Juan de  
Torres y otros de  
nuestro y de la



Calva, Mantuenteo, de esta  
ciudad, ambos vecinos de  
esta Ciudad, a quienes por  
tal vez Dios se acuerde, con  
razonable guerra este nota  
por su mayor edad y  
otro en el gran de sus des-  
cansos incluso sin que se pueda  
constancia me comete y digno.  
En el Consejo de Indias  
de y comete en licencia y  
consecuencia de parte a su  
liga de Calva Mantuenteo y  
Calva villa de Dios y suena  
ciudad natural y vecino de  
esta Ciudad y parroquia  
una de la Iglesia de San  
Andres: y el Consejo de Calva  
comete en licencia favorable  
si en liga de Calva y  
Calva villa de Dios de  
esta y Calva villa de Dios

trinda y ocho  
y vecino de esta Ciudad y  
parroquia de la Iglesia  
de San Martin, por lo que  
de el Consejo de Calva y la  
Real cedula que se  
constancia entre si, acordada  
y legitima matrimonio en  
la forma prescrita en el Santo  
concilio de Trento  
y para los consiguientes a  
su matrimonio quantos de  
esta el esta consiguientes  
y los libros el quintero de  
Trento.  
En su virtud se ordena la pu-  
esta que para el Calva  
y en el Mantuenteo por  
Real cedula en esta  
ordenada a su nombre  
y suya, una de los testi-  
gos presentes que la su  
Ricarda Gonzalez y Pae



retornante y Cristobal su  
ua y Esteban y Esteban en  
futura dimision de su esta ca  
pital sin suspension legal para  
nada. Que todo este acta  
sea otorgante y testigos, ad  
ventados de su derecho por una  
barrula por si a que sumaria  
y la operacion de  
Ramon Gallego

Principio Cuarta testigo y  
suena por suena a Montecinos  
atragante que dije no sabe

Cristobal Cuera testigo

Juan Dols



trinita y gema

A Nuncio vinto

De la Ciudad de Lerida a vna de  
Lago a sus escrivanos vnto: Que  
impasito vnto equivo, por la  
vna suua, ligada el siglo prima  
y publica de su compania Don  
Francisco Lerida, que autoritate con  
esta para una copia de poder  
otorga por el mismo. Juan Don  
Joaquin de Medina y Pedregal  
Jefe de la Ciudad de esta provincia,  
a favor de Don Juan de Lerida y  
Juan de Lerida, de los testigos de Lerida,  
de el mismo dia, topfe

Juan Dols



GOBIERNO  
DE ARAGON



*Comenta*





en santa gema

Finis veritatis

En la ciudad de Teruel a diez  
y ocho de Mayo año del sello, yael  
infante, notario, rogando por  
D. Pedro Anusio Presbitero, de esta  
ciudad se legalizó la partida  
de Bautismo de Maria del Remedio  
Perez yidal, natural de esta ciudad.  
Para que conste la forma.

Mano de Notario

manita 700

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[A single vertical handwritten mark or signature]*



cuarenta y tres

Número quince y dos

En la Ciudad de Valencia a veintiseis  
y ocho de Mayo año del milla  
y novecientos ochenta y tres  
esta por Don Mariano Muñoz  
Sanguino Magada de esta Ciu-  
dad, he legalizado la primera co-  
pia de una escritura de finca  
y adjudicación de bienes del difunto  
Don Juanico Muñoz Ortega  
de entre sus hijos y nietos  
cada por el notario Don Ba-  
lta Hernandez. Para que conste  
firmo la presente

Juan Dolz



GOBIERNO  
DE ARAGON



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom of the left page.]*



*[Faint handwritten text at the top right of the right page.]*

*[A single vertical handwritten mark or signature on the right page.]*



*Exposita y sin*



Aranda de Duero

Aranda de Duero

En la Ciudad de Aranda de Duero a diez y siete  
de Julio de mil ochocientos  
setenta y ocho el infrascripto notario  
aguardado por don Eugenio López  
de la Parra de esta ciudad, ha  
legitimado la partida de nacimiento  
de don Eugenio Esteban López de  
la Sierra de Parra de esta ciu-  
dad, librada por don Gregorio  
López que le es de su madre de  
para que conste firme la presente

Aranda de Duero



*Manuscrito gótico*

*[Faint, illegible handwritten text in Gothic script, possibly a list or index.]*

Montañana



Protesta

Protesta por pago.  
en día de su otorgamiento Número veinticinco

por los reg. edun pliego de sellos de la Ciudad de Teruel a primers de septimo. Pulos de mil ochocientas setenta. Sute

Dada en el día de Juan de los y otros notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Navarra, Escribano de la Causa y Juegado de la presente Ciudad, con domicilio en ella, Juan Camparido los señores Gamazan y otros vecinos y del Comercio de esta Capital y muchos cobrados para su protesto por falta de aceptación y pago una letra de cambio con el sello de giro correspondiente, la cual es del tenor siguiente: "Francisco Forgas - Zaragoza 6 de Junio de 1870 - Por N.º 1450 of. - A treinta del corriente se servirá mandos pagas por esta primers de cambio a la orden

Letra



de D. N. Villacampa la cantidad de mil dos  
cientos marcos y tres reales vellon en oro  
o plata, vale recibido que autara en cuenta  
casamente, segun aviso de Juan de Sabas  
que D. Miguel Gargallo del cam. Borach.  
Cud. no. 6. Pague a la orden de D. N. Villacampa y Borach.  
Hans vale recibido. Zaragoza 11 de Junio de 1710.  
D. N. Villacampa = Pague a la orden de Sabas  
para cam. Borach. Vale en cuenta. Zaragoza 14 de  
Junio de 1710. P. N. Villacampa

Satisfando el deseo y requerimiento de los Señores  
de la Real Audiencia de Navarra, me he constituido en  
este día, siendo oírse una y dos de la tarde, en  
la casa habitacion de D. Miguel Gargallo  
vecino y del comercio de esta Capital y en presencia  
de los Señores Martin y Manuel me ha expuesto que  
su esposo estaba fuera de esta Ciudad, en la  
villa de Calamocha, por lo que se puso de  
manifiesto, lo que se dio del contenido de la  
preinserta letra, requiriendole la paga en  
el acto, manifestase que en este caso, las ra-  
zones que tubiera para no verificarlo, y  
en contesto, que hallandose ausente su  
esposo D. Miguel Gargallo, y como quiera  
que el girado de dicha letra habia de haber

mandado pagar para cubrir el impas-  
to de dicha letra, la guerra habia cesi-  
ficado, por ello ni aceptata ni paga-  
ba la referida letra, sino que queria se  
protestase. En vista de tal contestacion  
proteste que todos los gastos y perjuicios  
consequentes a la falta de pago serian de  
cuenta y riesgo del D. Miguel Gargallo, a  
de quien tubiere lugar en derecho.  
De todo lo referido, cuya copia dióse  
recibida a la Señora Martin, requerido  
en forma, testifique el presente  
acto publico que firma la Señora Mar-  
tin, con los testigos Niando Juana  
Lora, Pedro Estudante y Cristobal  
Cueva y Esteban Caspintero de mi  
ciliados en esta Capital, que assegu-  
ran no tener ocupacion legal para  
solo.

He sido integramente este acto  
publico a la Señora Martin y  
los testigos, segun se da conti-  
das de Derecho que la Ley les  
concede para lo que assegu-  
ran, a que devienen en el



*Inventory*



en un tomo y tres

Numero veintidós

En virtud de cédula de julio año del  
setenta y el Rey nuestro señor  
Alfonso octavo de esta veintidós  
legislado la partida de Juan  
de Juan de Paula María del Obispo  
deán y procurador natural de los  
reales y para que con este título se  
pueda gozar de su oficio.

Juan de Paula

*Documenta y actas*



*[Faint handwritten mark]*



Manantay Luis

Numero veintiocho

En la ciudad de Boruel a ocho de  
Julio año del sello y del Condado de  
figura y los integramente requerido  
por D. Pedro que ha sido vicario de  
Manuel del campo, he legalizado  
la partida de bautismo de señor  
Diego Alvarez Simón de frances y  
que y Antón natural de Archie  
ta. Para que conste la firma = Luz  
teador = señor Diego Alvarez Simón =  
de su hijo Diego Alvarez Simón =  
señor

Juan Dole



*Account of ...*

B



Arquitectura y Arte

Arquitectura y Arte

En virtud de cédula de Su Magestad  
del año de mil setecientos y noventa y tres  
por el Sr. Pedro Antonio de  
Caceres de esta Real Audiencia, la  
Real Cédula de fecha de diez y siete de  
Junio de mil setecientos y noventa y tres  
por el Sr. Don Juan de  
Caceres de varios documentos  
relativos a la profesión y destino  
que ha desempeñado el referido  
Sr. Don Juan de Caceres  
la presente.

Juan de Caceres

documenta y sellos

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*



Arquitectura

En la ciudad de Barcelona a 10 de Julio año del  
Reyno de España mil ochocientos y noventa y tres  
por el Sr. D. Manuel Pedraza y Peris, Jefe de la  
Comandancia de Barcelona, he legalizado a  
la partida de bautismo de José  
Barba y Martínez, natural de  
Cervera de Aragón, para que conste a  
firma.

Manuel Pedraza y Peris

*lucida*

*lucida*



venta y una

Numero treinta y una  
En la Ciudad de Gerona a diez y  
seis de Julio de mil ochocien-  
tos setenta, yo el infrascrito vo-  
tario, requerido por Antonio Ma-  
yor y Maicua, de esta veindad, le  
galia el signo, firma y rubrica  
del Curia, Don Tomas Serra-  
na, que autorizaba una copia  
testimoniada, librada en seis del  
actual de la Dulsacion de herede-  
ros hecha a favor de Isabel Pi-  
lar Garcia y Denedito, por cen-  
ta de veinte tres de Junio ultimos; doy fe?

Juan D. M.



*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

*sancta y...*

*[A single vertical handwritten mark or character]*



seenta y tres

Numero treinta y dos  
En la Ciudad de Teruel a diez  
y seis de Julio de mil ochocientos  
setenta y tres. Yo el infrascripto  
Notario, requerido por  
Antonio Muñoz y Maizal,  
de esta ciudad, legalice  
el libro, firma y rubrica  
de mi compañero Don  
García Ferreras, que autoriza  
ba la primera copia de un  
Decreto especial otorgado en  
su del actual por Isabel Pizar  
García y Benedicto, de esta ciudad,  
a favor de D. Manuel Blasco y  
Montes, de Madrid; doy fe.

Juan Dolz



GOBIERNO  
DE ARAGON



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*presente y letrado*





*cuarta y cinco*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



seisenta y siete

Numero treinta y cuatro

En la Ciudad de Teruel a diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete: Yo el Notario infrascrito, requerido por don Antonio Muiña y Maicas, de esta vecindad, legalmente el signo, firma y pública de mi compañero don Damián Ferrero, que ante mí se firmaba con esta fecha, la copia testimonial de los poderes otorgados en esta misma villa por don Jorge Guillén Alcalde de Montagnido, para gestionar sobre créditos contra el referido, a favor de don Carlos M. Gomer Sangre vecino de Madrid; doy fe.

Juan Muiña



Faint, illegible handwritten text on the left page.

*Santa y orden*

2



veinte y cinco

Acta de reunion  
trimestre primero

En la ciudad de Valencia a diez y cinco  
de mayo de mil ochocientos y cinco  
por el Ayuntamiento  
en un pliego de

Dobles y de julio de mil ochocientos  
y cinco. Yo el Sr. Don Juan de  
y otros señores del Consejo del  
Gobierno de la Audiencia de Valencia  
para el Gobierno del Ayuntamiento  
Juzgado de la presente Ciudad,  
con domicilio en ella y la tutela  
que se dio, la compramos de  
particular y por el Sr. D. Juan de  
Abadía Laguna, Abad, de  
cuarenta y cinco años, vecino  
de esta Ciudad, de cuya comu-  
nidad, oficio y ciudad de  
se, con equidad para que  
que por un



edad y estas en el que de su  
destrucción visible, sin que nada  
se substituya por escrito y sepa  
Que de la y unida en consecuencia  
de la potestad facultada para el efecto  
por el artículo primero de la ley  
de veinte de junio de mil ochocientos  
treinta y dos, a su hijo Juan  
Aguiar y Lopez, ciller de capitanía,  
de esta y su reino, natural y veci-  
no de esta Ciudad y Parroquia  
de la Iglesia de Santiago, para  
que pueda contraer nupcias legi-  
timas con la señora Doña  
Juana de Segura y Aguiar de esta  
tania Mexicana, sacandola y uni-  
ona de esta misma Ciudad

Y para dicho efecto se ha  
requerido su patria de ella el acto  
correspondiente y se libran el que  
tiene testificando, En su virtud  
testifico la presente, que sea fecho

estada

el correspondiente por haberse  
hecho de una parte, la cual de la  
a su nombre y suya una de  
las testigos presentes que la  
son Ricardo Canales y Juan  
Antonio de la Cruz y Cristobal Guerra  
y Esteban Infante, ambas de  
esta ciudad, en cumplimiento de  
lo que para ello

Se hizo en esta publica el día  
quatro de los testigos adscritos  
de un pueblo para haberse por  
si a que unan y lo que  
hayan de ser

Ricardo Canales testigo y Juan de la  
Cruz Aguiar y Lopez

*[Signature]*

Cristobal Guerra testigo

*[Signature]*





Sumaria de los autos  
En virtud de sentencia de la Real Audiencia  
de Zaragoza de fecha de 10 de Mayo de 1800  
se ha acordado que se libere a la ciudad de  
Alcañiz de la obligación de pagar el  
alcance de la Real Audiencia de Zaragoza  
por el pago de los derechos de alcabala  
que se cobran en esta ciudad, en virtud  
de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1800  
que se refiere.

Juan de...



*esta to p. 100*







*Libro de...*



... todos los derechos y prerrogativas de  
esta Ciudad, a quienes por tales de  
señores, que antiguamente tenian en esta  
ciudad local para esta villa y hallamos en  
el que de una decencia civil, y que  
cada un contrario que conste. **Q**  
**u**eramos. Que dan y confieren su licencia  
y licencia favorable, los primeros a  
un hijo Antonio Rivera y Marti,  
jornalero, de veinte y cinco años de edad,  
y la segunda a un hijo Angela Ju  
liana y Rubio, de veinte y cuatro años,  
ambos solteros, naturales de y vecinos de  
esta Ciudad, y paragonamos el  
estatuto de la Iglesia de San Esteban,  
y la Angela de la de San Martin,  
para que puedan contraer entre si  
verdadera y legitima matrimonio.  
Y por dicho consentimiento a su

... y asimismo  
según se muestra de ella  
el acto correspondiente y la  
libre de oportuna testimonio.  
En su virtud habiendo la present  
que un fuese en las negociacion  
tes por haber representado en sala,  
haciendola a su nombre y su go  
vorno de los testigos que la son  
Diego de Escobar, y Pedro de  
Sancho y Cristobal Rivera y  
Esteban Caspita, ambos de  
residencia en esta Capital  
y su expresion legal  
para ser  
En todo y cada uno de  
este acto y en todo y en  
las diligencias y en las  
figas, redondeadas de su  
de verba y para **GOBIERNO  
DE ARAGÓN**

En que se ve a que se menciona  
y lo que se ha de hacer

En virtud de lo que se ha acordado  
por Antonio Cervera, Maria Martin  
y Juana Maria Rubio por el que se ha  
de hacer

*[Large decorative flourish]*

Cristobal Guerra testigo  
*[Signature]*

*[Decorative flourish]*  
Juan Dole



Ante mi

En virtud de lo que se ha acordado  
por la Ciudad de Teruel a treinta  
de agosto de mil ochocientos ochenta  
seguido por el infrascripto notario  
por Don Juan de la Cruz y su hijo  
don, he legalizado el signo que se  
coloca en que se acompaña Don  
Juan de la Cruz y su hijo con un  
cable en esta Ciudad notaria la que  
tiene Copia de un poder o pliego  
otorgado por Don Juan de la Cruz y  
esta Ciudad a favor de D. Juan de la Cruz  
herederos del Juzgado de la Real pro  
vincia de Teruel, librada en el día  
ayer. Y para que conste otorgo las  
presentes

Juan Dole





*Alcanta*

*8*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



veintay cinco

Armas veintay cinco

En la Ciudad de Teruel a diez  
y cinco de Octubre de mil ochocientos  
veintay cinco y en el infrascripto  
notario sugetado por el Sr. Don  
los Landa y otros señores de  
esta Ciudad, he librado el  
testimonio del testamento de  
su finca y de las estipulaciones de  
dichas de Don Valeriano y  
su hijo Juan que consta firmada lo siguiente.

Juan Dols



*Libro de...*

*B*



GOBIERNO  
DE ARAGON

veintay tres



Protato

Antes de las 12 de la noche  
del día 20 de Mayo de 1764  
requirido en virtud  
de cédula real.

Numero veintay tres

Dado En la Ciudad de Teruel a diez de  
Setiembre de mil setecientos ochenta y tres.  
Ante mi Don Juan Dobi y otros  
notario del Colegio del Ministerio  
de la Audiencia de Zaragoza,  
y escribano del mismo y Jun-  
gado de la presente Ciudad, ha  
comparecido Don Juan Bernar-  
do de Arce vecino y del conu-  
cio de esta Capital, y me ha  
exhibido para su protato una  
palla de acybarias, una letra  
de cambio, que al efecto fue  
presentada en el día de ayer,  
y es del tenor siguiente

Letra Hay una marca en la que se lee  
GOBIERNO DE ARAGON



17da i Hijos de S. Valeriano. Carta  
gona. 40836 = Castagna 23 de Agosto de 1810  
Don 69835 2da = a orden de la corte de la  
vicia de mandar pagar por esta pri-  
mera de cambio a la orden del Sr.  
Don Antonio Miralles la canti-  
dad de cuenta y nueve pesos fuertes ochocien-  
tas cincuenta y cinco mil 671 valor en  
un 1º de Julio de 1810 y 2º de Julio de 1810  
ta segun aviso de esta i Hijos de S.  
Valeriano = Sr. Don Miguel Cargallo  
Com.º = 1º = Hoy una marca  
que dice = Villanueva y Castellana Lara  
gora. 51984 = Hoy otra marca en su  
Endosoz de a Sr. Don Juan Beran. Com.º = Pa-  
guere a la orden de D. Pedro Ju-  
rra galan en cuenta con D. N. Don  
alona 29 Agosto 1810 = Sr. Don  
Paguere a la orden de Sr. Villan-  
va y Castellana valor recibida la  
ragora 29 de Agosto de 1810 = Pedro Ju-  
rra = Paguere a la orden de Don Juan  
Beran valor en cuenta. Paragora

20 de Agosto de 1810 = <sup>segunda y ultima</sup> ~~Ultima~~  
Cuya letra tiene el sello de la  
inscripcion de la Real Caxa de  
Cuenta del Arca y equisimiente  
de Don Juan Beran, que ha sus-  
tituido en este dia, siendo entre  
vencido y dice de la mandada en  
la casa habitacion de Don  
Miguel Cargallo vecino y  
del comercio de esta Ciudad y  
su hijo y equisimiente Miguel Car-  
gallo y Martin que ha manifestado  
que tanto en grado como en modo  
tiene Martin de hallar en la acti-  
vidad en la Ciudad de Malaga, Juan  
de que lo puse de manifestado, he-  
cuerpo del contenido de la primera  
ta letra, equisimiente para que  
la aceptase en el acto, e manifi-  
este en otro caso las razones  
que tuviera para un equisimiente,  
y sus contentos, que estando sus-  
tituido en grado y que ~~tenido~~



tenia alguna de dicha letra, sea  
quidia aceptada, por su saber e  
sua voluntad. En su virtud, proveo  
de que todas las partes y personas  
convinientes a la falta de aceptación  
de un sueldo y sueldo del Don  
Miguel Gargallo a de quin lu-  
breo lugar en dicho. De todo lo  
dicho doy copia para que se libere  
el Miguel Gargallo y Martin, segun  
de su forma, testifican el presente auto  
publico, que firma el mismo en las  
testigos Cristobal Cuera y Lorenzo  
Alonso testigos de esta ciudad que se  
dan para que se libere este auto publico al obispo  
de y testigos adscritos si en dicho para hacer que  
se libere que se cumplan y se aprobaren.

Por orden de mi Sr. padre

Miguel Gargallo y Martin

Cristobal Cuera

Lorenzo Alonso

Juan Delgado



sechenta y cinco

Acta de Consejo

patrono

Ante mi por primera  
co. de la de su obispo  
p. el obispo de  
ampliacion de los  
actos.

Señores de la Ciudad de Gerona

de Octubre de mil ochocientos

setenta. Ante mi Don Juan

Dela y Martin testigos de la

que el Consistorio de la Audiencia

de Barcelona, Presidentes de

el Consejo y Jueces de la

presente Ciudad que se

celebra en ella y los testigos que se


dan, comparecen Juan Martin y

Lorenzo, casado, de oficio de

de cuenta de la ciudad de Gerona



Ciudad, de cuyo consentimiento y  
y voluntad de y fe, con capacidad  
para este acto y en el que de  
todas sus cláusulas y condiciones  
cada un contrario me consta,  
Dice: Que da y concede en buena  
y buena forma favorable, que  
se exige por el artículo primero  
de la Ley de veinte de junio de  
mil ochocientos veintay dos,  
a su hijo Diego de Martín y  
Diego de Martín y de su  
naturaleza y nacimiento en  
esta Ciudad y parroquia  
de la Iglesia de San Pedro  
donde para que pueda con  
tinen veracidad y legitimidad  
testimonio con Domingo de

<sup>Antonio y</sup>  
y Diego de Martín y de y  
y de Diego de Martín y, natural de  
Diego de Martín y, del comercio de  
mercadería en esta Capital y  
parroquia también de la  
Iglesia de San Pedro  
Y por dicho consentimiento  
se me requirió bastante de  
ella el acto foregoing dicho  
y le libran el quinquena testimo  
Su voluntad estando la pre  
sente que firma el referido  
Juan de Martín de dicho testigo,  
Diego de Martín y y Diego de  
Diego de Martín y y Diego de  
y Diego de Martín y, testigo de mi  
liberado en esta Capital y  
mi negocio legal  






para que con esta libranza  
se pague que firmo

Juan Dolz

adulta y soldo



Monte y fite Amos en  
Cubrid, en Municipal Central,  
Español

Monte



Escritura de...

*Escritura de...*

En la Ciudad de Huesca a siete de Setiembre  
de mil setecientos setenta y tres años  
Yo Juan de Huesca, Regidor y Alcalde  
de esta Ciudad, por el Sr. D. Juan de Huesca  
y D. Juan de Huesca, su legatario de la  
partida de defunción de Manuel Huesca  
y su esposa, y yo Juan de Huesca, natural de Huesca  
y Juan de Huesca, natural de Huesca, la  
parte que sigue...

*Juan de Huesca*



*Arca de la Cruz*



Numero dos esta y siete

Esta Ciudad de Teruel a diez de Agosto  
 de mil ochocientos setenta y cinco por el  
 Excmo. Notario Jefe D. Emilio Coll y Pita, desta  
 Ciudad, legitimada el signo, firma y au-  
 toridad de D. Juan Arnes y Cadada, con-  
 que autoriza un testamento de un soltero  
 que se desta Ciudad, de la clausula que  
 contiene el testamento otorgado del dia diez  
 de Diciembre de mil ochocientos treinta  
 y dos por D. Alejandro Arnes, Presbitero  
 Curado de la Parroquia y patrimonial Iglesia  
 de San Pedro de esta Ciudad, ante el Notario  
 que fué de la misma D. Juan Arnes,  
 expresiva de haber comprado sucesor del vi-  
 cula fundada por D. Esteban de la Guardia  
 a su sobrina D. Antonia Per Arnes  
 presentada que le dio para contar con  
 que debia sucederle. Tambien autoriza



En dicha testación otra clausula en  
primera del Codicilo que otorgo el  
sado D. Alejandro. Muñoz en la dia de  
de Diciembre de mil ochocientos treinta  
y cuatro sub el mismo Notario  
D. Manuel Garcia y esta que suplen  
que si el testador D. Antonio Perez agui  
sustituye en su testamento heredero del  
vinculo municipal, unica sin sucesion,  
sin heredero y sin hacer testamento herede  
ceda D. Juan de Uta. y esta de  
labrico. Y para que conste testado  
la presente acta doy p

Juan de Uta

inventario y actas



comenta y sus

Numero cuarenta y ocho

De la Ciudad de Teruel a los  
veinte de mil ochocientos setenta y tres  
por el infrascripto a saber por D.  
Emilio Coll, Alcalde de esta Ciudad, en su  
nombre y a su firma y rubrica de D.  
Juan Bravo y Labrador, a saber con do  
micilio en la presente Ciudad, en que autori  
za un testimonio librado de la Ciudad que  
se encuentra en el testamento otorgado  
en veinte de abril de mil ochocientos  
treinta y ocho por D. Antonio Ponce  
y Ferrer, a saber en esta Ciudad, en  
el testamento del difunto D. Manuel  
Hierro y Ferrer y nombra un here  
dero y sucesor del Mayorazgo fundado  
por D. Sebastian de la Guardia a D. Juan  
de Abata y Montan y Labrador y sucesores



de esta ciudad. Jpara que conste  
estando y firmo la presente en

Juan D. ...

en esta y 2017



documenta y...

Nota de unyo  
partido

Carta por pino...  
Co. de de en...  
al as p. de la...  
con un pliego de...  
selle octavo. En la Ciudad de Saragosa a ocho de Mayo

Dob. También de un...  
mi Don Juan Dob. y otros...  
gio del...  
gora...  
de la presente Ciudad...  
ella y los litigos...  
acida...  
de Clara...  
y un...  
comunicante...  
que...  
este...  
estar...  
dos...  
nde...



favorable á su hijo Juvenal Barrera  
y sosteniendo, contra de Puerto y sus hijos  
natural y residente en esta Ciudad y parro-  
quia de la Iglesia de San Juan,  
para que pueda tener quietud y se  
pueda mantener en buena fama y  
honra, contra, Obiscolato, de Puerto y  
sus hijos, hijos de las difuntas Doña  
y Juvenal natural y vecino de esta  
misma Ciudad y parroquia de la  
Iglesia de San Juan

Y por dicho compareciento se me supie-  
ra bastante de ella el auto correspondiente  
y le libren el oportuno testimonio. En su  
virtud otorgo la presente que se firma  
el compareciento por haber expresado  
no saber, basandole á su memoria  
y sugeto una de los testigos que  
ante que lo son Miranda Juvenal  
y Juan estudiante y Cristobal  
Cueva y Pedro carpintero domiciliados  
en esta Capital sin suspicio para nada  
Elc ludo este auto publico al otro

<sup>compareciento y auto</sup>  
ante y los testigos adyudados de  
su dicho para lo cual por lo  
que unanimes y sabiendo de los  
enquadrados Pedro y Cristobal lo que  
hacen hoy se

Miranda Juvenal testigo y firma  
que fue Barrera que dijo se sabe

Cristobal Cueva testigo

J

Juan Delgado



Escritura pública

Protector

Activo y pasivo.  
ca. de sus cosas y  
p. los requisitos  
cumplidos de  
sello septimo.

D. D. J. J.

En la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete  
de Julio de mil ochocientos treinta y tres  
año de Juan de Dios y Juan Esteban  
del Colegio del presbitero de la catedral  
de la Catedral, Presidentes del  
mismo y Jueces de la jurisdicción  
de la ciudad de Buenos Aires  
y del territorio de esta Repu-  
blica, y que han exhibido para su  
protección por falta de reputación  
una letra de cambio en el sello  
de giro correspondiente, que al efecto  
fue presentada en el día de ayer y  
del tenor siguiente:

Letra "D. J. J." una marca en la que se lee  
"de i. hijos de D. Juan Esteban"





lotta de aceptación de dicha letra, según se  
cuenta y sigue de Don Miguel Gargallo a la  
quien hubiera lugar en derecho. De todo  
la referida copia copia dió por recibida  
de Miguel Gargallo y Martin, lo que se  
se forma, testifica el presente auto público  
que firma el mismo con los testigos Cristóbal Guera  
y Esteban y Lázaro Muñoz y Juana Cortés  
de esta ciudad y sin recepción legal para todo  
esta lado este auto público al referido testigo admitido al  
en derecho del que se han usado y se guardará muy fe.

Por orden de mi Sr. padre

Miguel Gargallo y Martin

Cristóbal Guera y Lázaro Muñoz

Juan Delgado



1800

En la Ciudad de Madrid a cinco de Mayo

de mil ochocientos

veinte y cinco

del presente año

pliego de sello

setavo

Dijo

En la Ciudad de Madrid a cinco de Mayo

de mil ochocientos veinte y cinco

del presente año

por Don Juan Delgado y otros

del Colegio del Seminario de la Real

Universidad de San Carlos de Valencia

y Jueces de la presente Ciudad en

virtud de ella y los testigos que se dicen,

los comparecidos Antón María Zamora

y Felisa Casado en segunda sup

lica con María Domínguez, labo

raz de cuarenta y ocho años de

esta Ciudad, a quien por tal

raz se reconoce, con equidad por

este auto y en el pliego que se ha

debidamente visto sin que nada en

contrario sea escrito y a Dijo.



Don da y conde de Sancia y  
condestable de Navarra favorable, a don  
gual Navarra y condestable de la  
y de su primera condesa Pelaya  
Navarro, colono y jornalero de un  
y herman, natural y vecino de esta villa  
parroquiana de la Iglesia de Pelaya,  
para que pueda contraer un matrimonio  
legitimo matrimonio con Juana de  
Sua y Sualla colono, de un año y dos  
años, hija de los difuntos Domingo  
y Estrella natural de Navarra de  
vinculada en esta Capital y parroquia  
de la Iglesia de San Pedro.

Y por dicho compareciento se hizo  
opinión de antes de ella el esta con  
poderante y le libraron el presente todo  
nuncio en su virtud otorgando la presente  
que sea firma el notario Juan  
sin que se lea expresada con  
causa, haciéndolo a su nombre y  
cargo con el las testigos que  
la son Hernando Navarro y

Don Esteban y <sup>Don</sup> Cristóbal  
Cueva y Esteban Guefitero, de  
vinculados en esta Capital y de  
nuncio para solo  
de un año en esta pública el otro  
grato y las testigos adscritos  
de su pueblo para hacer por  
ti, a que se cumpla con  
las causas de un matrimonio  
matrimonio de la que se ha de ser

Hernando Navarro testigo y firma  
por Esteban Navarro que  
dijo no saber

Cristóbal Cueva testigo

  
Juan de S





*Lista de...*



Acta de compra  
patrona

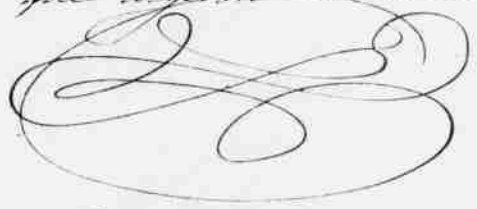
Acta de compra  
patrona  
Acta de compra  
patrona  
Acta de compra  
patrona

En la ciudad de Segovia a quince  
de Mayo de mil e quinientos e sesenta e tres  
años. Ante mi Don Juan  
Dobos y Juan Sebastian del Colegio  
del convento de la Orden de  
Sanagracia y Saniblanco del con-  
vento y parroquia de la present  
ciudad, uno de los señores de ella y  
los señores que se dicen, Juan  
comprador Juan Sebastian y  
Alonso Lopez de Arce de  
con de compra y otro con  
de ciudad y Don Juan de  
ria, conde de Jabel de  
venta amor

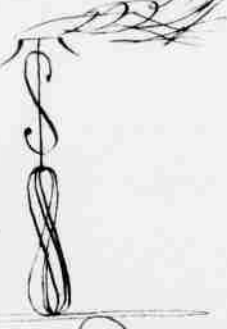


don y querramos de esta Ciudad, a fin  
 que por tales cosas se cumpla, las copias  
 que para este efecto que se usaron de  
 edad y otras en el qual se tiene un  
 libro de los libros sin que nada se contenga  
 en contra. y digamos. Que dan y mandan  
 respetivamente en licencia y favora para  
 sea favorable qual se exige por el  
 artículo quinto de la ley de venta de  
 vino de sus relaciones arca y  
 las, a sus hijos Pedro Pascual y  
 Mateo labrador de quinto y media  
 anco, y Maria Teresa y de la  
 de quinto y un real, y otros, y otros  
 de esta Ciudad y  
 y para que por la Iglesia de Sta  
 Agustin para que guarden con  
 tener un libro de los libros y legítima  
 y testimonio  
 y por los comparecidos de un  
 sin los otros de ella el solo con  
 y querramos y la libranza el querramos

testimonio. En su virtud <sup>esto sin</sup> ~~libranza~~ la que  
 este que se firmo por los señores  
 un libro, librando a su nombre y  
 tenga uno de los testigos que lo  
 van libranza de libranza y libranza  
 y libranza libranza y libranza  
 de esta Ciudad y sin licencia para  
 de libranza libranza y libranza  
 sea libranza para libranza por si a que libranza y libranza  
libranza libranza libranza y libranza  
libranza libranza y libranza  
 que libranza en libranza



Cristobal Guerra testigo



Juan de...





Ciento y sesenta

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Almoro vicenota y diez

La Ciudad de Lerida veinte y cinco  
de Plumbo de mil ochocientos y setenta:  
Requiere que se supliere el defecto por  
D. Placido Coll y Vila, de esta vecin-  
dad, se legalizada la primera copia  
de una escritura de arriendo de unas  
tierras denominadas a Santiago, sita en las  
tierras vecinales de la Ciudad de Almor-  
cia, termino de la misma Ciudad, otorgada  
por D. Juan Caspian Curado y Villa,  
viedo y D. Miguel Barro y Casal, vecinos  
de la misma de Lerida a favor de Don  
Francisco Arrell y Guas, vecino y domiciliado  
en Lerida, autorizada por Don Pe-  
dro Franco y Gabarda, Abogado veci-  
nario de esta Ciudad, en el dia de hoy



Para que conste lo que  
firmo y apruebo doy fe

Juan D. M.

lento su

—



Quinto mil

El notario

Ante mí, el Sr. D.  
D. Juan de Sastre  
por el recurrente  
con un diligente  
del expediente

Amos inventa y un

Debo en la Ciudad de Teruel a prorrato de  
el Sr. D. Juan de Sastre y otros  
del Colegio del Comercio de la Ciudad  
de Teruel, D. Juan de Sastre del mismo  
y Jueces de la presente Ciudad de  
Teruel, ha comparecido a  
D. Juan de Sastre y otros  
de Teruel, suplica en la Administración  
comunicación de esta Provincia como de  
esta Ciudad, a quien se le ha  
y me ha exhibido para su probata  
por falta de pago, me pagare con  
el valor de que corresponde, el cual  
se del tenor siguiente






Pagos. Pagos en virtud del presente a la  
orden de Don Domingo San Benito y  
Domicilio de Don Manuel Sacriste  
en la villa de Buel el día veinte y dos  
de febrero del presente año. Dho. la cantidad  
de ochocientos veinte y cinco reales  
de dicho lugar. Redondeo de la suma Dho.  
Endoso Juan la Jaramba = San Juan de los Rios = Pagos  
a la orden de Don Manuel Sacriste  
en la villa de Buel valor veinte y cinco  
reales. Redondeo de la suma Dho. =  
Domingo Chabonete;

En virtud del requerimiento que me  
ha hecho el Don Manuel Sacriste,  
me he constituido en este día, veinte y  
dos de febrero y día de la mañana  
en mi casa habitación a quien se  
para que manifieste si Don Juan  
Jaramba había puesto en su poder

cuando se  
y Domicilio de ochocientos veinte y  
cinco reales del presente pagos. En  
virtud de que el citado Jaramba  
no había puesto en su poder tan  
tanta alguna para cubrir  
el importe de dichos pagos.  
Por lo cual protesto, en nombre de  
Dios y las Divinas misericordias, que  
todas las costas de aver y perjuicio,  
consecuentes a la falta de pago  
del mencionado pagos sea  
de cuenta y cargo del Don Juan  
Jaramba o de quien su  
lugar en Buel.

De todo lo referido, se guarda  
en forma, testifico el presente  
acto público que firmo en  
 GOBIERNO  
DE ARAGON

Presente con los testigos  
Vicente Gonzalez y Juan Sebastian  
y Cristobal Duenas y Esteban Confe-  
tas. Domiciliados en esta Ciudad  
en un lugar legal para tal  
fin. Hecho esta acta publica abrogando  
y las testigos. Dientes de un  
Decreto para hacerlo por el  
a que convienen y lo aprobaron

Yo fe  
Vicente Gonzalez y Juan Sebastian

Vicente Gonzalez

Cristobal Duenas

Esteban Confe-  
tas

Juan Sebastian



Aracaju, Aracaju

Aracaju, Aracaju

En la Ciudad de Aracaju a diez  
de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y ocho el infrascripto notario agudo  
por don Mariano de Aracaju  
Abogado de esta Ciudad, le  
galvina la firma y subscrio de  
Don Juan Sebastian de Aracaju  
Abogado de esta Ciudad de la Junta  
Administrativa de la Intendencia  
de Aracaju de la Intendencia  
de Aracaju, que actua  
en esta fecha de ayer una  
reunión de uno de los suscri-  
tos, concurriendo a las sesiones  
de dicha Intendencia para



Rey Don Alonso segundo  
de Aragón. Para que sea  
citada la jurada que sigue

Juan de

Conte Estancia



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



Auto. Aragon

Auto. Aragon

Esta Ciudad de Barcelona,

de Octubre de este presente año

de 1800, por el infrascripto Don

Francisco de Paula Castellón de

Utrera, Alcalde de esta Ciudad, legalmente

señalado, firma y rubrica de su

proprio nombre Don Francisco Castellón

de Utrera, con fe de su propia

mano y sellado de su propia

mano en el anterior primer, por

haber cumplido con el Gobierno Civil

de esta Ciudad y Province de esta pro-

vincia, a favor de los Príncipes

de Madrid Don Francisco



Cartas, n.º 1.



Juan Dols

Carta n.º 1



Madrid a diez y siete de Mayo de 1795

Excmo. Sr. D. Juan de Oñate

Comandante de Armas de la Ciudad de Madrid

Yo el Sr. D. Juan de Oñate

Por el Sr. D. Juan de Oñate y D. Juan de Oñate del  
Colgio del Excmo. Sr. de la Real Audiencia  
de Madrid. Yo el Sr. D. Juan de Oñate  
y yo el Sr. D. Juan de Oñate, en  
virtud de la Real Cedula de  
17 de Mayo de 1795, que se ha  
repetido para su cumplimiento por falta de pago  
de los derechos de cambio, con el objeto de  
recomendarlos que han sido

Yo el Sr. D. Juan de Oñate y yo el Sr. D. Juan de Oñate  
de Madrid a la orden de V. M. de 1795 = Yo el Sr. D. Juan de Oñate  
de Madrid a la orden de V. M. de 1795 = Yo el Sr. D. Juan de Oñate













presente año y otros en el que de los  
desembolsos hechos en que nada se  
contraria me resulte, y se pague  
con el fin y contenido de la licencia  
y consentimiento que tiene a su  
señor D. Narciso de la Cruz e Iñiguez  
sobre el dicho y otros años de un  
natural y vecino de esta ciudad  
y parroquia de la Iglesia de  
San Pedro; para que pueda  
continuar sus estudios y lecturas en  
la misma con el señor D. Pedro de  
sobre el dicho D. Narciso, licencia  
de poder y poder de un y  
sobre el dicho de edad, natural y  
vecino de esta misma ciudad  
y parroquia de la Iglesia de  
San Pedro

Y me he visto conyuntamente a  
me requiero curador de esta  
esta consuevan darme y he  
liberado el presente testimonio  
Yo el

<sup>ante mí</sup>  
En virtud de lo que  
que sea firmada por el  
licencia para haberse  
na sobre, licenciada a su  
he y surge una de las  
que la son D. Narciso de la Cruz  
y D. Pedro de la Cruz y otros  
licencia y D. Pedro de la Cruz  
he de esta ciudad sin  
para solo.

Elle he de esta y otros de la  
licencia y otros de la  
de la ciudad para hacer  
si se que se licencie y se  
para de la ciudad

D. Narciso de la Cruz y otros  
y D. Pedro de la Cruz y otros  
Yo el





Nota de cuenta  
cienta y setenta

Ente de primer  
co. de cuenta  
por los gastos  
que se hicieron  
en la  
ciudad

Museo de la ciudad

En la ciudad de Oaxaca a diez de octubre  
de mil ochocientos ochenta y siete. Ante mi  
Juan Delgado y otros notario del Real  
Coloquio de la Audiencia de Oaxaca  
para Presidencia del Cabildo y Jueces  
de la jurisdicción de la ciudad, con don Daniel de  
Oña y los testigos que se dicen conjuntos  
Luis Jimenez y Juan Ignacio de Jabel  
Marata de cuenta con y por don  
Diego y Marques de cuenta de Maria  
Marques de cuenta y don Juan de  
Oña, ambos labradores y vecinos de  
jurisdicción de Oaxaca, y en nombre de  
Oaxaca, a quien con tal fin se le autoriza  
con el fin de que para el presente



un mayor de diez y estar en el  
pase de sus derechos debidos sin que  
nada en contrario sea escrito y digi-  
son. Lo dan y conceden en buena  
conciencia y consejo notorio favorable cual se sigue  
por el artículo quince de la ley de  
cinco de junio de mil ochocientos ve-  
nuta y dos, a sus hijos Joaquin Joaquin  
Mateo Labrador de veinte y dos años,  
y Francisca Mateo y Marquis de diez  
y tres años, naturales, el primero natural y  
vino de Cochabamba y paragoniano de la  
sigla de mil ochocientos y la segunda de esta  
Ciudad y paragoniana de la Iglesia  
de San Miguel, para que puedan  
contratar entre si negocios y legítimos  
intereses.  
Y por los expresados se me se-  
guro el escrito de ella el acto con  
juramento y se libró el presente  
testimonio. En su virtud estando  
la presente que yo firmo José

<sup>ante notario</sup>  
Mateo y Marquis, por haber representado  
su saber, habiéndolo a su nombre y  
suegro uno de los testigos que lo son  
Ciriaco Samalá y Juan Esteban  
y Cristóbal Cueva y Urban Corpiño, de  
similares en esta Capital y en copia  
para todo  
Este libro está abierto público a los not-  
gantes y testigos aduicados de su pueblo  
para librarlo por lo que se menciona  
y la quise haber hoy le

Lucas Samalá

Ciriaco Samalá testigo y fiador  
por José Mateo y Marquis que dijo su saber

Cristóbal Cueva testigo

Urban Corpiño

Juan Esteban



GOBIERNO  
DE ARAC













*unite l'acte*



cuarto de Santa Justa

Amoroso y digno

En la Ciudad de Benicarló a cinco  
y quatro de octubre de mil ochocientos  
ciento setenta y ocho el infrascripto  
Antonio Requena y Juan Don  
Pera Antonio Requena  
Abogado de esta Comunidad,  
he legalizado la prima y publi-  
ca de Don Rogelio Martín y  
Javier Linares un Medici-  
na y Cirujia que autoriza  
una cédula de Don  
Constantino Requena y  
de un tercer infrascripto

una habitual y para  
que conste estendi la presente

Juan D. S.

ante la ley



ante su señoría

Protesta

Ante mí por primera  
vez en la ciudad de  
Mérida a los 11 de mayo de  
1807.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

D. N.º

En la Ciudad de Mérida a veinte y  
ocho de octubre de mil ochocientos  
y siete. Ante mí Don Juan de los Rios,  
Notario del Colegio del Escen-  
torio de la Real Audiencia de Zaragoza.  
Escrivano del Cabildo y Jengador de  
la presente Ciudad, en virtud de  
ella, han comparecido los Señores  
Garcera y Hernandez, Ministros  
del comercio de esta Ciudad, en  
presencia de la sociedad mercantil de  
Mérida en la misma bajo tal con-  
vención, que han exhibido para  
ser protestada por falta de pago,  
una letra de cambio con el sello  
de giro correspondiente, que he



asi. —  
Letra "De Aragon 25 de Agosto de 1810. Por  
C.º 247 4.º = Al veinte y cinco de  
Octubre quinientos e sesenta e mandan  
pagar por esta quinientos de cambio  
a la orden de D. M. Villacampa la  
cantidad de quinientos quinientos  
y siete reales vellon en oro o plata  
valor recibidos del mismo que con-  
tara D. M. cuenta corriente segun libro  
de = Juan de Jabugan = D. Miguel Sa-  
galla del con.º de Madrid = Sujeto. P.º de  
mi D.º de Aragon = Miguel Sagalla y  
Guillermo Martin = Pague a la orden de D.  
Juan de Palacio. Valor recibido. Lira  
por veinte y cuatro de Agosto  
1810 = D. M. Villacampa = Pague a  
la orden del Banco de Navarra  
valor recibido. Navarra 11 de Mayo 1810.  
J.º de Palacio = Pague a la orden de los D.º  
Juan de Aragon. Valor en esta Navarra  
11 de Octubre de 1810. Por el Banco

<sup>cuando veinte y cuatro</sup>  
de Navarra = D. M. Villacampa = Pague  
Entendiendo al diez y quinientos  
de los D.º de Aragon. Navarra  
que la cantidad en esta letra, quinientos  
y siete reales y seis de la mañana en  
la casa habitacion de Don Miguel  
Sagalla y del conuenio de  
esta Ciudad y su hijo J.º Juan  
de Aragon Miguel Sagalla y Juan  
de Aragon ha manifestado, que su padre  
se puede y puede se hallaban  
cuarenta de esta Ciudad, por lo  
que se puede de manifestado, la y  
entendiendo del contenido de la quinien-  
ta letra, quinientos de Aragon que la  
pagare a el acto y se contestó  
que se habia veinte en padre Don  
Miguel Sagalla, que no satisfa-  
cien el importe de dicha letra,  
por lo que no podia pagarse.  
En vista de tal contestacion justifi-  
ca que todo los gastos y quinientos

consecuencia a la falta de pago  
de dicha letra, se van de cuenta y cargo  
del Sr. Miguel Gargallo o de quien  
hubiere lugar en derecho

De todo lo referido, cuya copia sin  
falta el Sr. Miguel Gargallo y Aparten  
seguida en forma, testifique el presente  
Acto publico, que fuese el mismo, con los testi-  
gos Sr. Ricardo Peralta y Sr. Juan de los Rios  
como y ellos suscritos, de esta ciudad y fecha  
de los dias y meses y años que se expresan en el  
dicho Acto publico, y en el presente, y en el presente  
para que en el presente se acuerde lo que se  
desea

Miguel Gargallo

Ricardo Peralta

Juan de los Rios

Juan de los Rios



cuando se trata y cuenta

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Acto de reunion  
de cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo

Se acuerda en cuenta y cargo





patronos, mas se cogio por el reticulo que  
cuero de la ley de unido de Junio de  
cuil se han entos vovidos y dos, a subija  
de una y como y castro de tierra de drey  
avenenados, habitando en dicho barrio  
de Villavieja, para que pueda entender  
ver de dera y legitimo matrimonio con  
de unida Catana de drey parito, de dera  
de unida, vicio de castro de una Ciudad  
y parroquiano de dicha Iglesia  
y por dicho consentimiento se unen qui  
re se unidos de ella de dera en un  
pandiente y lo librare el que se  
sea testificadas. En su vista de  
estica de la presente, que firmo  
el Joaquin Gomez con los testi  
gos Cristobal Curus y Esteban y  
Lorenzo de unida y Jimenez de aspi  
tes de unidos de dera Ciudad que  
acoguen a estos con quion  
legal para serlo  
Hecho en esta parte publica

al obispo de <sup>esta parte</sup> ~~esta parte~~ <sup>esta parte</sup> ~~esta parte~~  
de unida de unida para  
hacerlo por si mismo o  
que se unidos y la que  
ha por que hallar la  
confesiones, de y de

Joaquin Gomez <sup>de</sup>  
Cristobal Curus  
Esteban de unida  
Lorenzo de unida

Juan de unida





cuarto de punto de vista

Nota de unija yotera

Ultimo por pascua  
ca. dia de octubre  
p. el alcaide de  
un p. de sello  
octavo.

Alonso de la Cruz

D. M. G.

En la Ciudad de Madrid a principios  
de noviembre de mil ochocientos y tres  
señalada con el número de D. M. G. y  
esta yotera del cargo de secretario  
de la Real Audiencia de Zaragoza, Presi-  
dencia del Consejo y Juzgado de la  
presente Ciudad, domiciliada en ella  
y sus lugares que se reparten, la  
compraventa de unos terrenos y ob-  
teniendo de unos señores y personas  
de nombre y apellido, como de  
lugar de Ceballos, a quien por tal  
doy por compra, con la capacidad  
legal necesaria para este acto  
y en el año de 1840



no se pueda en lo que se trata,  
y en lo que se trata de su honra y en  
su patrimonio personal, y en lo que se trata  
por el artículo primero de la ley de 10 de  
junio de mil ochocientos veinte y dos  
y en lo que se trata de su honra y en  
su patrimonio personal, y en lo que se trata  
de Obediencia, y en lo que se trata de  
esta Ciudad, para que pueda entender  
verdadero y legítimo mantenimiento, en la  
forma prescrita por el Santo Con-  
cilio de Trento, con Gregorio Pontífice  
y requirido desde el estatuto de este  
reino de esta Ciudad, y para que  
requirido de la Iglesia del Salvador  
y para el mismo cumplimiento  
de sus exigencias, y en lo que se trata  
de esta concepción de este y de lo que se trata  
en el presente (interim)

En su virtud, y en virtud de la  
jurisprudencia que forma el Orden  
Justicia, y en virtud de lo que se trata

en el presente y en lo que se trata  
de lo que se trata de su honra y en  
su patrimonio personal, y en lo que se trata  
por el artículo primero de la ley de 10 de  
junio de mil ochocientos veinte y dos  
y en lo que se trata de su honra y en  
su patrimonio personal, y en lo que se trata  
de Obediencia, y en lo que se trata de  
esta Ciudad, para que pueda entender  
verdadero y legítimo mantenimiento, en la  
forma prescrita por el Santo Con-  
cilio de Trento, con Gregorio Pontífice  
y requirido desde el estatuto de este  
reino de esta Ciudad, y para que  
requirido de la Iglesia del Salvador  
y para el mismo cumplimiento  
de sus exigencias, y en lo que se trata  
de esta concepción de este y de lo que se trata  
en el presente (interim)

Præced. fact. 3

En virtud de lo que se trata de su honra y en  
su patrimonio personal, y en lo que se trata  
por el artículo primero de la ley de 10 de  
junio de mil ochocientos veinte y dos  
y en lo que se trata de su honra y en  
su patrimonio personal, y en lo que se trata  
de Obediencia, y en lo que se trata de  
esta Ciudad, para que pueda entender  
verdadero y legítimo mantenimiento, en la  
forma prescrita por el Santo Con-  
cilio de Trento, con Gregorio Pontífice  
y requirido desde el estatuto de este  
reino de esta Ciudad, y para que  
requirido de la Iglesia del Salvador  
y para el mismo cumplimiento  
de sus exigencias, y en lo que se trata  
de esta concepción de este y de lo que se trata  
en el presente (interim)

En

En

En





... ..

... ..

... ..

... ..

... ..











Ciudad de Saragosa

Yo el Rey

Por la Ciudad de Saragosa  
y sus términos y jurisdicción  
y en el suplicante instado  
según se por Don Juan de Aragón  
y de la Real Audiencia de esta Real  
Aud., he acordado la parte de  
la sentencia de su hijo Don Juan de  
natural de la misma y para  
que su hijo de la parte que  
pasa

Juan de Aragón





*Sancta Maria y...*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



*Nota presentada y...*



Carta manuscrita y selo

*Carta manuscrita y selo*

En virtud a diez y ocho de Noviembre  
de mil ochocientos y treinta y ocho el infrascrito  
doctor de Leyes he legalizado el signo firma  
y rubrica de un compañero D. Antonio  
Alvarez, que acredita la primera copia  
de una escritura de préstamo otorgada  
por Pedro Cases y Sureda a favor  
de D. Jose José y e. Bonten, librada  
el día quince de Noviembre de mil  
ochocientos y treinta y ocho en  
completa conformidad con el  
original que se presenta.

*Juan D. ...*

*Quinto centenario de...*



GOBIERNO  
DE ARAGON



Conto presentado a cuenta

*D*  
A un año setenta y cinco

En la ciudad de Venet a diez y  
ocho de noviembre de mill e setecientos  
y setenta y cinco el infrascripto Pedro de la  
galvardo el hijo primo y rubrico des  
su compadre D. Antonio Solorbes  
que autoriza la primera copia de una  
cuenta de prebende obligada por Do-  
ningo Cruz y Cortes a favor de D. Diego  
Iba y Solorbes librario el diez y ocho  
de febrero del año actual Para que  
cuenta firme la presente copia.

*Pedro de la Galvardo*



GOBIERNO  
DE ARAGON

120



*Leina*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*Ante me*

*[Vertical handwritten mark or signature]*



Aracaju, 15 de Mayo de 1808

Yo el Substituto

En la Audiencia de Aracaju a cinco  
de Mayo de 1808, se acordó  
que se informase sobre el  
Deseo de que se estableciese  
una escuela de Gramática,  
para el pueblo de Aracaju, la qual  
se elige para primer y unico  
de Don Esteban V. de S. y  
de la misma, que anterior  
titulacion de la escuela de  
Aracaju de Gramatica y  
del Establecimiento de  
Aracaju que se hizo en Aracaju  
que se estableciese la escuela

Juan de S.





*Septiembre 1874*



Carta de venta de...

Carta de venta de...

En la ciudad de Aracaju a veinte de mayo de mil ochocientos...

Francisco...



*Libro de cuentas y otros*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



Libro de cuentas y recibos

*En la ciudad de Lima a ...*

Yo la ciudad de Lima en virtud  
de ... de ... de ... de ...  
de ... y el ... de ...  
por D. ... de esta ciudad  
he ... a ... y ...  
de ... D. ...  
que ... la ... de ...  
de ... por D. ...  
a favor de ...  
que ...

*Juan ...*

*Conto de inventario*









Pague en el mes de Agosto de 1790  
por el valor de los Cien D.  
de Aragon de Aragon y C. en tres mil  
trecientos reales y sin mas con-  
ta y sin costas, y pague de que  
me tiene vendido y entregado a  
mi entera satisfaccion. Valencia 10.

Exposicion Agosto 1790 = Luis Vives = Pague en  
a la orden de los Cien D. de Aragon  
a hijos de la casa de venta con dicho  
D. D. de Aragon y C. de Aragon  
D. = Hoy una marca de un año en  
de la casa de Aragon a hijos de  
n.º 6718.

Y satisfaciendo al dicho y equi-  
valencia de los Cien D. de Aragon  
y, me he vendido en solo un  
miendo entre dos y tres de la casa  
en la casa habitacion de Aragon  
Vives, por el valor de un año de  
esta Ciudad, a quien pague de  
manifiesto, lo y entre de la

entendido del presente para  
pague satisfaciendo para que  
lo pague en el acto a mani-  
festar en esta casa de Aragon  
que tenia para un mes, y  
me vendido. Los dichos de  
toda se entregó a la casa de  
de Aragon a hijos de la  
la cantidad que el dicho de la  
pague, y pague de la casa  
de Aragon hasta la casa para  
satisfaccion el presente, y habiendo  
este cantidad que me pague  
de Aragon a un mes, me tam-  
bien a admitir en un equivalente  
en papel de quinientos reales,  
no pague en el acto de la casa  
el pago de toda la cantidad.  
En su virtud pague que toda  
la cantidad y pague de la casa  
de Aragon a la falta de pago  
de Aragon de Aragon y C. de Aragon  
de Aragon

Don Juan Vives a la gran ...  
lugar en ...  
de cada ...  
una, ...  
que para el Don Juan Vives ...  
las ...  
estudiante y ...  
ambos ...  
y ...  
Se hizo ...  
y ...  
una ...  
sion ...

Quilicura

Alfonso ...  
Cristobal ...

Juan ...



Protesta

Acto ...  
co. dia de ...  
p. los ...  
No se ...  
Dado ...  
Acto ...  
y ...  
sitio de la ...  
y ...  
de la ...  
en ...  
antes ...  
vincio de ...  
la ...  
en la ...  
sial, y ...  
protesta ...  
y ...  
en el ...



... de la cual se del...  
Leticia granjera Jabugan = Maragosa el 2 de  
Setiembre de mil ochocientos ochenta  
Ocho 1808 y el 1 de Diciembre  
se pagaron a unia de unia  
pagos por esta granjera de cambio  
a la orden de D. Mariano Villacampa  
por la cantidad de mil quinientos  
y noventa reales vellon en un  
plata valor recibida de...  
que asuntaria de un cuenta corriente  
segun unia de = granja Jabugan  
a D. Miguel Sangallo del 10 de  
Encero, 1808 = Paguena la orden de D.  
Manuel Soler valor recibida del  
uniano Maragosa el 1 de octubre  
de 1808 = M. Villacampa = Pago  
a la orden de los P. S. Mata en  
el 1 de Mayo 1808 en cuenta de un  
para 1 de este 1808 = Manuel Soler =  
El satisficencia al deca y segun  
documentos de las P. S. unia

... punto...  
... que se manifestaba  
... por haber sido finada  
el anterior, en la casa habitada  
por el Don Miguel Sangallo  
vecino y del uniano de esta  
Ciudad, y su hijo y unio de  
jurisdiccion Miguel Sangallo  
y Martin, que se manifestaba,  
que tanta se pagaba unia por  
unio de hallaban presente  
esta Ciudad, por lo que se  
puede de manifestado, si  
y unio del unio de la unia  
unio de unia, segun unia de unia  
que la pagaron en el acto a  
manifestada en esta casa la  
unio que habia para un  
verificarse; y me unio de unia  
que se aceptaba en unia  
de unio de unia de unia  
por que unio de unio de unia  
unio de unio de unio de unia





de las quales no cuenta con las coladas en esta  
plata con las recibidas de dicho Sr. en la mis-  
ma moneda. Manuel de Solís, Caballero de  
Manuela Villaseca. Hay una muestra que  
dice "Caso de Solís, Cab. de Solís".  
Satisfecho de el dho. y en consecuencia  
de D. Sr. Casan y sus sucesores, recibiendo  
el dho. en el día, siendo las dhas. la  
linda, en la casa habitada de el Sr. de  
la Villaseca, Casada, vecina y del con-  
sue de esta Ciudad, a quien, que se de  
una copia de lo que contiene del contenido  
del presente para pagarse, según en esta  
para que la pagase en el año, a manifi-  
feste en otro caso las personas que tu-  
biere para no averiguarlo y que sea  
testis que manifiesta la deuda que se repa-  
ra en dicho pagarse, pero que no podía  
pagar se impuso en el día por falta  
de fondos lo que prometió hacer dentro  
del termino de dos meses. En vista de

En vista de lo que  
tal con el estudio y estado que las dhas. las  
los y por quicio con quicio a la falta de  
para de dicho pagarse, a ser de cuenta y  
recibo de la Manuela Villaseca de  
quien recibiese el pago en el día  
De todo lo referido expuesto en forma de  
testis de y recibo de el Sr. de Villaseca  
la Manuela Villaseca, Casada, vecina y del con-  
sue de esta Ciudad, a quien, que se de  
una copia de lo que contiene del contenido  
del presente para pagarse, según en esta  
para que la pagase en el año, a manifi-  
feste en otro caso las personas que tu-  
biere para no averiguarlo y que sea  
testis que manifiesta la deuda que se repa-  
ra en dicho pagarse, pero que no podía  
pagar se impuso en el día por falta  
de fondos lo que prometió hacer dentro  
del termino de dos meses. En vista de

Man. G. Lopez  
Manuela Villaseca

En vista de lo que  
tal con el estudio y estado que las dhas. las  
los y por quicio con quicio a la falta de  
para de dicho pagarse, a ser de cuenta y  
recibo de la Manuela Villaseca de  
quien recibiese el pago en el día  
De todo lo referido expuesto en forma de  
testis de y recibo de el Sr. de Villaseca  
la Manuela Villaseca, Casada, vecina y del con-  
sue de esta Ciudad, a quien, que se de  
una copia de lo que contiene del contenido  
del presente para pagarse, según en esta  
para que la pagase en el año, a manifi-  
feste en otro caso las personas que tu-  
biere para no averiguarlo y que sea  
testis que manifiesta la deuda que se repa-  
ra en dicho pagarse, pero que no podía  
pagar se impuso en el día por falta  
de fondos lo que prometió hacer dentro  
del termino de dos meses. En vista de





*Conte de la ...*



Wrote in the year 1808

Esta de un tanto  
cuanto patione

Escuela para piam.  
con diez de cuantos  
por el requiriente  
cumplido  
de sellado.

El Museo de la Santa Gertrudis

Dada

en la Ciudad de Saragosa a 10 de Mayo de 1808  
Yo el Subdelegado de Real Caceria

Don Juan de Dios de la Cruz  
y de la Cruz del Reino del Reino

de la provincia de Saragosa a  
Escuela de la Cruz del Reino

de la Cruz del Reino, en virtud  
de la Cruz del Reino

de la Cruz del Reino

de la Cruz del Reino

de la Cruz del Reino

de la Cruz del Reino









Reales cédulas y autos

Plata

Reales cédulas y autos  
de Real Audiencia  
y del requerido,  
cumplidos en la ciudad de Madrid a veinte y cinco  
de mayo de mil ochocientos y sesenta y cinco.

Del

requisitorio de un asistente de plata  
Ante mí Don Juan de los Rios y otros  
Jueces del Real Audiencia de la  
Ciudad de Logroño, Excmos.  
del Real Consejo y Jueces de la  
Real Audiencia de Madrid, en virtud de  
requisitorio de Don Juan de los Rios y otros  
Jueces del Real Audiencia de la  
Ciudad de Logroño, para el efecto  
de saber si paga, o pagara en  
el dicho requerido, por  
dichos

Requisitorio al Sr. D. Juan de los Rios y otros

Requisitorio de los autos y autos de Don Juan  
de los Rios y otros



GOBIERNO DE ARAGON

de Don Esteban Plessa acario de  
Lumb y a la casa de Don Juan  
de aquel nombre la suma de un  
mil quinientos cincuenta y cinco  
reales vellones de oro a plata por  
sacramento sobre un libro de deudas  
de Plessa primero de agosto de mil  
setecientos ochenta y tres y a Jose  
Famalic = Juan de Buena = Rey una  
vez en la que se le = Juan de  
1711. Lumb,

En satisfaccion de una y expre-  
ta de Don Juan de Buena, me he acordado  
de una de las cosas, en la que se ha  
terminado de Don Esteban Plessa de  
quien y viene de esta Ciudad, y que  
pasa a manifestar, las y cosas de  
satisfaccion del juramento pagado,  
legitimado para que lo pagase  
en el acto de la junta Famalic  
habia puesto de su poder la

estas cosas  
pues se acuerda en el oficio,  
y en virtud que en la misma  
punto la junta Famalic se acuerda  
alguna, no puede pagar el  
sacramento de dicho juramento, por  
que se acuerda que se habia de  
poder una vez en la junta  
por una de las cosas, para que se  
la satisficiera para el de un año  
de Buena primero


En virtud de tal satisficcion, se  
debe por tener las cosas y cosas  
que se satisficieron a la junta de  
pago de dicho juramento, una de  
las cosas y cosas de la junta de  
una de las cosas de dicho juramento  
de Buena

De todo lo referido, voy a  
que sea por un libro de Don Esteban  
Plessa, que se acuerda en la junta  
satisficcion de juramento de este pueblo,  
que se acuerda de su poder la





el treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y cinco

  
Juan D. A.

Conto de...



GOBIERNO  
DE ARAGON

Collegio Pontificio de los Escolares de la Diócesis  
de Barcelona

Provincia de Vercel      Distrito de Vercel

En el día de San Juan del mes de junio de mil ochocientos  
de Vercel

Después de las actas y debates que se hicieron en la  
comisión que se formó para el estudio de este asunto

Número de folios	Lugar de origen	Nombre de la persona	Objeto de la donación
Núm. 1	Vercel	Don Juan de Dios	Dotación para el Colegio de San Juan de Vercel
Núm. 2	Vercel	Don Juan de Dios	Dotación para el Colegio de San Juan de Vercel
Núm. 3	Vercel	Don Juan de Dios	Dotación para el Colegio de San Juan de Vercel
Núm. 4	Vercel	Don Juan de Dios	Dotación para el Colegio de San Juan de Vercel
Núm. 5	Vercel	Don Juan de Dios	Dotación para el Colegio de San Juan de Vercel



GOBIERNO DE ARAGON

Que habiendo justificado a las partes que la  
 leyenda de la Ciudad presentada, la fuese la  
 a D. Juan de Urbina de sus relaciones de esta

Juan de Urbina

Colgio Real del Estudio de la Piedad de Zaragoza

Provincia de Eraso

Distrito de Eraso

Acta de D. Juan de Urbina en la ciudad de Eraso

Acta de las partes que durante el mes de febrero de este presente año  
 se han celebrado, y senten en esta materia.

Fecha de acta	Lugar de la acta	Nombre de la persona que preside	Objeto del acta
Diciembre	Eraso	Don Juan de Urbina	Acta por falta de registro en una lista de cambio a cargo de Don Juan de Urbina
Enero	Eraso	Don Juan de Urbina	Acta de cargo peticion a favor de Santiago Lapuente
Enero	Eraso	Don Juan de Urbina	Legalizacion de un poder apical a favor de Juan de Urbina
Diciembre	Eraso	Don Juan de Urbina	Legalizacion de un poder apical a favor de Don Juan de Urbina
Enero	Eraso	Don Juan de Urbina	Legalizacion de la partida de defuncion de Don Juan de Urbina

Juan habiendo presenciado estas actas que  
 los examinados en el estado presente,  
 lo firmó en Cuzco a diez de Mayo de  
 mil ochocientos treinta

Juan Dols

Collegio Notarial del Territorio de la Provincia de Arequipa

Provincia de Cuzco

Distrito de Cuzco

Notaria de D. Juan Dols con residencia en la ciudad de Cuzco

Juicio de las actas que durante el mes de Mayo de este  
 presente año, se han autorizado y presenten en esta Notaria

Número de la acta	Lugar y día	Nombre del se- guiente	Objeto de la acta
Dici	Cuzco a diez de Mayo	D. Pedro Ruiz	Legitimación de una copia de poder de Juan de D. Agustina Ruiz
Diez	Cuzco a diez de Mayo	D. Juan Dols	Protesta por falta de aceptación y pago de una letra de cambio a cargo de Don Juan de D. Rodrigo
Diez	Cuzco a diez de Mayo	D. Juan Dols	Legitimación de la partida de bautismo de Pedro Ruiz

Juan habiendo presenciado estas actas que  
 los examinados en el estado presente, lo fir-  
 mó en Cuzco a diez de Mayo de mil ochocien-  
 tos treinta.

Juan Dols





Collegio Notarial del Territorio de la Audiencia de Zaragoza

Provincia de Ormaiztegui

Distrito de Ormaiztegui

Notaria de Don Juan Debe con residencia en Ormaiztegui

Publica de las actas que durante el curso de Abril de este corriente año  
se han suscitado y constan en esta Notaria

Numero del acta	Lugar y dia	Nombre del interesado	objeto del acta
Diciembre	Ormaiztegui Abril	Don Esteban Gil de Arana	Ejecucion de la practica de matrimonio de D. Santos Chaves y Doña Juana Lujan
Diez y seis	Ormaiztegui	Don Vicente Molina	Protesta por falta de pago de una letra de cambio a cargo de
Diez y siete	Ormaiztegui	Jose Perez	Don Juan Lujan Acta de entrega patronal de los de Ormaiztegui y Pasa
Diez y ocho	Ormaiztegui Abril	Pablo Martin	Acta de entrega patronal a favor de Maria Martin

Una libranza prota colada otras actas que han expresado  
en estas puestas, lo firmo en Ormaiztegui a diez de mayo de este  
corriente setenta

Manuel De



Colegio Nacional del Comercio de la Ciudad de  
Provincia de Buenos Aires Discreto de Buenos Aires

Acta de Don Juan de los Rios en virtud de la Real Cedula de

Estudio de la acta que se dio el mes de Mayo de este presente  
 año, en la Real Audiencia y en esta Real Cedula

Lugar y día de la acta	Nombre del agente	Objeto de la acta
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1808	Don Juan de los Rios	Acta de reconocimiento y reconocimiento de la Real Audiencia de Buenos Aires
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1808	Don Juan de los Rios	Reconocimiento de una copia de un juicio de Don Juan de los Rios
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1808	Don Juan de los Rios	Reconocimiento de la partida de bautismo de Don Juan de los Rios
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1808	Don Juan de los Rios	Reconocimiento de la primera copia de una escritura de Don Juan de los Rios en virtud de la Real Cedula de Don Juan de los Rios en favor de sus hijos

Que habiendo particularizado



La expedida en el estado presente la fin  
 sus en el mes de junio de mil  
 ochocientos ochenta

Juan Delgado

Colgio y Real del Seminario de la Universidad de Zaragoza

Provincia de Teruel

Distrito de Teruel

Acta de un jurado en materia de la ley de D. D. de 1809

Exposición de la acta que deviene el mes de junio de mil ochocientos  
 ochenta y una y constan en esta acta y estacion

Lugar del acto	Año y día de la reunión del jurado	Nombre del presidente	Objeto del acto
Teruel	1809	D. Manuel de la...	Legación de un jurado de la ley de D. D. de 1809
Teruel	1809	D. Juan de la...	Legación de la ley de D. D. de 1809

Y con habiendo presentado esta  
 acta que ha sido expedida



Quinta	Quinta	Manuel Pineda	Legitimación de la partición de herencia de Juan María
Quinta	Quinta	Antonio Muñoz	Legitimación de un testamento de sucesión de herederos hecha a favor de Isabel María García
Quinta	Quinta	Antonio Muñoz	Legitimación de un poder especial a favor de Don Manuel Blanca
Quinta	Quinta	Don Manuel Brind	Legitimación de un poder especial a favor de D. Pedro Pascual Rodríguez
Quinta	Quinta	Antonio Muñoz	Legitimación de un poder a favor de D. Carlos María Argente
Quinta	Quinta	José María Argente	Acta de conciliación protocolada a favor de José Argente
Quinta	Quinta	Diego de Cordero	Legitimación de una certificación en copia fehaciente de D. Juan María de Cordero
Quinta	Quinta	Manuel Muñoz	Acta de conciliación protocolada a favor de D. Pedro Cordero

En su habiendo protocolado estas actas que han expedido en el estado presente, lo firmo en Benal a tres de agosto de mil ochocientos ochenta y siete

*Juan Dolz*

Collegio Notarial del Cuartón de la Audiencia de Zaragoza

Provincia de Benal

Districto de Benal

Acta de Don Juan Dolz suscrita en la Ciudad de Benal

Indice de las actas que durante el mes de agosto de este presente año, se han autenticado y cuentan en este Notario

Número de la acta	Lugar y día	Nombre del agente	Objeto del acto
Quinta y octava	Benal a tres de agosto	D. Pedro Pascual Rodríguez	Legitimación de un poder especial a favor de D. Manuel Blanca y D. Pedro Pascual Rodríguez
Quinta y novena	Benal a tres de agosto	Antonio Muñoz y Juan María Argente	Acta de conciliación protocolada a favor de Manuel Muñoz y Juan María Argente
Quinta y décima	Benal a tres de agosto	D. Manuel Brind	Legitimación de un poder a favor de Don Manuel Brind

En su habiendo protocolado estas actas que han expedido en el estado presente, lo firmo en Benal a tres de agosto de mil ochocientos ochenta y siete

*Juan Dolz*  GOBIERNO DE ARAGON

Colégio Nacional del Seminario de la Universidad  
de Cuzco

Provincia de Cuzco

Distrito de Cuzco

Estancia de Don Juan Dela con sujeción a la  
Ciudad de Cuzco

Y por las cédulas que durante el mes de Setiembre de este presente  
año, se han recibidas y están en esta estancia

Resumen de los datos	Lugares de donde se recibió el expediente y el objeto de cada uno	Objeto de cada uno
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima
Cuzco y Cuzco	Cuzco y Cuzco Don Juan Dela	Solicitudes de la Real Audiencia de Cuzco y de la Real Audiencia de Lima



Resolución	Septiembre 9 de 1811	D. Juan de Alzola	Legislación de un Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios de D. Agustín de Alzola
Resolución	Septiembre 10 de 1811	D. Juan de Alzola	Legislación de un Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios de D. Agustín de Alzola
Resolución	Septiembre 11 de 1811	Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 12 de 1811	Don Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 13 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 14 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 15 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 16 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 17 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 18 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 19 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
Resolución	Septiembre 20 de 1811	D. Juan de Alzola	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires

Se ha acordado que el presente Real Decreto se cumpla en su totalidad y se registre en el Libro de Resoluciones de este Real Tribunal de Contaduría y Hacienda.

*Mano de D. Juan de Alzola*

### Colégio Real de Estudios de la Universidad de Cuzco

Primera de Agosto      Distrito de Cuzco

#### Orden de D. Juan Pío de Sarratea a la Real Audiencia de Lima

En la villa de Cuzco a los 15 días del mes de Agosto de 1811.

Numero de la Real Cédula	Fecha	Excmo. Sr. D. Juan Pío de Sarratea	Objeto de la Real Cédula
1	15 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
2	16 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
3	17 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
4	18 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
5	19 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
6	20 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
7	21 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
8	22 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
9	23 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
10	24 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
11	25 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
12	26 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
13	27 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
14	28 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
15	29 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires
16	30 de Agosto de 1811	D. Juan Pío de Sarratea	Resolución para la compra de un terreno a favor de la Real Compañía de Comercio de Buenos Aires



Junta de	Junio 19 de	Don Juan y José	Acta de reconocimiento y posesión
Junta de	Junio 20 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 21 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 22 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 23 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 24 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 25 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 26 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 27 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 28 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 29 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 30 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la

En la ciudad de Teruel a los...

*[Signature]*

Oficio Notarial del Excmo. Sr. de la Audiencia de Zaragoza

Provincia de Teruel      Distrito de Teruel

Acta de Don Juan de...

Yo de las partes que...

Junta de	Junio 1 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 2 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 3 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 4 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 5 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 6 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 7 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 8 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 9 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 10 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 11 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 12 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 13 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 14 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 15 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 16 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 17 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 18 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 19 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 20 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 21 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 22 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 23 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 24 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 25 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 26 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 27 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 28 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 29 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la
Junta de	Junio 30 de	Don Juan y José	Acta de posesión y posesión de la



Planta y cristal	Noviembre 17 de 1802	Don Juan de Alvarez	Legitimacion de la primera esposa de una viuda de pri- mero y primer de D. Juan Jose
Planta y cristal	Noviembre 18 de 1802	Don Juan de Alvarez	Legitimacion de un matrimonio de la cabecera, clausula de sus- tencion de herederos y fues del testamento de Miguel Sangre
Planta y cristal	Noviembre 19 de 1802	Don Juan de Alvarez	Legitimacion de un matrimonio de la cabecera, clausula de sus- tencion de herederos y fin de la vida de Don Juan de Alvarado y de Juan y Juan Jose Miguel
Planta y cristal	Noviembre 20 de 1802	Don Juan de Alvarez	Legitimacion de un matrimonio de la cabecera, clausula de sus- tencion de herederos y fin de la vida de Don Juan de Alvarado y de Juan y Juan Jose Miguel
Planta y cristal	Noviembre 21 de 1802	Don Juan de Alvarez	Legitimacion de un matrimonio de la cabecera, clausula de sus- tencion de herederos y fin de la vida de Don Juan de Alvarado y de Juan y Juan Jose Miguel

Don Juan de Alvarado, particular de esta villa que las representacion  
en el estado presente, ha firmado en Buenos Aires a diez y siete de  
Noviembre de mil ochocientos y dos.

*Juan de Alvarado*

*Don Juan de Alvarado*

*Don Juan de Alvarado*

*Don Juan de Alvarado*

*Don Juan de Alvarado*

Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado	Don Juan de Alvarado

*Don Juan de Alvarado*







1

Carta de las rentas que ya el infrascripto  
Salario del Colegio del Comercio de la  
Audencia de Zaragoza y sus hijos un dote  
cuatro y su esposa de la ciudad de Barcelona  
hecho por el título de Don Juan de  
Alonso de sus relaciones de unenta y  
cuatro años en el día veintidós de setiembre  
del año de mil setecientos ochenta y cinco. En  
el primer tomo de libros de sus relaciones  
de soltura y sucesos.

Juan de Alcazar

Sumero uno

Acta de posesión de la ciudad de Barcelona  
de Encomienda }  GOBIERNO DE ARAGON





...  
toda la Audiencia de Navarra, Pederreding y  
Vizcaya, se leyó el Santo Sacrificio de la Santa  
con todas las formalidades, ritos y ceremonias que  
se requieren y están prescritas por el ritual  
de España y a su vez con la juristela el Don  
Juan de Navarra y Calvo; y cuando la misa  
se volvió en el mismo momento a decir  
la misa, en la que con las ceremonias y ritos  
que prescritos por el mismo ritual se leen  
el texto de los testigos en la que había celebrado y  
cantado la misa; todo lo cual se ejecutó públicamente y  
pacíficamente sin contradicción alguna, en cuya vista se  
cantó la juristela con el fin de tomar la verda-  
dera real y legítima posesión de su cargo  
por el referido Don Juan de Navarra  
y Calvo; y de este acto se me refirió a mí  
Don Juan de Navarra y Calvo del Colegio  
del Territorio de la Audiencia de Navarra y  
del Illmo. Cabildo Catedral de esta Ciudad,  
con comisión en ella, levantase el correspondiente  
ante, en cuya virtud fui y fui el  
presente en la forma expresada; siendo

presente por testigos Don Juan de Navarra  
y Calvo y Don Juan de Navarra y Calvo de esta  
Ciudad, quedando enterados y con-  
cientes del contenido para ser por el  
acto público a que se refieren y lo que  
hacen de su parte.

§

Juan de Navarra y Calvo



GOBIERNO  
DE ARAGON



17  
Sumario

En la ciudad de Vitoria a diez de  
Junio de mil ochocientos setenta y  
una. Yo el infrascripto Notario  
para D. Juan de Dios Lapuerta  
deino de la misma, la legatario  
el signo, firma y subscripcion del  
Censo que fuere de esta Capital de  
Vitoria D. Juan Lapuerta, que  
contiene la jurisdiccion y jura de su  
Majestad de ciudad e villa para  
para la adquisicion de todos los  
derechos de su casa y casa de su  
la persona civil, y para que  
D. Juan de Dios Lapuerta y de



52  
Souto de Malpas. P. 10  
que remite para la presente

Francisco

6



19  
20

Quinto testamento

En la Ciudad de Benal a tres de  
Febrero de mil ochocientos setenta y  
uno: Yo el notario suscriente, a se-  
querimiento de Don Juan Cudal y  
Jaques, de esta localidad, legalice el  
origen, firma y subscripción, de mi  
compañero Don Manuel Serrano, que  
autorizaba la copia testimonial a  
del auto, suscribiendo en virtud  
de Censo último, por el expediente  
el Jugado de primera instancia de  
la misma y en partidos, en el expe-  
diente de declaración de herederos y sus  
interdicción, promovido por Manuel  
no vecino de esta Capital, como mar-  
do de Isabel Vilar Garcia y Benedit,  
y esta copia de Don Pedro Benedit, en  
nombre que fue de esta Capital, y  
cuyo testimonio, referente a los expedientes  
del personal, expuestas en la Dirección ge-  
neral de la deuda, se halla librada  
con fecha de hoy, doy fe.

Manuel Serrano

3  
100

1





Acta de constitución  
de un patrono

batido por gracia  
2.º día de octubre  
de 1871 en un  
pliego de sello de  
cena.

Almoro Uno  
En la Ciudad de Gerona a diez de

Dolo

pliego de un relicto de Santa Juana  
A este mi Don Juan Dolo y Otton de  
tano del Colegio del Comercio de la  
Provincia de Barcelona, Gerona  
del número y jurisdicción de la jurisdicción  
Ciudad, con domicilio en ella, y los testigos  
que se dicen, los comparecidos Carlos Re-  
brian y Buj, casados, de oficio saluado,  
de treinta y dos años de edad quince  
de esta Ciudad, de muy buen nacimiento,  
oficio y estado de ley se, que adquiere  
toda capacidad legal para este  
acto por su mayor de edad y  
estar de el goce de sus derechos si-  
n embargo que nada en contrario se



...y dijo que su hija Maria Ce-  
lesia y Petri, soltera, de diez y nueve años na-  
tural de esta Ciudad, bautizada en la parro-  
quia de San Martin, auxiliada en la au-  
tualidad en la Villa de Juarez, cuya contrahuera  
tenian un Manuel Juarez soltero, mayor  
de edad, natural y vecino de la misma Villa,  
y al efecto le ha seguido para que le sea dada  
el consentimiento necesario. En tanto con-  
viene el consentimiento a su madre, de su  
libre y espontanea voluntad, estanga que sea y  
conceda a su esposa hija Maria Celestia y  
Petri, el consentimiento justano que se su-  
esta con arreglo a la ley, para que pueda  
contraher un nuevo y legitimo matrimonio  
con el expresado Manuel Juarez.  
Y para todo lo expresado de su propia  
voluntad de ella el esta correspondiente y  
le habra el oportuno testimonio. En

...me restan sabiendo el presente que su  
firma el Carlos Celestia para haber en  
juicio no saber, ha venido a su  
nombre y sugeto uno de los testigos que  
estaba que lo son D. Antonio Celestia  
y Rosalinda Agente de negocios y  
Oficial de Juicio y su testamento que  
son de esta Ciudad y su respectiva legal por  
solo. En todo este acto publico al otro  
junta y los testigos presentes de su nombre  
para haber por si a que se menciona  
y lo que se han de hacer  
Antonio Celestia Oficio y Oficio por Carlos  
Celestia y Oficio de Oficio de Oficio

Miguel Celestia Oficio

Juan Soler





11  
Luz

Protesto

Numero seis

Excmo. Sr. D. Juan  
D. de S. S. S.  
D. de S. S. S.  
D. de S. S. S.  
D. de S. S. S.

En la ciudad de Teruel a diez y  
ocho de febrero de mil ochocientos e  
tenta y uno: Ante mi D. Juan Doh  
y Notario del Colegio del  
Territorio de la Audiencia de Sara  
gora, y Escribano del Numeraz  
jugado de la presente ciudad, con  
domicilio en ella, han comparecido  
los Señores Jarravan Hermanos, ce  
inos y del comercio de esta Capital,  
y me han exhibido para su pro  
tito por falta de aceptación, una ltra  
de cambio, en el tenor de que sigue  
diente, la cual es del tenor siguiente.

Letra "Vierte D de febrero de 1871. Por 2500  
1/2 = A ocho dias vista se servirá D. Juan  
Doh pagar por esta primera de cambio,  
(con habiéndolo hecho por la D) a la orden  
de D. Juan "Vierte", la cantidad de dos mil  
quingientos treinta y dos reales vellón (sic)




 **GOBIERNO DE ARAGON**

Queroy

plata si no fuere asi, vale  
en cuenta que ventaria y en cuenta  
ta y por valor según aviso de  
D. D. F. Lopez y Arguier = 10 blai  
vamos de Avila = 10 blai = 10 blai por  
la cantidad de mil quinientos reales  
que soy en deber. Manuel Lopez de  
Alvarado Avila = Pague a la  
orden del Banco de Bilbao valor en  
bilai. Mate y la fecha 1844 = y pte de  
mi D. J. Juan = 10 blai = 10 blai =  
Pague a la orden de los C. de Bilbao  
Lopez y Castellano valor en cuenta  
Bilbao la de fecha 1844 = Por el  
Banco de Bilbao = 10 blai = 10 blai =  
Manuel de Avila = Pague a  
la orden de D. J. Jovara valor en  
bilai en cuenta Avila 10 de pt.  
de 1844. V. V. V.

Y satisfaciendo al dueo y aseguramiento  
de los señores Jovara hermanos  
en su constitución en este dia, siendo  
entre uno y diez de la mañana  
en la casa habitacion de D. Manuel  
de Avila y Jovara, primo y del  
comercio de esta ciudad, a quien  
puse de manifiesto, lo y tal es

del contenido de la presente. Letra  
según el valor que la aceptase  
en el acto, e manifestar en  
este caso, las razones que tubiere  
para no verificarlo, y me conste  
que aceptada dicha letra por la  
cantidad tan solamente de mil quinientos  
reales vale que tan solo  
mente adenda al librador, mas no  
por el valor de la letra se dicha  
letra por no adendarse. En su  
virtud prohibo una vez y ten vez,  
y las demas necesarias, que  
todas las partes y jurisdicciones  
convenientemente a la fecha de aceptación  
de dicha letra por el valor de la cantidad  
que contiene, sean de cuenta  
y cargo de quien tubiere lugar  
en su deber. De todo lo referido  
seguido en forma, testifi  
que el presente acto fue  
hecho que firma el Sr. Manuel  
Avila con los testigos  
D. Antonio Silvestre y D. Juan  
de Alvia Agente de su o  
rden y Ricardo Jovara y



de un interesado, suministrada  
 en esta Ciudad y sin perjuicio  
 para ella

El Sr. D. Juan de Dios publicará  
 atropando y testigos, adueltos de  
 su estudio para hacerlo para si  
 a que unguen y lo apunla  
 un cog de

Manuscrito de Juan de Dios

Antonio Maza

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios



Prohibido  
 Este documento  
 no se puede  
 reproducir  
 sin el consentimiento  
 del Sr. D. Juan de Dios

Numero 110

En la Ciudad de Madrid a 11 de Agosto de 1871  
 de fecho de suel abientar el Sr. D. Juan de Dios y otros  
 notario del Colegio del Ministerio de la  
 Justicia de Madrid, D. Juan de Dios y otros  
 Abogados y Jueces de la presente  
 Ciudad, con domicilio en ella, han con-  
 venido en el Sr. D. Juan de Dios y otros  
 manuscrito y del Ministerio de la  
 Justicia y que sus libros estubidos para su publico  
 por falta de pago, una lista de cambio  
 con el Sr. D. Juan de Dios y otros, la  
 cual se del Sr. D. Juan de Dios y otros

Letra  
 " Dada a 11 de Agosto de 1871. Por el Sr.  
 D. Juan de Dios y otros  
 Sr. D. Juan de Dios y otros  
 Sr. D. Juan de Dios y otros  
 Sr. D. Juan de Dios y otros



por la) a la orden de D. Juan  
Vicente, la cantidad de dos mil quinien-  
tas reales y los reales vellón en plata  
si no quisieramente, valor en cuenta, que su-  
tara 11 en cuenta y por saldo según orden  
de S. M. I. = Leroy y Bergey = 10 de Valencia  
de Valencia = 10 de Jerez por la cantidad  
de mil quinientas reales que son en dicho  
Cuentas = 10 de J. de 1811 = Valencia = 10 de Jerez  
a la orden de D. Juan de Villanor valor en  
dicho = 10 de Jerez = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
Juan = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
orden de la Srta. Villanor y Castellana  
valor en cuenta = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
el orden de Villanor = El Director = 10 de J. de 1811  
Agencia de Valencia = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
orden de Sr. Escobar = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
cuenta = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
La interpretación al día y agreemento  
de la Orden = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
que su constitución se tal día, desde  
esta misma y día de la misma  
en la casa habitación de D. Juan de

Valencia y Jerez, orden y del tenen-  
do de sala = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
manifiesto de y sobre el contenido  
de la presente letra, y quinientos  
para que lo pague en el acto,  
o manifiesto de en caso de no  
que tuviera para su depósito  
lo que se debe = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
de de ayer del importe de dicha  
letra al haber de ella, la cantidad  
de mil quinientas reales que  
se lo que aduena al girador para  
que no pague el acto de la misma  
letra por no aduendolo  
Lo que se ordena = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811  
que todos los gastos y perjuicios con-  
siguientes a la falta de pago se  
compete de la cuenta = 10 de J. de 1811 = 10 de J. de 1811



della letra, visian de cuenta y diez y siete  
quin hundredos y quatro en reales

De todo lo referido, expedido en forma, testifique  
el presente auto publico que firmo el D. D. Don Domingo de  
Soto en los testigos D. Antonio Silvestre y Don Juan de  
Alvarez de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor y Don Juan de  
Sotomayor, firmados en esta Real Audiencia de esta ciudad de  
Buenos Aires a los diez y siete dias del mes de Mayo de  
mil y ochocientos y noventa y tres años. Yo el Sr. Don Domingo de  
Soto, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires, firmo  
y sello con el sello de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires  
y el Sr. Don Antonio Silvestre, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires, firmo  
y sello con el sello de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires.

Don Domingo de Soto

Don Antonio Silvestre

Juan de Sotomayor



110

Don Domingo de Soto

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres años. Yo el Sr. Don Domingo de Soto, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires, firmo y sello con el sello de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires y el Sr. Don Antonio Silvestre, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires, firmo y sello con el sello de la Real Audiencia de esta ciudad de Buenos Aires.

Don Domingo de Soto



29-16  
2-11-11



GOBIERNO  
DE ARAGON





parte de un  
y su patria }  
Estos por tanto  
de los señores  
que los señores  
que los señores  
de los señores

*Alonso*

Dobles de elano de el...  
ante mi D. Juan de... y... del  
Colegio del... de la... de  
Maragon, Escribano del... y ju-  
gado de la presente Ciudad, con domicilio  
en ella, y los testigos que se dicen, comparen  
D. Andres Garcia y Juana... de D.  
Mariana... del... de... años  
de edad, y D. Juan... y... de  
D. ... de...  
... y... años, ambos vecinos de  
esta Ciudad, a quienes por tales se les  
reconoce, que requieren tener la capacidad  
legal necesaria para este acto, y estar en  
el goce de tener sus derechos vividos, sin  
que haya en contrario que conste, y  
que dan y mandan...



no favorable a sus hijos respectiva-  
mente D. Melchora Garcia y Walter  
de casada y sus hijos y D. Maximiliano  
Garcia y Ramon de treinta años,  
los dos solteros y residentes en esta  
Capital, por quienes han sido re-  
queridos al efecto, para que el D.  
Maximiliano y la D. Melchora puedan  
contratar entre si comodidad y legitimo  
matrimonio. Y por dichos requerimien-  
tos se me suplico mandase se  
dote el acto correspondiente y se libere  
el correspondiente testimonio. En su vir-  
tud otorgo la presente que firma  
el D. Andres Garcia y no la D.  
Cecilia Garcia por haberse separado  
no saber, haciendola a su nombre  
y sugo una de las testigos que  
antes que la son Cecilio Garcia y  
Pablo estudiante y Cristobal Cueva y  
Esteban Confitero, domiciliados en  
esta Capital y sin suspicacion por

parte. He visto esta <sup>donde</sup> carta  
publica a los abogados y  
testigos aduocados de su dote  
para hacerla por si a su con-  
vencion y lo que se le sigue

Andres Garcia  
Maximiliano Garcia testigo primo por  
D. Cueva Ramon abogado que hizo testigo  
Cristobal Cueva testigo

Andres Garcia





Diego...

Nota de cargo  
patente

Numero diez

Medio p. p. p.  
D. D. de su cargo  
p. el equis de la  
vacante de  
el de...

En la ciudad de Madrid a cuatro de Mayo  
de mil ochocientos setenta y uno. Yo  
D. Juan de Dios y Blas  
del Colegio del Comercio de la Subvencion  
de Navarra y Residente en el  
municipio de la presente en  
la, con domicilio en ella y  
las testigos que se dicen comparecen  
a Juan de Dios y Blas, en su nombre  
Manuel de Luna, labrador de  
de cuenta de... de esta ciudad  
de suyo... oficina y...  
... de... a quien se...  
para que... la...  
... y...  
... de...





a que se cumpliera y lo que  
para hoy se

estas actuaciones testigo y jurado por Don  
Juan que dijo no sabe

Juan Manuel Casimiro testigo

Juan Dolz



21  
Barcelona

Cita de unigo  
patente

Almora 1874

Excmo. Sr. D. Juan Dolz y Estarici  
20 dia de octubre  
p. el expediente  
en cumplimiento

Por la Ciudad de Vinal a cinco de  
desecho de unigo. Heil de mil ochocientos setenta y uno

Dolz. Ante mi D. Juan Dolz y Estarici Estario  
del Colegio del Excmo. Sr. de la Audiencia  
de Zaragoza, Jefe de la Sala y  
Jefe de la presente Ciudad con domicilio  
en ella y los testigos que se firman  
Juan Sebastian y Juan Jose,  
vecinos de Vinal, de unigo,  
de unigo y unigo de unigo, como se  
esta Ciudad, a quien por tal ley se  
conoce, y se pide por un Excmo.  
para que presenten la copia de  
empadronamiento, manifestando que  
no se ha presentado por no  
haber sido oportuno en esta  
Ciudad ni darse la orden para  
recogerla, y rogando para







24  
Continuata



GOBIERNO  
DE ARAGON






16  
En cinco

Acta de reunión  
paterna

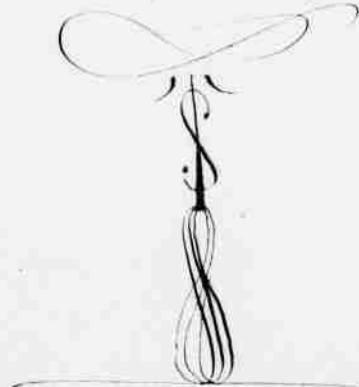
Numero tres

En virtud de lo que  
se dio por escrito  
por la respectiva  
autoridad competente de  
esta Ciudad de Valladolid a dar de Mayo  
de la presente de mil ochocientos setenta y cinco, tal  
Dijo: Sr. D. Juan Dohy y D. Juan Esteban de  
Coligio del Ministerio de la Instrucción  
de Navarra, Secretario del Excmo.  
y Jefe de la presente Ciudad, con  
su de ella y los testigos que se señalan,  
compramos Maria Domiana y Union,  
viuda de Pablo Perez, de una casa  
de esta Ciudad, dedicada a las escuelas  
de su uso, sita en esta Ciudad, en la  
Calle del Baral número  
treinta y siete, según cédula que se refiere  
expedida por el Mariscal de la Instrucción  
a quien por tal hay fe suya y en la  
capacidad legal necesaria sin que  
que nada se trabase que conste  
Dijo: Que da y conde de la mesa  
 GOBIERNO  
DE ARAGON

partame favorable, qual se exige  
por el artículo primo de la ley de  
veinte de Junio de mil ochocientos  
sesenta y dos, á su hijo Miguel de  
y Mariano entera de oficio el  
de quinientos reales de cada una  
lunar y residente en esta ciudad y  
parroquiano de la Iglesia de San  
Pedro, por quien ha sido requerido  
al efecto, para que pueda interponer  
testimonio con juramento de que  
suelta vivienda natural de Madrid  
residente en esta ciudad y parroquiano de  
la Iglesia de San Martin.  
Y por la comparecencia de su requerido  
levantado de ello el auto correspondiente  
y le librare el oportuno testimonio  
En su virtud testifico lo presente  
que no firma la Maria Mariana por  
haber expresado no saber, habiendola  
á su nombre y mego uno de los

testigos presentes que lo son <sup>en este</sup>  
Don Juan y Don Juan  
Mariano estudiante y Don Antonio Sil-  
vestre y Pascualina Agente de  
requerido, domiciliados en esta capi-  
tal y sin expresion legal para ello.  
Por lo que este auto publico á la esta-  
pante y los testigos suscritos de su  
archivo para hacerlo por si  
que previene y lo aperturaron  
day se salvando el puntado y  
sacando.

Mariano Juarez testigo y primo por  
Maria Mariana que dijo no saber  
Antonio Silvestre



Don Juan



24  
P. de la...

*Numero catorce*

En la Ciudad de Pineda a cuatro de Mayo de  
mil novecientos veinte y uno Yo el infrascripto  
Notario he sido requerido por D. Vicente Tebban  
Quino de Mora, he legalizado la partida de ba-  
tismo de Juan Jose Tebban Quino de Mora  
y su madre que consta cobrando la presente

*Juan D. ...*





29  
P. de Aragon

Protesta

Ante mi por primer  
vez de cuarenta  
y tres años  
pliego de sello  
blanco

Numero quince

Dada

En la Ciudad de Teruel a once de

Mayo de mil ochocientos treinta y

una. Ante mi D. Juan Dols y otros

Notario del Colegio del Ministerio de la

Realidad de Navarra. Escribano

del Numero y Jurisdiccion de la jurisdiccion

Ciudad, en virtud de un oficio con

procedido por D. Juan Sarracina hermano

vecino y del comercio de esta Ciudad

de su padronado en la Plaza del Mercado

de esta Ciudad, numero veintiseis y quin

cienta que manifiestan que en su

proceder expedida por el Alcalde de la

misma, y que han exhibido para

su protesto por falta de pago una letra

de cambio con el sello de giro corres

pondiente, la cual y del tenor siguiente

Letra // 1569. Teruel a 19 de Mayo de 1831.

*[Handwritten signature]*



Por Vn. 2000 = Al día de Mayo 1700 se  
servirá el mandado pagar por esta primera  
de cambio a la orden de los Sres. Carbajosa  
y C. la cantidad de dos mil reales vellón  
en un gubata con solucion de tres pagos  
sucesivos, salvo recibida de dichos Sres. que  
se librará. A su cuenta según aviso de  
Geronimo Gilcell = A D. Vicente Guillen  
Vn. = Hay una marca que en Carta  
josa y C. Valencia 1745 = Regrese a  
la orden de los Carreras Hermanos, salvo en  
cuenta. Valencia 8 de Mayo de 1745 = D. J. de  
Carbajosa y C. J. Maria de Carral = Hay  
una marca que dice = Carreras Her  
manos. Vn. 1759 =

Se satisficieron al deca y representacion  
de los Sres. Carreras Hermanos,  
que la constitucion en este dia se manda  
entre once y doce de la mañana a  
en la casa habitacion de S. Quinte  
Guillen Gualtero y prima de esta su  
dad, a quien se hace de mandado,  
la y enterá del contenido de la prece  
sente letra, suplicandole para que  
la pague en el acto o dentro

antes de este mes las sumas  
que tuviera para no verificarse,  
y me conteste. Que no teniendo por  
dos algunos del librero de la  
letra, no quise en esta obliga  
cion de pagarla.

En vista de las contestacion pro  
tete una, doz y tres y un y las de  
mas necesarias, que tocan las pre  
tas y juraciones consiguientes a  
la falta de pago de dicha letra  
visan de cuenta y diezgo de quin  
labrue lugar en dicha

De todo lo referido supra  
copio de por subida a D.  
Vicente Guillen, representado en  
forma, testifique el presente  
acto publico que firma el  
Guillen con los testigos  
D. Antonio Silvestre y  
Martinez Publico y D.  
Antonio Silvestre y Juan  
valencia Agente de su gober  
nador. Domicilio en  
esta Capital y sin sujecion

para solo  
He visto este auto publico de el Rey  
y las testigos de el mismo de la ciudad  
para donde por si a que se mande  
y lo que se mande de el Rey

Viente y cinco

Antonio Llorente de Marti testigo

Antonio Velasco  
Dona Maria Berge

Juan Dolz



Viente y cinco

Viente y cinco

En la Ciudad de Vitoria a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.  
Yo el infrascripto Notario, he visto requerido  
por D. Placido Pizarro y Uyo para  
legarles un testimonio librado con  
fecha de el actual por D. Placido  
Francisco Escobedo de la misma, del  
cual se declara de buena fe abien-  
testado de Agustin Joaquina Escobedo  
y Ana Cecilia y para que conste  
finis la presente

Juan Dolz

14  
Luz de la

—  
B





20  
San Juan

Almuerzo de cinco y siete

En la ciudad de Teruel a instancia de D. Mateo de Arago  
de un voluntario liberto y uno y a el  
impasante estacion segun se para  
Vicente Ferrer Asquintote y unino de Va  
lencia, he librado testimonio de sus aban  
culas de las que uno guarda la  
cedula testamentaria el D. Juan  
Petro Ferrer Don que fué de esta villa  
Zelencia y para que uno de testiendo  
la presente que fuese

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[A single vertical handwritten mark or character]*

Trinita y San



de de consejo  
patronal

Continuando  
en el dia de...  
por las...  
un pliego de...  
de...

D. Juan...  
de...  
de...  
de...

D. Juan...


En el mes de diez y ocho  
de la ciudad de Teruel a diez  
y seis de Mayo de mil ochocientos  
setenta y uno: Ante mi  
D. Juan Dolz y Oseti, Notario  
del Colegio de los Sacerdotes de  
la Audiencia de Zaragoza, Escri-  
vano de numero y Jefe de  
la presente ciudad, con don  
Cibienella, Juan conyugados  
Pasual Guiskey y sus hijos  
D. de Teresa y su hijo de  
de emientay matos, de  
ciudad de la Puebla de Calceude  
en el presente de presente  
en numero de, terminose dicho  
D. y Vicente Lopez y Marco, en  
D. de Maria Argente, librador de  
emientay matos, de la de  
Dea de Albasasin en el presente  
en la cual mayor numero diez y  
ocho, y sus hijos, que manifi-  
tan tener en posesion de  
por los Alcaides de sus respectivos



pueblos, a cuyos conyugados interduy  
fueron por tubos que angustia  
tenen la inconveniencia legal necesaria  
para este acto, y estar en el gozo de  
los derechos de sus civiles, y digeron  
quedan y concuerdan en concejarse  
no favorable a sus respectivos hijos  
e hija Jacinto Escrivá e Ygnacia de  
y Thomas Lopez y ydigente a ellos  
ambos de conitay si en sus de  
natural y vecino el primero de  
la Puebla de Calende, y la segun  
da, natural de Teade y Abasco  
y de sus lindas en esta capital  
para lo qual han sido requeridos  
diciendo que por sus respectivos  
hijos para que el Jacinto Escrivá  
y la Thomas Lopez quedan  
con todas las cosas de sus  
mutuismo  
Y por dichos conyugados interduy  
sus respectivos de cantare de abo  
el otro conyugado interduy lo  
base el oportuno testimonio, y  
en virtud de lo que se ha  
que se firmen los conyugados  
para haber expresado no saber, su  
siendo a su nombre y luego  
uno de los testigos que lo son  
Antonio Escrivá y Marti  
Notario publico y D. Antonio

planteado y Basilio de Agente  
de negocio, vecino de esta ciudad  
y sus conyugado para el Sr. D. Diego  
de Alarcón, publico a los otorgantes  
y los testigos, ademas de lo que  
de su parte ha sido por el Sr. D.  
en su la apremio de y  
Antonio Escrivá y Thomas Lopez,  
mal Escrivá y Basilio, que  
digeron no saber

Antonio Escrivá  
testigo

  
  
Juan D. M.  






37  
Sancti y...

Numero diez y nueve

En la ciudad de Onda a diez y seis  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
uno; yo el escribano de gobierno y parti  
del Puerto y Onda, Sabrada y vecino  
de Onda, he legalizado la partida de  
matrimonio de Jaime Onda vecino  
de Onda, librada por el cura de dicho  
pueblo D. Lorenzo Puente, y virado  
por el Jefe municipal del mismo,  
D. Ricardo Benedito. Y para que  
conste la firmo

Juan Onda

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Handwritten mark or signature]*



29  
Luz y vida

Numero veinte

En la ciudad de Ormaiztegui a quince  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
uno: Yo el infrascrito notario segun  
sida por D. Martin Salazar y Urriz  
Bibliotecario del Instituto de esta ca-  
pital, he librado testimonio del titulo  
de Ormaiztegui en Ormaiztegui a su fa-  
vor y de su justida de tanto en adelante.  
Y para que conste extendo la presente.

Juan Dolz

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A single vertical line of faint handwriting or a mark on the page.



Cuando se me



Proteto

Continuando por  
misma escritura  
de su otorga  
miento para la  
del representado en la Ciudad de Saragosa y en  
su obligacion de  
ello otorgo

Numero 1111111111

Dicho

D. Juan Dicho y Dicho notario del Colegio  
del Consistorio de la Audiencia de Navarra,  
Escritor del número y Jefe de la  
presente Ciudad, vecino de la misma,  
han comparecido los señores D. Juan Dicho  
notario de Saragosa, vecino y del número de esta  
Ciudad, y me han exhibido para su  
proteto por falta de reputacion, una  
libra de cambio en el valle de Girona  
correspondiente, que dice asi

Letra

"L. 1895. Barcelona 14 de Mayo de 1894.  
Por D. Juan Dicho. A otro dia para su  
servicio V. mandas pagar por esta  
presente de cambio a la casa de  
D. Juan Dicho la cantidad de



un mil quinientos reales de vellón,  
valor en cuenta con D. Juan  
que entera V. en la mía según  
avisó de Juan de S. Sarcia: Al  
D. Donato Ortega Contador  
de Hacienda = Pague a la orden  
de Don Manuel Labra valor en  
cuenta de 13 de Mayo de 1821  
Juan Vidal = Pague a la orden de  
los S. S. Mateo Carrat e hijos, valor en  
cuenta de 10 al supra = Manuel Labra  
L. satisfaciendo al deca y requerimiento  
de los S. S. Mateo Carrat e hijos,  
que he constituido en este día desde  
antes mismo y dice de la manera  
en la casa habitación del Sr. Don  
D. Donato Ortega Contador  
de Hacienda pública de esta pro-  
vincia, de estas casas y mayor  
de edad, a quien jure de manifiesto  
la ley y contenido de la pre-  
sente letra, requiriéndole para  
que la aceptase en el acto, y no  
sufectase en otro caso las sanciones

que tuviera para no <sup>dejar de pagar</sup> suspagar,  
y su voluntad que no aceptaba  
dicha letra por las razones que  
tiene expuestas al librador. En su  
virtud protesto una vez y ten. res.  
y los diez y seis años, que tengo  
partes y perjuicios, sucesivamente, a  
la falta de aceptación de la sus-  
citada letra, desde de cuenta y  
cargo de quien hubiere lugar en  
derecho. De todo lo referido, saya  
copia de por sí hecha el D. Donato  
Ortega, requerido en forma debida  
que el presente acto público, que  
para el mismo fin los testigos  
D. Antonio Polanco y Sebastián  
Antonio público y D. Antonio  
Polanco y Sebastián Antonio  
de seguros, vecinos de esta ciudad  
que residen en buen concepto  
legal para tales  
He leído íntegramente  
este acto público al D. Do-  
nato Ortega y los testigos  
referidos de su decreto



para hacerla jurar a que  
se cumpliera y lo aprobamos  
day fe

Donato

Antonio Silvestre Martínez testigo

Antonio Silvestre y Domaciano testigo

Juan Dolz

Juan Dolz

Quinta de la...



Acta de posesion  
de canongia

Numero 111111

En la ciudad de Teruel a veintiseis de  
Mayo de mil ochocientos setenta y uno.  
Que llamado, concurrido y junto el  
Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia  
Catedral de esta Ciudad, por mandado  
del Ilustre Señor Obispo D. Joaquin  
Mata Dean y Monacamento hecho por  
Don Martin Portiguera, en la Sala  
Capitular, donde estar muy para tal  
y semejantes cosas acordamos hacer  
en el cual intervinieron y fueron presen-  
tes los señores siguientes: El Ilustre  
Señor D. Juan Lopez, Doctor D.  
Miguel Juan, Magistral, D. Bernar-  
do Lopez, Licenciado D.  
Joaquin Martin y...



y D Pedro Antonio Murguilla y  
Suñer, Presidente y Canonicos de dicha  
Santa Iglesia, los presenté por los  
presentes, razones y confesiones dignas  
que se otorgase a que por el Licenciado  
D. Joaquin Moroz y Sanchez Canonicos  
de esta Santa Iglesia Catedral, se  
ha presentado a dicha Cabildo una  
letra de colacion de la Dignidad de  
Clericatus vacante en la misma por  
fallecimiento del Doctor D. Justino  
Pascual en ultima posesion, dando en  
fecha de ayer por el Doctor D.  
Miguel Jorau Vicario Capitular  
y Subcanonico del mismo de esta Diocesis  
de las que se halla haber sido conferida  
al mismo dicha Dignidad. Puto todo  
por el Ilustre Cabildo y hallandose  
conforme, se dio al representado  
D. Joaquin Moroz la quodaduna posesion

de aquella, para la que <sup>comisionado</sup>  
a los Señores D. Mariano Lopez y  
D. Pedro Antonio Murguilla y en su  
virtud el citado D. Joaquin Moroz y  
Suñer comisionados, con sus señas  
de los testigos que se dieron y  
Confesiones de la misma, se comitajo  
en el altar mayor de dicha Santa  
Iglesia, en donde dijo la oracion  
de nuestra Señora en su advocacion  
y gloria, titular de la misma, y con  
dicha solemnidad se posesionó  
en el coro de ella y se puso en la  
silla correspondiente a dicha Dignidad,  
en la que se puso y quitó el báculo  
y seguidamente se volvieron a la sala  
Capitular, y dando cuenta de lo que  
ocurrió al Ilustre Cabildo, para de haber  
tenido la posesion, quita publica  
y pacíficamente, se aprobó y buelva  
la posesion de fe y juramento  
que esta quodaduna se manó  
del Ilustre Cabildo, <sup>señalada</sup>

por vía de distribución, una celda, en  
término de posesión, pasando a regir  
la villa que por la referida caven-  
gía le correspondía, habiendo sido señalada  
por el mismo Cabildo el día de mañana  
para cantar la misa que deva can-  
tarse aquella, con lo cual terminó el  
acto, del que por dicho Cabildo se me  
requirió a mí D. Juan de los Ríos  
Notario del Colegio del Clero de la  
Audencia de Aragón y de dicha Muy  
Ilustre Cabildo, domiciliado en esta Capital, para que el  
correspondiente auto público, lo que con figura a la  
forma expresada; siendo presente, por testigos, D.  
Manuel Alpuente y D. Juan de los Ríos, Notario de  
dicha Santa Iglesia y de esta ciudad, quedando libre  
de quince y otros del dicho para ser por sí tal auto del que  
no han suado.

  
Juan de los Ríos

Nota de intimación  
de posesión de ca-  
sanga



Amicus Cantabrig

En la Ciudad de Oviedo a quince de  
Mayo de mil ochocientos setenta y uno;  
Su Audiencia en la Presidencia mayor  
de la Santa Iglesia Catedral de esta  
Ciudad, el Sr. Obispo D. Joaquín  
Morán y Arce, Dignidad de Obispo  
de la misma, de la que tiene pose-  
sion en el día de ayer con la for-  
malidad de posesión, mandado  
en las Cédulas mandadas para  
cantar la misa según la exigida  
Dignidad, siendo las once y media  
de la mañana de este día, talia  
a dicho objeto de ella, con un  
trazo del Evangelista D. Mariano  
Alvarado y Espinosa







1811 ONA

Número veinticuatro

En la Ciudad de Peruchén  
de apoyo de mis asociados  
la finis. que el vicepresidente  
de guerra por Vicente Velasco  
sino de Peruchén, he legalizado  
partida de pido de Peruchén  
librada por el Peruchén de  
el cual el Sr. Daniel López  
cabe y dos de este  
Y para que conste  
establecida

Juan D. O.





Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

115  
Luzardo y ...

A vertical line of faint handwriting or a signature on the right page.





19  
Luzarraga y su familia

Amorosa Quintina

En la Ciudad de Navarra la ciudad  
de Logroño de veinte y tres de octubre  
de mil noventa y uno. Yo el suscripto. Sebastián  
guerrero, por D. Severino del Pilar Ordo-  
ño de esta ciudad, he legalizado el  
seguo firmado y rubricado con que cuenta  
conparentes D. Sebastián de Logroño y D.  
Severino autor de una poder, y en otro  
grado por la D. D. Quintina y Juan de su  
hijo D. Sebastián de Logroño, y testigos  
D. Valero y D. Juan Chacón y Galán  
de esta ciudad.

A para que conste esta  
acta.

Juan de Logroño



*Documenta*





De modo para hacer lo que se  
conviene, y lo que se debe.

*En esta ciudad*

*Unidad de la justicia*

*Don Juan Martín de los Rios*

*Juan de los Rios*

*Juan de los Rios*



Madrid y 11 de Mayo de 1811

Nota de posesion  
de la curia

*Nota de posesion*

En la Ciudad de Madrid a tres de Julio  
de mil ochocientos once y uno. Juan  
Martín, concurrido y junto el Ilustre  
Cabildo de la Santa Iglesia Cate-  
dral de esta Ciudad, por mandado  
del Excmo. Sr. Don Juan de los Rios  
que es Abate Dean y Rector de  
esta Iglesia por el Sr. Don Martin de los  
Rios, en la Sala capitular, conde-  
nados muy para tal y muy juntos  
los señores Abates de los Rios, en el  
real interdictorio y por un pa-  
rte los señores de los Rios. El  
Excmo. Sr. Don Juan de los Rios  
que es Abate Dean, concurrido  
D. Martin de los Rios





rapidamente le volaron a la sala capitular y desde  
cuanto de la querrela al flutissimo cabido, como de donde le  
vado la posesion, quita y publica y proferencia  
la querrela y toda la profusion de fe y jur  
sueta que esta querrela en su mayor del dñe  
vicio de esta por via de detencion en su mayor,  
vicio de posesion y cuando a seguir la villa que por  
la referida querrela le correspondia. Habindose en  
toda por el mismo cabido el dia de mañana para  
mitar la querrela que sea su mayor aquella. En la cual  
termino este rito, del que por dicho cabido se fue seguir  
el un D. Juan Doh y otros señores del cabido del dñe  
de la Audiencia de Zaragoza y de dicho flutissimo  
cabido, domiciliado en esta ciudad, levantado el mayor y  
rito publico, lo que multiplica en la forma separada, por  
la querrela por dicho D. Juan Doh y otros señores del  
cabido de dicha villa y de esta ciudad, guardando  
entendidos sus y otros del dñe para lo que se hizo del que se ha  
suado.

  
Juan Doh



Quincuaginta y cinco

Acta de continuation  
de la querrela de Zaragoza


Quincuaginta y cinco

En la ciudad de Madrid a cuatro de  
Julio de mil ochocientos treinta y cinco  
señores en la parroquia mayor de la Santa  
Iglesia Cathedral de esta ciudad el Doctor  
D. Enrique Juan y Castellot, Canonge  
de la misma, de cuya querrela tenia  
posesion en el dia de ayer, con los su  
realidades correspondientes, unido, con  
los correspondientes subdistinguidos para en  
ter la querrela segun lo exige dicha quer  
rela, siendo los señores y media de la  
Madrugada de este dia, salio a dicho  
objeto de ella, acompañado de un  
hombre D. Manuel Lopez y del  
canonge D. Angel de la Cruz  
procurador del dñe, y otros

GOBIERNO  
DE ARAGON

de diez minutos, y estando en el  
caso de tener la voluntad de  
hacer juramentado y sus hijos de  
cuerpo el Sr. D. Juan de la Cruz  
con todas las formalidades, y en su  
virtud que se requieren y están  
por el ritual Romano, y a su vez  
contra la querrela el Sr. Don Enrique Juan  
y Castellat, y recibiendo la misma se  
realizó con el mismo ceremonial  
a dicha herencia, en la que con las mismas  
razones y razones presentadas por el mismo  
ritual, se demandó el tomo de los testamentos  
en los que había celebrada y cantada la  
misma; todo lo cual se ejecutó públicamente  
y privadamente sin contradicción de  
ninguna persona, con cuya nota de estar  
la querrela conculcada de tomar la  
herencia, real y conyugal posesión de  
su herencia el Sr. D. Juan de  
Enrique Juan y Castellat, y a su  
vez se fue depuesta a su Sr. Juan

En la villa de Valencia el día de Mayo de 1786  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
Jefe y Jefe de la Audiencia de Valencia y de  
Ilustrísima Cabildo de esta Ciudad, con  
cuerpo en ella, levantado el correspondiente,  
en cuya virtud, y en virtud del presente  
en la forma expresada; siendo presente  
por testigos D. Juan de la Cruz  
y D. Juan de la Cruz de esta Ciudad, que  
dando enterados sus hijos y otros del contenido  
para que por sí o por sus representantes, o por  
quienquiera y lo que fuere necesario

  
Juan de la Cruz







84  
Cincoenta y siete

Provincia de Guipúzcoa

Que como a dos de Agosto de este  
año, el Sr. D. Juan de Guzmán,  
Comandante de Guipúzcoa, y Teniente de  
la Real Audiencia de esta  
Provincia, ha legalizado, el dicho  
finca y fincas del Sr. D. Juan  
de Guzmán, mi conyugado, que,  
por determinación del día de ayer, en  
forma la copia de un poder especial,  
y general a pleitos, dirigido por el  
requerido, a favor de D. Juan  
de Guzmán, de apellido de la Osa,  
e para que conste finca esta de

Juan de Guzmán



GOBIERNO  
DE ARAGON

*Contenido de los autos*

*B*

Arzobispado de Lima



Nota de compra rativa

Redimido por paim.  
co. dia de su octavo.  
a la hora en  
un pliego de sellos  
decimo.

Arzobispado de Lima

Dado

En la Ciudad de Lima a siete de  
Agosto de mil novecientos setenta  
y siete años. Yo D. Juan Dato y otros  
Notario del Colegio del Consistorio  
de la Audiencia de Lima, y  
Escrivano del Consistorio y pro-  
curador de la presente Ciudad;  
Vicario de ella, y los testigos  
que se diran, ha comparecido  
Justina Bravo y Burriel,  
viuda de Tomas Torres, con  
cada una de las firmas de su hijo,  
de treinta y dos años de edad,  
vecino de esta Ciudad, enjudo  
nada en la Calle de San Martin  
Numero siete, segun consta  
que esplica y se ha sido

[Handwritten signature]



de ella, expresada por el testador  
de la misma en esta fecha, a  
cuya conformidad hoy se convino  
por tal, que se sigue tras la ex-  
presada sucesora para este acto, y  
hallarse en el que se trataz con  
dichos herederos sin que nada se  
contrario se conste, y Dijo. Que  
de su libre y espontanea voluntad,  
de su propia y buena y conser-  
vable, y al se sigue por el artículo  
quinto de la ley de venta de junio de  
mil ochocientos sesenta y tres a su hijo  
Francisco Torres y Leraño, natural de  
esta ciudad, vecino y de comercio  
de la de Valencia, para que pueda en-  
trar en posesion y dominio real de  
una casa de Dotor, Salvador y Mery,  
situa, hija de los difuntos que y que  
domiciliada en dicha Ciudad de  
Valencia

E por lo referido se declara  
asiento. Justicia. Dada en  
mi officio. Yo el Jefe

*[Signature]*


de ello el actor <sup>Francisco</sup>  
procurador y le librare  
el oportuno testimonio  
En su virtud y en su  
orden de su oficio se  
hizo lo presente que  
en forma se ha esta-  
pado por lo que se  
pasado no sabe,  
devidiendole a su nom-  
bre y suyo, uno de  
los testigos presen-  
tes, que lo son D.  
Mariano Torres a la  
y D. Juan Antonio  
y D. Augustin de  
te y D. Feliciano Páez de  
esta jurisdiccion de  
proxima sujecion,  
ambos domiciliados en  
esta Capital que se  
quiere un buen se-  
cours para solo  
y de conser los hoy  
que se integran de

*[Signature]*



esta prohibición a los abogantes y los testigos, aduan-  
tados de un deculo para hacerlo por si a que  
sumisera y lo aproraron hoy fe

Alcaldes Jueces testigos y Jueces para  
Justicia Corano que dijo no sabe  
Alcaldes Jueces testigos y Jueces para  
Justicia Corano que dijo no sabe

  
Juan Dolz



Sevilla a 10 de Mayo

Numero treinta y uno

En la Ciudad de Cuenca a diez de Agosto  
de mil novecientos treinta y uno por  
el infrascripto y notario legitimo que  
asiste a favor de esta Comunidad,  
he seguido la partida de han-  
tamiento del siguiente, natural  
de esta Ciudad, librada por  
D. Elias Vicente cura de la Iglesia  
de San Martin de la misma con  
fecha ocho del actual y para  
que conste firmo la presente.

Juan Dolz



81  
Seminario de



GOBIERNO  
DE ARAGON

Madrid, a los...



Al Sr. de...  
poderos.

(Plumero treinta y dos)

Redimido por...  
en dia de...  
por el...  
en...  
sello de...

En la ciudad de... a...  
de agosto de mil...  
Dada en...  
D. Juan...  
del...  
Luzaga...  
godo...  
un...  
operacion...  
Araveno...  
D. Roque...  
y...  
capital...  
de...  
que...



de la forma, a quin curren  
en su y con la sepacada de  
legisla mariana para este acto  
Dijo y ha oido y con oido, pidi  
encia y conyo paterno favo  
rable, cual se origi por el arti  
culo quince de la Ley de vande  
de Juan de susi de vande,  
peru y oyo a su hijo, o hijo  
tercero y avaran, y otros de  
vande y un año, cada leguero,  
de la Guardia, Civi de la casa  
en esta Capital para que pueda  
subir cada uno y leguero ma  
trunimo por Santa Maria y  
Martha y otros por vande con  
hijo de su hijo y de la de su  
Madre, natural y vecino de  
esta ciudad y paranguanos de  
la Iglesia de San Miguel,

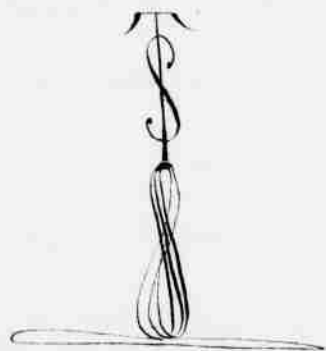
64  
Quinto y sexto  
para la cual, ha sido requerida  
en esta forma por su abado Dijo  
y por dicho Dijo y otros de  
segundo levantaron de otro el acto  
comparando y si libras de oyo,  
como testimonio. Por vande  
vande, y pidiendo, que no  
forma la forma comparando  
por haber representado los libros  
facundolo si su nombre y  
Dijo uno de los testigos presen  
tes que son, Pedro Pineda y  
Blasco Encarnación avies y José  
Labanda, como vande,  
demonstrando en esta capital  
que anguran, in favor es  
capacitacion legal para esto,  
Por lo que es acto publico  
a la otorgante y los testigos, con  
verdad, para dudar para la



ante por el a que renunciaron y  
lo aprobaron muy fey

Yo Don Pedro Alonso testigo y fey en la  
ya meyo de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres

Yo Don J. de la Cruz



Juan de la Cruz



San Juan de los Rios

Numero treinta y tres

En la Ciudad de Osona a veintiocho  
de Agosto de mil ochocientos e sesenta  
e tres. Yo el infrascripto Notario  
público por Don Joaquin Vives y Ferrer  
centro de la misma, he legalizado  
una certificacion librada por el  
Ayuntamiento de dicha Ciudad, relativa  
a haber girado la facultad de  
inscribir en el libro de fincas de  
esta forma que en el presente  
la presente que firmo

Juan de la Cruz





Acta de cargo y pa

Auto

En el día de hoy  
de la Real Audiencia  
de Zaragoza de este  
día de hoy

D. de hoy

En virtud de autos y mandatos

En la ciudad de Zaragoza a veinte  
y cinco de Agosto de mil ochocientos  
setenta y cinco ante mi D. Juan Dely  
y otros señores del Consejo de lo  
común, de la Real Audiencia de Zaragoza  
Escrivano del Real Consejo y Jefe de  
la primera Ciudad, de uno de ellos  
de la Real Audiencia, comparecieron  
don Juan Pagan y don Juan  
Pedro de Aranda de una parte y otro  
de otra de cada una de las fac-  
tas de la Real Audiencia de esta ciudad  
de una parte y de otra del Consejo  
de una parte y de otra de la Real Audiencia  
de otra parte que se celebró y acordó  
por el Alcalde de la Real Audiencia en el  
día de hoy a quien por la Real Audiencia



si alguno que asegura tener la capa-  
cidad legal necesaria para este acto  
y hallarse en el goce de todos sus de-  
rechos civiles sin que nada le oponga  
ni sea contrario y Dijo que de núbiles  
y oportuna voluntad de ella y con-  
ceder su licencia y consueño paterno  
favorable, enal de veinte y tres de octubre  
quince de la Ley de Unión de Provincias  
de sus libertades, resueltas y cosas, a  
su hija Doña Juana Morata y Paquena  
natural de Navarra y domiciliada  
en esta capital, y paragonada en  
la Iglesia de San Agustín, a cuyo  
episcopio ha sido requerida por el  
de y en debida forma por su abuelo  
de su hija para que pueda contraer  
matrimonio y legítimo matrimonio  
con D. José María y Acuña, natural  
legítimo de sus libertades y natu-  
ral y como de esta misma ciudad  
y paragonada de la Iglesia de


18  
Santiago) y por dicha <sup>single</sup> capacidad  
resueltas y en su requisito de voluntad de  
ello el acto correspondiente y le libre  
se el oportuno testimonio. En su  
virtud otorgo la presente que en  
forma la Doña Juana Paquena por  
haber operado en la ley, la misma  
le a la presente y luego me  
la tal vez presente, que en la  
Subscripción de Navarra y Navarra  
según de Navarra y Navarra  
y Domingo, a saber de Navarra  
esta ciudad, que asegura  
no tener impedimento legal para  
ello.

He leído integramente, este  
acto público, a las partes,  
y he leído advertido de su  
contenido para hacerlo por el  
del que no usaron



aprobaron soy p.  
Antonio, Alberto y Santiago y firmaron  
por Doña Juana Mariana que vive  
infante, no saber

Donas María de Festigo

  
Juan D. V. G.



En virtud de escritura de hipoteca de una  
relacionada, debida y con su el referido  
esta escritura se da liquidad por  
D. Joaquin de la Cruz legalizada con su  
aprobacion de la escritura por el mismo  
y para el D. Jose de la Cruz y Salvador  
cuando de Villanueva, como sus  
titular del Registro de la propiedad  
de este Partido y para que conste  
de todo lo presente que se firmo

Juan D. V. G.

11  
L. 11



11



11  
Saragossa

Numero treinta y diez

En la Ciudad de Saragossa a veintiseis  
de Setiembre de mil ochocientos y setenta  
y uno para el infrascripto testamento segun  
pidio por el Sr. Don Juan y Gerardo de  
quintero y sucesor de el Sr. Don Juan de la Cruz  
testamento de los sucesores de don  
de los adjudicados a su esposa Doña  
Maria del Carmen Comen en su hijo  
la de la familia de el Sr. Don Juan  
Comen y Lopez de la Cruz que fue  
de esta Ciudad y para que  
cuerpo primo sea presente

Juan de la Cruz



17  
Munday

B





19  
1881

Quinceenta treinta y siete

En la ciudad de Ormaiztegui a cuatro  
de noviembre de mil ochocientos  
ochenta y uno yo el infrascripto  
notario he sido requerido por D.  
Juan Francisco Ujue para la  
legalizacion de una partida de  
bautismo del mismo requerido.  
Y para que conste atentamente  
presento que firmo

Juan Ujue



*16*  
*Letra de ...*

*[Handwritten mark]*



2  
Teruel y Teruel

Numero 15 y 16

En la Ciudad de Teruel se manifiesta  
el nacimiento de un edificio de Teruel y  
una y a su infrascripto y autor, se  
quiere por un acuerdo celebrado  
en esta Ciudad de guarda civil, la  
calidad de testimonio librado por  
el Sr. D. Antonio de Teruel de  
la partida de bautismo de el Sr.  
Esteban y Sebastian natural de  
Teruel y para que conste se  
hace la presente que firmo.

Juan Dolz

70  
L'acte de l'ind

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[A single vertical handwritten mark or signature]*



89  
Montoya

Vincentina y Maria  
En las Cidades de Teruel a diez de  
Noviembre de mil ochocientos se-  
tenta y uno. Yo el infrascripto de-  
claro la vida que me queda para  
dejar a mi hija Maria Josefa de  
Capital y para legalizar la par-  
te de herencia de mi hijo Ma-  
ria Antonio con el Sr. Josefa  
y Bernardino y para mieta  
cubriendo la presente que firmo

Juan D. M.



*Almuerzo*

*1*



27  
Almora y...

Almora cuasuta

En la Ciudad de Teruel a diez de  
Noviembre de mil ochocientos  
setenta y uno. Yo el infrascrito tes-  
tigo autorizado por D. Juan Ponce  
Villalva vecino de Almora he  
librado testimonio de la Cabeza de  
caba de institución de heredera y  
pie del testamento de Ventura Jan-  
calva y Ana Maria Villalva Campe-  
ra, labradores y vecinos de dicha  
villa. Y para que conste ratifico  
la presente que firmo.

Juan Ponce

31  
Albino





*Handwritten text in the top right corner of the right page.*



95  
Córdoba 1871

Al Sr. D. Juan de Dios  
de la Ciudad de Córdoba en su  
virtud de comitente de la obra y  
requisito que se hizo en el día  
de la fecha de esta cédula de la  
galería de la casa y pública de Don  
Juan de Dios y de la casa de  
del Hospital y de la casa de  
tal que contiene en el artículo  
de la declaración de la obra  
de la casa de la casa de la casa  
de la casa y de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa

Juan de Dios



21  
Almudena y su hijo



15  
republica de aragon

En la Ciudad de Lerida a los  
 de Agosto de mil novecientos  
 y uno. He aqui yo que en presencia  
 de D. Salvador Llorens y de D.  
 de la ciudad de Lerida el  
 firma y publica de D. Antonio  
 de la ciudad de Lerida en esta  
 con que anterior de testimonio  
 de la cabeza, y en presencia de  
 del testamento que se hizo y  
 de mil novecientos y uno de  
 go D. Salvador Llorens. Testigo  
 con que fu' de la Ciudad de Lerida  
 Ayuntamiento de la Ciudad de Lerida  
 Diputado de la ciudad de Lerida  
 Juan Llorens que asiste con  
 y firma la presente nota de  
 Juan Llorens



12  
Almudra de S.



A honores de maestro.

En la Ciudad de Madrid a don de D. Juan  
de mil ochocientos ochenta y uno. Por  
el infrascripto Notario requerido por D. Ma-  
ria Dolores Lopez viuda de Villaparra  
del Campo de legatario al rigo, finca y  
herencia que Don Mariano Lopez mi  
compañero ha adquirido la primera copia  
de un poder especial otorgado por la re-  
querente a favor de Don Eduardo Demin-  
quez y Pinar viudo de Madrid. Y para  
que conste otorgo esta cota

Juan Lopez



GOBIERNO  
DE ARAGON



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Albentay y otros*

*[A single, faint handwritten mark or signature.]*



Acto



Alhambra y suena

Alhambra y suena

En la Ciudad de Zaragoza a diez y seis  
de Diciembre de mil ochocientos setenta  
y uno: Yo el infrascripto notario  
delegado por D. Juan de Sola y  
San de Larrea, Abogado y Procurador  
de la misma, he librado testimonio  
de la escritura de institución  
de heredero de la primera  
copia del testamento de su difunto  
padre D. Juan de Sola y Larrea, que  
me ha exhibido, y para que conste  
firmo la presente.

Juan de Sola

27  
*Armenta*



21  
Barcelona 20 de Mayo

Al Sr. D. Juan de los Rios

En la ciudad de Madrid a veinte de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y  
nueve he el infrascripto escribano de  
legislacion por el Sr. D. Juan de los Rios para  
la liquidacion de la parte de despensa  
de D. Saturno de las Cortes de  
Caceres y de las Cortes de  
Castilla que en este mundo se  
debe a su Sr. D. Juan de los Rios

Juan de los Rios



99  
*Montoya*



30  
Lombard y del

Alonso Quinto y cto

En la Ciudad de Lerma a Veintiocho  
de Diciembre de mil ochocientos setenta  
y uno. Yo el infrascrito notario  
público por D. Manuel Salazar y  
cía de Abogados, he leído y he  
de veras y de buena fe de la escritura  
de compra y venta de la finca  
de capitalación - matrimonial que  
me ha sido hecha de Jacinto Salazar  
y familia. Dicho finca a saber  
parcela 3ª para que conste firmo  
en quince

Juan Salazar

26  
Compendio y extracto



43  
Tudela 11 de Mayo

Excmo. Sr. D. Manuel y otros

En la ciudad de Tudela a veintinueve de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y  
seis el infrascripto notario suplico por  
D. Manuel Pedernera conde de Araya  
de la casa de Pedernera de Araya de  
esta villa de Tudela para cada un  
de ellos a veintinueve de febrero de mil  
ochocientos treinta y tres, que me ha  
rehabilitado, por lo que se le concede y en  
primera la escritura de su sucesion  
en el cargo de notario de Araya  
con su mujer D. Ana de Araya  
de su hijo D. Maximiliano y para  
que conste por lo presente

Manuel Pedernera



Se da fe y se hace el presente



del año mil ochocientos ochenta  
y uno, que tambien suena y oho  
y suenta y oho folios, subscrita  
por mi el infrascripto y elano del cargo  
del Secretario de la Audiencia de  
Bogota y Escribano del Real y por  
parte de la Ciudad de Bogota, viene de  
ella y oho y se de un haber autorizada  
de la Real Caxa - y para que suela con  
placencia con la mandada en el articulo  
tercerito y oho del reglamento go  
vierno para el cumplimiento de la  
ley de veintidos de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y dos, sobre la  
constitucion del estatuto  
de, lo firmo y fir  
mo en dicha Ciudad  
de Bogota a treinta

76  
y oho y oho  
y oho de Diciembre de mil  
ochocientos ochenta y uno



Juan José





Colegio notarial del territorio de la Audiencia de Zaragoza

Provincia de Teruel

Distrito de Teruel

Notaria de D. Juan D. de un notario en la Ciudad de Teruel

Indicando las actas que durante el mes de Enero de este corriente año, se han  
autorizado y existen en esta notaria

Número de la acta	Escribano	Rubrica del escribano	Objeto del acta
1000	Juan D. de un	Juan D. de un	Peticion de casamiento en Teruel.
1001	Juan D. de un	Juan D. de un	Continuacion de peticion de casamiento en Teruel.

Que no habiendo particularizado estas actas que han expresadas en  
el Notario presente, lo firmo en Teruel a primeros de Enero  
de este presente año de 1800

Juan D. de un



GOBIERNO DE ARA...

Colégio Nacional del Seminario de la Universidad de Zaragoza

Primera de General

Distrito de General

Notaria de Don Juan de Pablo en su residencia en la ciudad de General

Lista de las actas que durante el mes de febrero de 1871 se han celebrado y existan en esta Notaría

Número de la acta	Lugar en que se celebró	Nombre de las partes	Objeto de la acta
1010	General de Aragon	Don Severo de Jobero	Legalización de la primera copia de una escritura de sociedad para la adquisición de un terreno procedente de la herencia de su padre la que se hizo en la ciudad de General
1011	General de Aragon	D. Jacinto de Jobero	Legalización de una escritura de venta de un terreno perteneciente a la herencia de su padre de D. Severo de Jobero que se hizo en la ciudad de General
1012	General de Aragon	D. Pedro de Jobero	Acta de presentación de una escritura de compra de un terreno en la ciudad de General
1013	General de Aragon	D. Juan de Jobero	Acta por falta de aceptación de una oferta de cambio de rango de un terreno de la ciudad de General
1014	General de Aragon	D. Juan de Jobero	Acta por falta de pago de una oferta de cambio de rango de un terreno de la ciudad de General



116

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

legado en su  
testamento de su  
oficio de la Dicesion  
genral de Enfantina  
concurriendo la plaza de  
la corte a Don Juan de Salazar

En habiendo protocolado otras cosas que las que  
quedan en el libro presente, lo firmo  
en la Ciudad de Madrid de mi real cedula  
en veinte y cinco.

Juan de Salazar

Colegio Notarial del Territorio de la Audiencia de Zaragoza

Provincia de Castell

Districto de Castell

Notaria de Don Juan de Salazar en la Ciudad de Castell.

Judice de las cosas que durante el mes de Mayo de este presente año se han  
trazado y existen en esta notaria

Numero de acta	Lugar y dia	Nombre del requerido	Objeto del acta
10000	Castell de Castell	D. Juan de Salazar y D. Juan de Salazar	Acta de sujecion a favor de Comunidad de Castell de Salazar

En habiendo protocolado otras cosas que las que quedan en el libro presente, lo firmo  
en Castell de Castell de mi real cedula en veinte y cinco

Juan de Salazar





Colegio Notarial del Ministerio de la Justicia de Aragón

Provincia de Teruel

Distrito de Teruel

Notaria de D. Juan Del en su residencia en la Ciudad de Teruel

Indice de los actos que durante el mes de Mayo de este presente año se han celebrados y constan en el protocolo presente de esta Notaria

Número del Acto	Lugar y día	Nombre del requirente	Objeto del acto
Cinco	Teruel 2 de Mayo	Juan Floriano	Acto de compra y venta de terreno de legal diez y seis
Ocho	Teruel 4 de Mayo	Vicente Esteban	Suplemento de la partición de bienes de Juan José Esteban
Diez	Teruel 11 de Mayo	Juan José Escarot Larrañaga	Acto de compra y venta de una casa de sujeción de D. Juan José Esteban
Diez y diez	Teruel 14 de Mayo	D. Esteban Ferrer	Suplemento de un testamento de D. Esteban Ferrer de su última voluntad de su hijo D. Esteban Ferrer
Diez y once	Teruel 14 de Mayo	D. Vicente Ferrer	Testamento de D. Vicente Ferrer de su última voluntad de su hijo D. Vicente Ferrer
Diez y doce	Teruel 16 de Mayo	Ramon Esteban y Juan Esteban	Acto de compra y venta de terreno de legal diez y seis



Diego...	Genial 14 de Mayo	Agustín Jorles	Legalización de la partida de nacimiento de Juan...
Diego...	Genial 14 de Mayo	D. Mateo Galland	Continuación del libro de...
Diego...	Genial 14 de Mayo	Diego...	Partida por falta de...
Diego...	Genial 14 de Mayo	Don Joaquín...	Partida de...
Diego...	Genial 14 de Mayo	Don Joaquín...	Continuación de...
Diego...	Genial 14 de Mayo	Diego...	Legalización de la...
Diego...	Genial 14 de Mayo	D. Juan...	Legalización de un...

Las habiendo protocolado diez actas que los expedieren en el...

Juan...

Colonia Real del Intero de la Subdivisión de...

Provincia de...

Diputado de...

Acta de...

Acta de los señores que deviene el cargo de...

...	...	...	...
...	...	...	...

Las habiendo protocolado diez actas que los expedieren en el...

Juan...



Oficio Notarial del territorio de la Audiencia de Zaragoza

Provincia de Canal

Distrito de Canal

Notaria de D. Juan Delgado en su oficina en la Ciudad de Canal

Publico de los autos que durante el mes de Julio de este presente año, se han celebrado y existen en el protocolo corriente de esta Notaria

Numero del auto	Lugar y dia	Nombre del requirente	Objeto del auto
Anterior	Canal 3 de Julio	D. Enrique Jimeno	Reunion de canchales en Canal
Posterior	Canal 4 de Julio	D. Enrique Jimeno	Continuacion de reunion de canchales en Canal

No habiendo quedado otros autos que he expresado en el presente, lo firmo en Canal a principios de Agosto de este presente año y una

Juan Delgado



Colégio Notarial del Ministerio de la Abadía de Navarra

Provincia de Álava

Distrito de Álava

Notaria de D. Juan Dols en su oficina en la Ciudad de Álava

Libro de los ratos que durante el mes de Agosto de este presente año, han notoriado y constan en esta Notaria

Número de la Nota	Día y día	Nombre del letrado	Objeto de esta
1	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Legalización de la primera copia de un poder especial a favor de D. Juan Castell.
2	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Nota de consejo paterno a favor de D. Juan Castell y D. Juan.
3	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Legalización de la primera copia de un poder especial a favor de D. Juan Castell.
4	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Nota de consejo paterno a favor de D. Juan Castell y D. Juan.
5	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Legalización de una certificación de la facultad de notaría por D. Juan Castell.
6	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Nota de consejo paterno a favor de D. Juan Castell y D. Juan.
7	1.º de Agosto	D. Juan Dols	Legalización de una certificación de la facultad de notaría por D. Juan Castell.





título del Registro  
de la propiedad de  
Pastos e fincas  
Juan José

No habiendo protestado otras actas que las expresadas  
en el libro que se ha firmado en el  
de las de las de mil ochocientos y  
veinte y uno

Juan José

Chancía notarial del Ministerio de la Audiencia de Zaragoza

Notaría de Ormaiztegui

Título de Ormaiztegui

Notaría de Juan D. de la Cruz en la Ciudad de Ormaiztegui

Examen de las actas que durante el mes de Octubre de este corriente año  
han autorizadas y existen en esta Notaría

Número del acta	Lugar y día	Nombre del requirido	Objeto de acta
100	Ormaiztegui, 15 de Octubre de 1884	D. Juan José	Estimación de los bienes adjudicados, y D. María de Carmen Sison de la herencia de su tío D. Juan Sison

No habiendo protestado otras actas que las expresadas en el libro  
que se ha firmado en el de las de las de mil ochocientos y  
veinte y uno

Juan José





Cuarenta y tres	D. Salvador Sanjaez	Aplicacion de un testamento de la casa que y el de la de la casa de la casa de la casa que otorgó D. Salvador Sanjaez
-----------------	---------------------	---

En un habiendo protocolado el presente que en el presente en el estado presente de la forma en el presente de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Juan Dolz

Registro y Notario del Conservatorio de la Judicatura de Zaragoza

Provincia de Teruel D. Dato de Teruel

Notaria de D. Juan Dolz en su oficina en la Ciudad de Teruel

En el día de los siete que durante el mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Numero del acto	Fecha y hora	Nombre del registrante	Objeto del acto
Cuarenta y cuatro	Teruel 2 de Diciembre	D. Maria Antonia Moya	Aplicacion de la primera copia de un poder notarial de D. Blas de Medina
Cuarenta y cinco	Teruel 19 de Diciembre	D. Juan de Soto	Testamento de D. Juan de Soto y de su esposa
Cuarenta y seis	Teruel 2 de Diciembre	D. Juan de Soto	Aplicacion de la partida de defuncion de D. Juan de Soto
Cuarenta y siete	Teruel 11 de Diciembre	D. Salvador Sanjaez	Testamento de D. Salvador Sanjaez
Cuarenta y ocho	Teruel 15 de Diciembre	D. Salvador Sanjaez	Testamento de D. Salvador Sanjaez

que los expresados en el referido proceso  
de prima y de nombre a tanto y una de  
cuenta de sus ochocientos setenta y cinco

Juan Dato



GOBIERNO  
DE ARAGON



Nº 754291

Protocolo de la venta que  
hizo el infrascrito Notario del  
Código del Comercio de la  
Audencia de Zaragoza, Don  
Juan del Villar y Urdiales,  
la Ciudad de Barcelona,  
para dar por fin el título de Prin-  
cipio de la Heredad de mil e sesenta  
y cinco cuerdos y treinta y cuatro  
fanegas de tierra de labor y  
dehesa de mil e ochocientos y setenta  
y dos fanegas y primera de  
tercera de mil e ochocientos y  
setenta y dos fanegas.

Juan Del Villar y Urdiales

Numero primero

En la Ciudad de Ormaiztegui a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Requerido yo el infrascripto Notario por Don Juan de la Cruz Abito y Civera Cura parroco de la Iglesia de Culla vecino de este pueblo he legalizado el signo firma y rubrica de Don Ramon Pramo y Gabarda Abito de esta Capital con que autoriza la primera copia de poder especial otorgado en este dia por el requiriente y Fernando y Concepcion y Manuel Abito y Civera sus hermanos a favor de Don Alvaro Guillermo de Torres vecino de Madrid. Y para que conste en cumplimiento de lo susodado siendo la presente auto que firmo hoy.

Juan de la Cruz



GOBIERNO  
DE ARAGON



Y  
 Mmoro do,  
 En la Ciudad de Ormaiztegui a cuatro de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y dos: Lo el  
 infrascripto notario requirido por Juan Ma-  
 nuel Casiano testudiente domiciliado en esta  
 Capital, le legalizado el signo, firma y tu-  
 selo de Don Gasiano Juncos notario que fue  
 de la misma que autoriza la primera  
 copia de testamento de Don Juan Manuel  
 Casiano viudo que fue de esta Ciudad. Lo  
 para que conste firma la presente.

Juan Juncos

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Small handwritten mark or signature]*





Atenas hoy

En la Ciudad de Atenas a  
siete de febrero de mil ochocientos  
setenta y dos. Yo el infrascripto Notario  
a requerimiento de Don Jacinto  
Cubas, he legalizado la firma y se-  
ñala de Don Pedro Sergio Cua de  
Catedral de esta Ciudad, con que auto-  
riza la partida de matrimonio de  
Don Tomás Ruiz y Laura, librada  
el día primero del actual. Y para  
que conste expedí la presente acta,  
deje.

Juan Dols

117

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





D. Juan de Dios  
 En virtud de poder de D. Juan de  
 Dios de Aranda, y en virtud  
 del suplico de D. Juan de Aranda,  
 por los Señores D. Juan de Aranda,  
 de Aranda y del concejo de esta  
 ciudad, he librado testimonio de  
 verdad, se prorroga de sucesas  
 habidas en esta ciudad bajo  
 tal denominación, rogada por  
 conservar unidos al acta.  
 Para que conste, firmo la presente  
 en

Juan de Dios  
 \_\_\_\_\_



LIBRARY

1016



GOBIERNO  
DE ARAGON

1912  
Nº 755915



*Almora, cencia*

En la ciudad de Almorá a once de  
Febrero de mil novecientos doce  
Yo el infrascripto doctor de Leyes  
D. Juan de los Rios y Sotillo de  
Domingo y Abadía de una parte y la  
Señora y Señora del Sr. D.  
Antonio María de los Angeles  
de otra parte que por cumplimiento  
de orden del Sr. D. Juan de los  
Rios y Sotillo de, Abogado  
de Leyes y Abogado y para que conste  
firmo la presente.

*Juan de los Rios y Sotillo*

*clm*

*2*



GOBIERNO  
DE ARAGON



Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

En la Ciudad de Aranda a trece  
de febrero de mil ochocientos setenta  
y dos, Doy por el presente  
Notaria requerida por el Sr.  
Don Juan de los Rios de  
Olmeda, la legada de la por  
tada de su matrimonio de fe  
quiere Don Juan y Don Juan  
Cruzillo, libre de parte Don Juan  
Don de Torres, cura de Olmeda  
en el día de ayer. E para que  
conste firmo el presente

Juan de los Rios

017007 3

*Acia*

*12*





Nº 755661

*Acta de fecho*

En virtud de quena de febrero  
de mil ochocientos setenta y dos y  
el infrascripto Notario Segund por  
D. Pedro Rinto de esta ciudad,  
he legalizado una calificación de la  
jurisdiccion de Defuncion de D. Juan  
Gómez ejecutada por el Sr. Juez con  
un juez y Notario de esta ciudad  
en el día de hoy. Para que conste  
firmo la presente.

*Juan Rinto*

Catamarca

1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

quince  
Nº 755567



*Amorosa*

En virtud de Dicho y de  
Amorosa de mi voluntad de tu  
ta y con go de la presente mate  
ria requerida por Don Nilo  
las libras de esta moneda de  
la legalidad de la forma subie  
ta en Don Pedro de Polonia (Pau)  
Cura de la Iglesia de San Esteban  
de esta Ciudad que por certifi  
cación de siete de la actual au  
toridad de portada de defunción  
de Diente Amorosa. Por que  
esta forma le presente.

*Juan D. O.*

*Aliprés*

*5*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Virgíate  
Nº 755566



*Amara Amara*

En virtud de Virgíate de  
Folios de mi Amara  
setenta y dos y en  
contra Maternidad de ligadura  
la firma y su nombre de Don  
Don Antonio Amara  
de la Galia de San Andrés  
de esta Ciudad que poseer  
tificación de visto del actual  
rendido de esta de catara  
de Don Pablo Amara  
Serales. Ora que tanto  
firma deponente.

*Amara Amara*



*Margalida*



1877

*Junta*





Nº 755468

Exemplar de

En la Ciudad de Ormaiztegui  
a Diez y siete de Febrero  
de mil ochocientos treinta  
y dos, yo el infrascrito Notario  
requerido por Don Esteban  
Prado e Argandoña, vecino  
de Argandoña, de la Real Audiencia  
de Navarra de su Real Cédula de  
claracion de la mayor parte  
manera de hecho a favor de Don  
Mariano Argandoña y Páramos en  
virtud de testifunde por Don  
Francisco Javier Esteban en  
donde se expone de mil ochocientos  
veinte y tres a punto de vista. Para  
que tanto la libere presente.

Mariano Argandoña

1807



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text at the top right of the right page.]*

*[A single vertical handwritten mark or signature on the right page.]*

*[Vertical handwritten text along the right edge of the right page.]*

Nº 755467



*Almora Pace*

En virtud de las leyes  
de febrero de mil ochocientos  
setenta y dos, y del Real Decreto  
Notario requerido por don  
Angel Pascual Muga de  
Primo de Armas, su libro  
de testimonios de la institución  
y adiciones de un privilegio  
llamado Romanos. Y para  
que tanto los libros por venir  
que fuesen,

*Angel Muga*



*Mitteilung*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A single, vertical handwritten mark or signature.]*

quinto cinco

Nº 755943



y numerada tres.  
 En la Ciudad de Ormaiztegui  
 a veinte de Abril de mil ochocientos  
 setenta y tres, yo el infrascripto  
 Notario de la Real Audiencia de  
 Buenos Aires, por virtud de  
 Cédulas y cédulas de esta Ciudad,  
 he legalizado en partida de  
 Sextina. Para que conste  
 firmo la presente.  
 Juan D. ...

CLASSE 7



*Mutis*

*[Handwritten mark or signature]*

penitente  
Nº 755295



*Almoro Catarca.*

En la Ciudad de Buenos Aires  
a trece de febrero de  
mil ochocientos setenta y  
dos: yo el infrascripto  
notario requerido por Dña  
Dña. Juana Labrador,  
habiente de Muestra de la  
Vra. Real Cédula, y subscrita del  
Procurador Dn. Cristóbal Ro-  
dríguez, y por el Sr. Dn. Juan de  
la Cruz, que por certificación de  
Dn. Juan de la Cruz, de la actual  
partida de bautismo de la parroquia  
de Santa Cruz y parroquia de San  
Juan de los Rios firmada por el Sr.

*Juan de la Cruz*



*Anticuarios*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[A single vertical handwritten mark or signature]*



San Fernando

Nº 755277



Almuerzo y cena.

En la Ciudad de San Fernando  
por el notario de mi oficio  
de esta plaza, para el presente  
Maldonado y su familia por el  
delinca y su familia y el Pósito del  
hacienda de esta capital  
del legajo de la finca, publi-  
ca del Presbítero Don Ma-  
riano Martín Pérez de la  
parroquia Iglesia de San  
Pedro de esta ciudad que  
por certificación del Sr. D.  
Excmo. Sr. D. Juan Pedro  
Lizaso. Para que conste  
firma la presente.

Mariano Lizaso



*trinta*

Trinta

Quinta parte

Nº 755326



Al Sr. Manuel Diez y Diez.

En la Ciudad de Aracaju a veinte  
y seis de febrero de mil ochocientos  
setenta y dos, por el infrascrito  
Notario, se expuso por el Sr. Don  
Sinar el punto de traslado al  
banco y asiento de esta Capital  
de la legación de la forma y rubric  
del Sr. Prohibido Don Mariano  
y Martin Lara de la Santa Ecle-  
sia parroquial de San Pedro  
de esta Ciudad, que por este  
financiamiento del Sr. Mayor, en la  
capitula de defunción de Manuel  
Mancos, se hizo de Juan Pedro  
Jimenez. Para que conste  
firma la presente.

Juan Diez



Memoria

1800

Escritura pública

N.º 755147



El Mayor Don Juan de Dios

En la Ciudad de Bermeo  
Municipalidad de Leizoradua  
del día veintiseis de Septiembre  
de mil ochocientos setenta y dos  
año de la misma, he legalizado  
la partida de defunción de  
Don Juan de Dios marido  
de Juana Laurete de Leizor  
de la villa de Leizor por don  
Pedro Antonio Bermeo  
cura de la Iglesia parroquial  
de San Andrés. Expose  
que consta libro la presente.

Juan de Dios



1787

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.]*

*Arriba y abajo*

treinta y cinco.

Nº 767033



Acta de concilio  
unido y conyugado

Número diez y ocho

En la Ciudad de Comal a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, ante mi D. Juan Doby, Jefe de la Delegación, y D. José Robano del Colegio del Sr. Obispo de este Reino, Jueces de la Audiencia de Zaragoza y Gerente del Mismo y Jefe de la jurisdicción municipal, con domicilio en ella, y los testigos que se citan, comparecieron, de una parte, D. Ramón Aparicio y Laguna, casado, Laguna, de cincuenta y cuatro años, vecino de esta Ciudad, su padrastro en la Plaza del Mercado número cinco según cada una expedida por el Alcalde de la misma y de otra, D. Manuel Aparicio y José, casado, Laguna de cincuenta y un años, de esta

Vertical line with a small flourish at the top.



mandado, unificado y nado sola  
 parte de don Juan Martin con  
 punta y odio, segun cedula hi  
 brada, habida por el Alcalde  
 de esta ciudad; a cuyos con  
 parecidos doy fe conca por la  
 ley que autoriza su capacidad  
 legal para este acto y hallame  
 en el goce de todos sus derechos  
 civiles sin que nada se oponga  
 su parte, y Dijo: Que el Ma  
 yor Alcaide de y conde de con  
 sentimiento de su hijo  
 Juan Martin y Pedro Soler,  
 de ventidos años, de oficio de papele  
 re, natural y vecino de esta ciu  
 dad, y paragonado de la Igle  
 sia de Santiago; y el Alcaide  
 Rafael conde an' unido el con  
 sejo paterno sucesivo a su hijo  
 Martin Rafael y Pedro Soler,  
 de ventidos años, natural y

vecino de esta ciudad y par  
 roquiano de la Iglesia del  
 Salvador, para que los citados  
 Juan Martin y Martina Rafael  
 funden un comercio entre si el ma  
 yor numero que tienen tratado,  
 a cuyo efecto han sido requie  
 ridos por los mismos. Y por  
 dichos comparecidos se me  
 unto y requiero librarse de  
 este el acto correspondiente  
 y la libran de oficio de testimonio  
 en su virtud utinelo la pre  
 sente que forma con los testi  
 gos jurados que la son Don  
 Antonio Alvarez y Martin  
 Martin y Pedro y Don Juan  
 de Soler y Parra de  
 na agente de negocios  
 vecinos de esta ciudad, y su  
 capacidad legal para este





En todo este acto publico  
a los aborregos y herregos ad  
verdades de su clero para  
pacato por si a que se  
cuando lo aprobaron dos fe

Ramon Martin

Isidoro Rafael

Antonio Sibestre Martinez

Ante el Sr. Don Juan de

Juan Dolz



Nº 766966

Trinidad

Antonio Hernandez

En la Ciudad de Teruel a tres de  
Mayo de mil ochocientos setenta y dos,  
Requido yo el infrascripto notario  
por Don Antonio Hernandez y heredero de  
esta heredad, he requerido, el signo por  
sola y subasta un que sea para  
en Don Pedro Hernandez actual en la  
tenencia de esta heredad de Teruel  
de Don Juan de Teruel y Sebastian, librado en  
este dia. Y para que conste estubo la  
presente.

Juan Dolz

1830

*Sancti Spiritus*



Nº 766811

Veintaynueve

Numero Veinte

En virtud de este auto de fecho de  
veintaynueve de mayo de  
ya el infrascripto de Arago, re-  
quiere por D. Pedro Cuervo  
delegacion de la firma y rubri-  
ca de D. Pedro Antonio de  
la Cruz, cura de San Andrés que  
por certificacion de este dia  
autoriza la presentacion de han-  
duras de D. Antonio Cuervo  
de Arago. Para que conste  
firmo la presente

Juan de Arago



GOBIERNO  
DE ARAGON

*Faint handwritten text at the top right of the right page.*

*A vertical handwritten mark or signature in the center of the right page.*



Nº 767135

*Aracaju, 10 de Mayo de 1885.*

*Amoroso y respetuoso,*

En la Ciudad de Aracaju a los  
diez dias de mayo del presente año y  
diciendo: Yo el infrascrito Secretario, segun  
por Don Jacinto Castro y Jaques, legal  
de la firma y rubrica de Don Carlos de  
Castro y Jaques, ya con fecha de seis del ac  
tual, autorizada con una certificacion de la  
partida de bautismo de Valerado de  
Muniz y Jaques, como una  
parroco en la actualidad de la Iglesia  
de San Juan de la ciudad, de p. f.

*Juan de Castro*



GOBIERNO  
DE ARACAJU

1810



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*Presentado*

*[A single vertical handwritten mark or signature.]*

*[Faint handwritten text along the right edge of the page.]*



cuarenta y tres

Acta de compra  
probarse.

Sumado Ventidos

testim. por prima

co-ria casa de la  
p- el acquirente  
cumplido de ello  
de una.

En la ciudad de Ximena a ocho de  
Abayo de mil ochocientos setenta  
y dos, ante mi D. Juan Dotegor

Dale

mis notario, del Colegio del territorio  
de la Audiencia de Zaragoza y as-  
entado del número y Juzgado de  
la presente ciudad, en el momento  
su ella y sus barrios que se dicen pa-  
sivamente Juan Olmeda y Lopez  
casado de cincuenta y cinco años,  
de oficio quinquenal, vecino de  
Pueblos de Arona, empadronado  
en la calle de la Carcel Vieja, mi-  
simo día a quinientos diez fe-  
cero, con la capacidad legal in-  
ciana para este acto y en el p-ter  
gora de sus deudas.



haya en contrario mi consentimiento y de  
mi libre y espontanea voluntad Dijo  
En da y conceda en consejo paternal  
favorable, qual se sigue por el articulo  
en la quinta de la Ley de venta de  
finca de unal advocadas puestas  
y doy, a su hija Ana Escudé  
y Corras, soltera, de veintiseis años,  
natural de Saguerulay, vecina de  
esta ciudad y parroquiana de la  
Santa Iglesia Cathedral, para lo  
qual ha sido requerido por su re-  
tada hija, a fin de que pudiese  
contraher matrimonio con Don  
Luis y Martin Solter, de vein-  
tesis años, natural y vecino de  
esta ciudad y parroquiano de la  
Iglesia del San Martin  
y por el referido consentimiento se  
requerido levantare de ello el  
acta correspondiente y se libras  
el que tiene antecedente. Y en  
virtud, ordeno lo siguiente que

no forma el Juan Escudé por  
haber representado a los señores, Juan  
de los señores y luego uno  
de los señores presentes que voto  
Don Antonio Utrera y Parada  
no Agente de negocios y Don  
Antonio Utrera y Parada  
Notario publico, domiciliado  
en esta ciudad y su jurisdiccion  
para verlo. No meo este acto  
al otorgante y señores a advertido  
de su deber para hacerlo por  
si a qua renunciacion y lo aporbe-  
na en fe

Antonio Utrera y Parada  
Notario y fisco por Juan Escudé  
otorgante que dijo no saber  
Antonio Utrera y Parada Notario

Juan de los  
GOBIERNO  
DE ARAGÓN





Nº 5203446

*Los señores y señoras*

*Amorables señores*

En la Ciudad de Teruel  
a Diez y ocho de Mayo de  
mil ochocientos ochenta y  
siete, yo el infrascripto  
tal y requerido por don  
Juan Antonio Sanchez Casanovi-  
go Obispo de esta San-  
ta Iglesia Catedral, he  
deplorado la partida de  
Matrimonio de Polixena  
Chorotambien Casanovi-  
go de la misma, otorgada  
en forma de ayer y para  
que conste firmada pre-  
sente.

*Juan M...*



1. J. ROSA 7



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a name or address.]*

*[A single vertical handwritten mark or signature.]*

*[Vertical handwritten text along the right edge of the page.]*



Nº 767144

cuarenta y siete

Almuerzo y Anticueta

En la Ciudad de Teruel  
a diez y ocho de Mayo de  
mil ochocientos setenta  
y dos, se le imprimió el  
nº 767144 por D. Ex-  
cmo. Sr. Don Juan Canongue Brui  
prelado de la Santa Iglesia  
Catedral de la misma, de  
legislada la partida de  
mortoria del D. Polico  
por el para tambien una  
liga de la misma estu-  
cajuna de ayer. Y para  
que conste firmo la  
presente.

Juan D. Brui





Nº 5203439

*Presenta y su valor*

*gobierno de Aragón*

*En la Ciudad de Teruel  
a diez y ocho de Mayo de  
mil ochocientos setenta  
y dos, yo el infrascripto  
teniente requerido por don  
Esteban Llanos, vecino de  
esta Ciudad, se legaliza  
de la partida de matrimonio  
de Juan Cobian, libre de  
don Juan Francisco de la Cruz  
y para que conste  
firmo la presente*

*Juan de la Cruz*

18260227



*Armenta*

*B*

*U. P. S. S. A. V. I. P. U. D.*



Nº 767078

*Comandante*

*Almoxarife*

En la Ciudad de Teruel  
a veintiseis de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y ocho  
el infrascripto Notario que  
seda por Don Juan Ferrn  
veintidosa Ciudad, he li-  
bra da testimanca de titula  
expedida a supavor de a Dñi  
tenta de la provincia de Teruel  
y de otra titula de a Dñi  
al inmediata servicia de esta Di-  
putacion, de las certificaciones  
de, expedida, a supavor de  
servicio, prestada, por el  
mismo. Y para que conste  
libro la presente que firma

*Juan Ferrn*

STATUT V

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a statute or legal document.]*

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script.]*

*[A single, vertical handwritten mark or signature.]*





de los dichos señores que nada se  
cambie de sus cosas y de su vida y que  
haya de ser como dijere. Dijo: que sea y sea  
cual fuere por su voluntad y favor de su  
señor por el dicho. Y para que se  
depan de su nombre se mandó que se  
muestre y sea a su hijo Marcos Juan  
de la Villa de Sevilla, jurado de  
la dicha villa, que habita en dicho  
Barrio de San Blas, parroquia de  
la Iglesia de San Marcos, y para que  
pueda contraer matrimonio con la  
señal de su nombre y apellido, se  
mandó que se le diese un poder  
de su nombre de presente en el  
dicho y parroquia de la Iglesia  
de San Marcos, a cuyo efecto se  
nada requirido por su libranza de  
los. Y por dicho comparecencia se le  
requirido libranza de ella el acto del  
requirido y se le libró el que  
sigue.

Cincoenta y cuatro  
testigos. Yo por mi parte el dicho  
poderado que no firmo ni comparec  
ciento por haber separado sus cosas,  
liberado a su nombre y cargo una  
de las cosas que le dio D. e. Antonio  
Gonzalez y Parodiño a quien se le  
gustó y D. e. Antonio Gálvez y de las  
dichas cosas públicas de esta  
ciudad y por licencia legal para  
que fuese un acto público al efecto  
que se le dio y los testigos aduocados de  
dicho para hacerlo por sí a que se  
mandó y se acordó que fuese  
Antonio Gálvez y Parodiño testigo  
fijo y firmo Juan Pedro Sánchez  
que dio un poder

Antonio Gálvez y Parodiño  
testigo





Nº 5203075

Protesta de protesto

Exhibido por p. día.  
con p. de equisima  
cumplido ser  
No obstante en su  
día 1º de Mayo

En la Ciudad de Comandante  
provincia de, Mayo de mi Costa  
siento, estenta y es: Ante mí  
Don Juan Dase, Notario, Notario de  
Colegio de la Audiencia de  
Laguna, unibanc del mismo  
y Juega de la presente Ciudad  
Comunidad de suelta, ha compare  
cido Don José Góngora y Góngora,  
venud del comercio de esta Ciudad,  
y me ha exhibido para su protes  
ta por falta de aceptación una  
letra de cambio, con el sello de  
giro correspondiente que se  
efectuó fue presentada en el día  
de ayer, cuyo letra es tenor,  
como sigue: "El Sr. Juan  
de P. y. Valencia."





Mucho. De todo lo referido, suplico  
 para lo que se pide a la Señora Doña  
 Pilar Valera, requerido en forma,  
 que firme el presente auto público que  
 firma la misma con los testigos, Don  
 Juan Lapater y Sarana y Don Fe-  
 licio Alvarado y Narrañana, sus  
 noy de esta Ciudad, y sin escrupulo  
 para verlo. Y si de este auto por  
 Alvarado y Narrañana, y testigos, se  
 certifica, para que se haga para lo que  
 por el se requiere, y se promue-  
 va en su caso.

Firmo Valera, y los testigos

Juan Lapater

Juan Lapater



N.º 5203065

Auto de fe

En la Ciudad de Borja a veinte y  
 cinco de Mayo de mil ochocientos setenta  
 y dos años, el infrascripto Notario le ha  
 grabado la firma y rubrica del Presb-  
 tero Don Domingo Fuentes, Regente de la  
 Iglesia parroquial del Salvador de  
 esta Ciudad, que por certificacion  
 de este día autentica la partida de  
 casamiento de Don Tomas Alvarado, de  
 la y Doña Eugenia Ferrer, requerido por  
 el presente Auto. Para que conste firma  
 la presente.

Juan Lapater

4000007



*Amor y justicia*

*P*



10000000



Handwritten mark or signature on the right page.

















1120887  
1677



*Arca de la Iglesia*





2680

con el resto de giro con que se  
dixente se qual es de tener  
siguiente.

Pagan. Pagarémos los abajo firmes  
en Juan Perez y Mariana de  
barute Martin y conyuges, con  
nuestra Comunidad desta Ciu-  
dad de el dia treinta y una de  
Julio del proximo siguiente,  
a la orden de Domingo Pe-  
rez de la misma Ciudad de  
la suma de trez mil quinientos  
reales vellones en oro o plata,  
valor recibida del mismo en  
dicha Ciudad. Como p. 2.º de  
Agosto de mill ochocientos setenta  
y dos. Juan Perez y Mariana  
de Mariana de barute y con-  
yuges. José Coronas. Just. 2.º de  
Satisfacienda al dicho y  
requerimiento del Domingo  
Perez y conyuges y su familia en  
este dia y si en el entre  
una y dos de tarde en

requisito

la casa habitacion de  
Juan Perez y Mariana de  
barute y conyuges y Martin  
conyuges labradores y vecinos  
de esta Ciudad de quinientos  
de manifiesta, leyentare de  
contenido del primer pago  
requisitandolos para que la  
pagaron con el acto o manifiesta  
que en otro caso las razones que  
hubieran para no satisfacerla  
y que contentaron que en el  
dia pagaron el dia el impor-  
te de dicha pagaré por falta  
de fondos, en atención a no ha-  
ber podido traer sus bienes  
por razón de mal tiempo y  
no que prometian pagar a den-  
tro de doce dias.  
En vista de tal contentacion pro-  
fite una, dos, tres, diez y diez  
de mill quinientas que todos  
los priores y vecinos de esta  
ciudad de pagaré de los





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*Saturday Dec*

*[A single vertical handwritten mark or signature]*



1848



*entre las...*



Nº 5204432

Nota de consejo de Almoxarife y Alcaide  
perpetua.

Existiendo por primer vez en la Ciudad de Compostela  
el día de hoy por la siguiente causa  
cumplidos de pago. Ante mí Don Juan de Castro  
Alcaide de ella.

Daba en la Sala de las Audiencias de Compostela a los

Audiencia de Compostela, Compostela  
de la Audiencia de Compostela de la Audiencia de  
Compostela de la Audiencia de Compostela  
que se diran en presencia de Don Juan  
de la Audiencia de Compostela de la Audiencia de  
Compostela de la Audiencia de Compostela  
y del comisionado de esta Audiencia  
ordenada en la calle del Salvador  
de la Audiencia de Compostela, una persona  
la que se tiene y se ha de dar cuenta,  
expedida en este día por el Alcaide  
de la Audiencia de Compostela de la Audiencia de  
Compostela de la Audiencia de Compostela







Montañana  
Nº 5199512



Montañana

En Aragon a doce de Agosto de  
este año cuando se halla en  
el impendio de la obra de  
por el Sr. D. Juan de la Cruz  
donde se le otorga la finca y  
el Sr. D. Pedro Antonio de  
donde se le otorga la finca  
de la finca que por certificacion  
de Montañana de Aragon  
de la finca de la finca  
de Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Cada que a este finca esta a este

Juan de la Cruz



GOBIERNO  
DE ARAGON

*1*

*7*  
*3*  
*7*  
*11*  
*12*  
*13*  
*14*  
*15*  
*16*  
*17*  
*18*  
*19*  
*20*  
*21*  
*22*



acta y minuta

Acta de la Sesión

En virtud de lo acordado en la Sesión de  
esta Junta Municipal celebrada el día 10 de  
el mes de Agosto del presente año, se acuerda  
que el Sr. D. Juan de Dios de esta villa  
sea el encargado de la finca que  
tiene el Sr. D. Pedro Antonio de  
esta villa de la finca de San  
Andrés, que por certificación de  
esta villa de esta villa, con  
esta, que D. Juan de Dios de  
por esta villa de su esposa D.  
María y su hijo continúan en el  
estado de viudos. Para que conste,  
firmo la presente.

Juan de Dios



10 APRIL 1873

*[Faint, illegible handwritten text]*

*Albion*

*[Vertical handwritten mark]*

setenta y cinco.



Numero Cuarenta y cinco

En virtud de don de Agote de  
 sus obligaciones y de las pp  
 el infrascripto Excmo Reguendo  
 por D. Manuel Comas de esta  
 provincia he legalizado la firma  
 y rubrica del Sr. D. Juan de  
 Sr. D. Pedro e Antonio Comas  
 que por certificacion de sus  
 de Julio ultima se detalla en  
 como conductas de D.º Juliana  
 de las. Para que conste firmo  
 la presente

Juan de las

Luana 22



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the left page.]*

*[Faint handwritten text in the top right corner of the right page.]*

*[A single, vertical handwritten mark or signature on the right page.]*

Arquitectura

Nº 5199503



Almuerzo de la casa.

En Aranda de duero de e Agosto de  
mil ochocientos setenta y dos por  
el infrascripto Solano requirido  
por D. Manuel Novas de esta  
ocurrencia se agalera de la forma  
y rubrica del cura del Arzobispado  
D. Pedro e Rufino Novas que  
por certificacion de sus señores  
de Santa Eulalia, anterior a la  
partida de defuncion de Don  
Martín de Lande. Para que  
conste firmo represente

Juan Solano



174

quinta y cuarta





03200  
años de la misma de esta misma Ciudad  
empadronada en el barrio del Carmo  
de número cincuenta según se veda que  
también presenta expedida con la  
misma fecha y por igual. Hecha  
de las y comparadas con el libro  
de que se arguyen tener la propiedad  
de la y necesaria para este efecto  
hallarse en el goce pleno de sus ben-  
eficios civiles sin que nada en contra-  
ria se encuentre, y de un libro y por  
tancia de la misma. Dize: Que don  
Juan Jovero su vecino, conyuge pa-  
terno favorable, que se arguye  
por el artículo quince de la ley de  
señalada de la misma de unip. Hecho en  
veinte y dos de la Petra. Hecho en su  
hijo don Juan Jovero, Hecho en su  
herencia de una natural y vecina  
de esta Ciudad y paragonada de la  
Gloria de San Pedro y de la de la  
sa Cruz de su hijo Felicia de  
nate, vecino también de la  
de veinte años cumplidos de

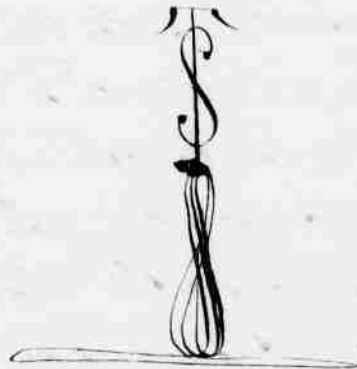
03200  
edad natural y vecina de esta  
misma Ciudad y paragonada de  
la Gloria de San Martín; a su  
defensa mandada seguir por  
los mismos, para que los referidos  
don Juan Jovero y Felicia de nate puedan  
contraer entre sí con toda su  
libertad y sin que se oponga  
de lo que se sigue. Hecho en  
veinte y dos de la Petra de la  
correspondiente y de los libros de  
oportuna testimonio  
En su virtud entiendo la  
presente que se firmen las  
y se arguyen por tener expresada  
de don Juan Jovero en la su  
nombre y su hijo de los leg-  
timos que son don Antonio  
Silvestre y Gertrudina de nate  
de legítimos por don Juan  
de nate y Felicia de nate  
pública de ambas de esta Ciudad  
y sin que se oponga y se oponga  
de lo que se sigue. Hecho en  
veinte y dos de la Petra de la



de las atarjetas y las tarjetas de  
toda clase para la  
parte que remiten y las pro  
piedades de...

Ante mí, Don Antonio Martínez  
y firmo por Costa, Cuba y Navla  
la brevedad que exigen sus salar

Antonio Silvestre Martínez  
Martínez

  
Juan D. M.



valencia y siete

Nº 5204448

Señor Don Antonio Martínez

En la ciudad de Valencia a diez y siete  
de Agosto de mil ochocientos setenta y siete  
Requerido yo el infrascrito Notario por  
Don Jacinto Costa y Jorquera la legaliza  
do el signo firma y rubrica de mi com  
pañero Don Esteban Casanova que con fecho  
de ayer ha librado copia legitima de  
del Libro de Inscripciones Anuales de la  
villa de Montoliban que a Don Miguel  
Quinto Rubio le fue expedida en San Il  
de posesión a virtud de Real Cédula de mil ochoc  
ientos sesenta y siete para que conste en  
toda esta Real.

Juan D. M.



GOBIERNO  
DE ARAGON

*obstante*



GOBIERNO  
DE ARAGON



*Almuerzo de...*

Acta de Consejo (Número Cuarenta y cinco  
 por número.)

En la Ciudad de Pomey, a las  
 20.ª día de Agosto de  
 mil ochocientos  
 y cincuenta y cinco años.

Yo, el Sr. Don Juan  
 de... Intendente de la  
 Provincia de Aragón

*(Vertical signature or mark)*

del Territorio de la Subdelegación  
 de Pomey, he visto y leído  
 el expediente de la presente  
 Ciudad de Pomey de la plaza  
 que se desea comprar a  
 la finca que se encuentra  
 en la Plaza de Pomey  
 de presente y visto que  
 esta Ciudad, ayuntamiento  
 de Pomey, en la calle de  
 San Juan, número  
 treinta y cinco, que se  
 garantiza para  
 el uso de...



que notados sus Decretos civiles  
 sin que en el de contrario me  
 conste, y Dijo: Que de un libre  
 y espontanea voluntad de la con  
 cede su licencia y consejo para  
 no facer nada de su hija Maria  
 Gomez y Herrera soltera de prin  
 timos y de edad natural y ve  
 cina de esta Ciudad y paragona  
 na de la Iglesia de San Juan  
 para que pueda contraer con  
 el Dero matrimonio con Juan  
 Carnegi herosito, soltero de  
 oficio rapatero de veinte y tres  
 de edad de nacimiento en esta  
 Capital y paragona de la Igle  
 sia de San Martin  
 Por Dicho conyasciente se me  
 requirio levantar de lo que el  
 conyasciente y libere de  
 oportuno testimonio  
 Cuya virtud entiendo lo que  
 se me que firma el conyasc  
 niente con los testigos

Don Antonio Gilcastro y hosti  
 nes Notario publico de esta  
 Ciudad y de las de Barrachina  
 agente de negocios, y uno de  
 esta Ciudad y sin suspension  
 que para esto.  
 Se leida integramente este  
 acto publico y notario y lo  
 testigo y Dicho de un de  
 esto para luego por si a que  
 remision y a prorracion de

Juan<sup>to</sup> Gomez

Antonio Gilcastro Notario testigo

Juan<sup>to</sup> Gilcastro, Notario testigo

testigo

§

Juan D. M.



Nº 5198468



*Don Juan de...*

*Acuerdo suscripto...*

En la Ciudad de Gerona a once  
de Setiembre de mil ochocientos setenta  
y dos. Yo el infrascripto, Alcalde,  
querido por Don Juan de...  
y Rodriguez, de esta ciudad, he legal  
zado el dicho finca y subasta de mi  
compañero Don Juan de..., con  
que autoriza la primera copia de mi  
poder especial, otorgado en cinco del  
actual, por el regimiento y Alcaide,  
en que se ve, estubo esta acta.

*Juan de...*

141

141





Nº. 5198126

*Acta de un Ayuntamiento*  
En la Ciudad de Teruel a veintidos de  
Setiembre de mil ochocientos setenta y  
dos, por el infrascripto Notario requerido  
por Don Pablo Baicas y sucesor de la  
ciudad, su legatario de el siguiente  
una y rubrica con que Don Mariano Ba-  
icas Notario de este mismo Ayuntamiento  
todavia con esta fecha la primera copia  
de un poder especial otorgado por el  
seguiente a favor de Don Pio Ballester  
y Ordoñez vecino de Zaragoza. Y para  
que conste, estubo esta acta.

138



*Moneda y cuatro*



Nº 5182364

Al Sr. D. Juan María de los Ríos  
En la Ciudad de Valencia, a veinte  
de Octubre de mil ochocientos setenta  
y tres, paguado ya el impuesto  
de timbre por el Sr. D. Juan María de los Ríos  
con los datos precedentes de la liquidación  
de el Sr. D. Juan María de los Ríos  
por los conceptos de D. Pedro de los Ríos  
D. Juan de los Ríos, la persona en  
pura del punto de vista de los  
datos al mismo con los datos que  
se dan en el Sr. D. Juan María de los Ríos  
de el Sr. D. Juan María de los Ríos

Juan de los Ríos



GOBIERNO  
DE ARAGON

1088167

*Mano de...*

1088167

Nº 5183131



Aragon capital

Aragon. Arta  
En la Ciudad de Arta a 11 de Mayo  
de 1878 de mil ochocientos setenta  
y ocho. Doy fe que el infante a la  
sic por D. Manuel Sanchez y Saur, de esta  
ciudad, he legalizado el signo firma y en  
firma con que Don Baltasar Hernandez  
hizo su domicilio en esta capital, en  
suiza su testimonio del acto de su  
trinito para cumplir con las leyes de  
su por el requisito a su hijo a la edad  
Sanchez y Saur en esta ciudad de Arta.  
Y para que conste se otorga y firma la  
presente.

Arta D. Saur



GOBIERNO  
DE ARAGON

100



Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering the middle section of the left page.

*Manuel y otros*

Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a list or index.



Nº 5182461

Señor Alcaide

En la Ciudad de Teruel a 17 de Agosto de  
1872 recibí un correo con el siguiente  
Requiere yo el infrascripto a Sotillo por  
Atiende a Bruna y Catalina  
hija de Juan José y no se  
siente en esta Ciudad, he  
legado de la primera copia  
Recientemente otorgado por  
la misma en expresada  
Escritura de Atribuciones  
cooperada con fecha diez  
y siete de Setiembre de  
1871. Para que conste  
la firma. Sr. Alcaide  
de Teruel - primer de  
Setiembre - de 1872

Juan D. M.



GOBIERNO  
DE ARAGON

1780

1780

1780



Nº 5185156



Señor D. Juan...

Señor D. Juan...

En la Ciudad de Teruel a los...

Juan...



1712

Quinta Ley



GOBIERNO  
DE ARAGON



cinco to 2

*América, Dos.*

En la Ciudad de Teruel a  
 doce de Noviembre de mil ochocientos  
 setenta y dos por yo el  
 infrascripto Prototipario  
 querido por D. Blas de  
 Rosales de Cruzada, he leido  
 tirado la firma publica  
 de Don Francisco Gual y  
 gente de la Real Academia  
 que se dio en el pueblo que  
 por certificacion de D. Blas  
 de Rosales de Cruzada  
 cuenta y viene en la  
 partida de su tiempo de  
 cinco tomos y Martin.  
 Y para que de este libro  
 la presente que firma.

*Juan de...*

ENCICLOPEDIA

*Cientología*



Nº 5185021

Cinta cinco.

Amorablemente tres.

En la Ciudad de Lerida  
a los 10 de Junio de 1872  
asistiendo a tanta y tan  
ce in presenciam de  
querido por el Dto. Jefe  
Jefe de Damasco. He  
lira de la tirada y de  
de Don José María  
Su Secretario de Jefe  
Inimica de dicho que  
de Camacho, que por  
tipificando de dicho  
de un de las tantas  
que se han de  
Dto. Jefe de Lerida  
seio favorable a su  
cont para contraer  
nubia. Y para que  
firma la presente.



*Conto pido.*



cinco y siete

Y  
c. Mm. ro. C. in. m. t. e. p. n. t. r. o.

En la Ciudad de Saragosa  
a dos de Febrero de mil ochocientos y siete  
y siete. Yo el infrascrito Notario  
público por el Sr. D. Pedro María  
de Espartero, he leído  
de la firma de Sr. D. Juan  
de la Cruz de la Galería de  
S. Pedro que por certificación  
de Sr. D. Juan de la Cruz de  
mil ochocientos y siete ante  
míra la partida de defunción  
de Juan Espartero a la edad  
de para que unta firme  
capitulado.

Juan Espartero

11

Junta de





Venta de bienes

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz,

En virtud de un poder de abogacía  
que se me otorgó en esta  
ciudad de Zaragoza, y al fin de esta  
misma, a favor de don  
Vicente Puente de esta ciudad,  
de legalidad la firma y rubrica  
del Sr. D. Juan de la Cruz, Abogado,  
Constitución de esta ciudad, y  
que por ratificación de esta  
fecha anterior la misma ciudad  
de su propia y suya,  
y para que se le otorga la  
presente rata. Enmenda de esta

Pedro Delgado

1518

Sancti Die



*Ciento e cinco*

*Almuerzo de familia*

En virtud de las de Encumbras  
de mil ochocientos, setenta y dos  
yo el infrascripto notario D. Juan  
de los Rios, de Barcelona, he legalizado  
cada el signo fijo y rubrico  
de un documento de D. Antonio  
Silvestre, que en virtud de la misma  
se copia, del testamento otorgado  
por D. Antonio, Obispo, y de hoy  
del actual, para que, como  
fueron la presente.

*Juan de los Rios*





Ciento treinta

Amuro Pimentel y Llo.

En la Ciudad de Huesca a veinte de  
 Noviembre de mil ochocientos setenta y  
 dos. Requerido por el infrascripto e nota-  
 rio por Don Don Campalans y Argandoña  
 de esta ciudad, he legalizado el signo  
 fimo y rubrica con que Don Valero Plas  
 mandos, Notario de esta Capital au-  
 toriza su testimonio del testulo de  
 Juicio en Ciencias de las Cortes  
 expedido por la Universidad de Barcelona  
 a favor del requerente en virtud de  
 unirse de mil ochocientos setenta y dos  
 y para que conste retengo y firmo  
 la presente

Juan Plas

1718



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Ciudad de Terce*

*[A single, vertical handwritten mark or signature.]*



Nº 5185645

cinco pines

Yo, don Juan de los Rios y Gago,

En la Ciudad de Lerida  
dia de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y dos; por el infan-  
cista y Notario requerido por  
Don Saquin Salvador, he le-  
galizado la firma y rubrica  
de don Antonio Cortes y don  
Jerónimo de Puente por sus  
respetivos Secretarios respeti-  
vamente de Argando Municipal  
de esta Capital que  
autorizan la partida de de-  
fensa de don Pedro Alon-  
so, Portales. Y para que  
conste firmo la presente.

Juan de los Rios y Gago



GOBIERNO  
DE ARAGON

1787



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the left page.

*Ciudad de Segorbe*

A single vertical handwritten mark or signature on the right page.





Nº 5185647

Recibido diez y siete

Amorosa Cimentación y unida.

En la Ciudad de Teruel  
á diez de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y dos; por el  
suprascrito Notario requie-  
rido por Don Saquin Salva-  
dor, he legalizado la firma y  
rubrica de Don Estanislao Ber-  
tes y Don Arsenio La Fuente,  
Jueces Municipales, Notario no  
perteneciente al Ayuntamiento mu-  
nicipal de esta Capital, que au-  
torizan la partida de defunción  
de Don Manuel Civera Sal-  
vador. Y para que conste  
firmo la presente.

Juan M.

72058127



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*Sancho de Argos*

*[Vertical handwritten mark or signature]*



Nº 5185685

*Real cédula de don Juan*

Numero cuenta

En la Ciudad de Borja a once de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos yo el infrascrito Notario a requerimiento de D. Mariano Muñoz de esta ciudad he celebrado el agua, firma y rubrica de D. Hermano Franco Notario domiciliado en esta Capital que por testimonio de treinta y uno de Octubre último autoriza una copia de poder para juicios y pleitos otorgado por Pedro Calvo y Cibara y otros vecinos de esta ciudad a favor de D. Joaquin Gil y D. Francisco Pizcinos de Madrid y para que con este firmo esta cédula.

*Pedro Calvo*

1888

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*Vinto Monte*

*[Vertical handwritten mark or signature]*

Nº 5185784

Cientos setenta y cinco



Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce

En virtud de cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1872, en la que se manda que se libere y ponga a disposición de S. M. el expediente de D. Juan de Borja y Arce, para que se libere el agua que se consume en el Hospital de San Juan de Dios, y se libere a favor de D. Juan de Borja y Arce, la primera copia, en un poder otorgado en este día por el notario de San Juan de Dios, D. Juan de Borja y Arce, y D. Juan de Borja y Arce, para que conste, firmo la presente.

Juan de Borja y Arce



GOBIERNO  
DE ARAGON

101

Cientos y diez



GOBIERNO DE ARAGON

Nº. 5185845



*Cinco mil ochocientos*

*Don Amador Monte, D.<sup>o</sup>*

En la Ciudad de Teruel a  
catorce de Noviembre de mil  
ochocientos y setenta y dos; yo  
el infrascripto Notario re-  
querido por Saturnino Gor-  
rion, de legalizado ~~Oficio~~  
~~Oficio~~ publica de Don Pa-  
man Juan Cura párroco  
de la Iglesia del pueblo de  
La Puebla de Valverde  
que autoriza la partida de  
bautismo de Joaquín y Ana  
pues expedida con fecha ocho  
del actual. Para que  
con este fin me la presente.  
Recomendado la firma de  
le 14

*Juan D. S.*



*Cicuta ventricosa*



GOBIERNO  
DE ARAGON





Nº 5185864

cinco veinte cinco

Numero veinte y tres

En la ciudad de Borja a quince de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y dos yo el  
inferior Notario a requerimiento de Sr.  
D. Juan Jimenez Davin de esta ciudad he  
legalizado la firma y rubrica de D. Sil-  
vestre Martin y Valero Forbitero Obispo  
de la Iglesia parroquial de Borja  
cual que por certificacion de dicho  
actual rubrica la Partida de bautismo  
de Verdugo Jorhan y Jorria para  
que conde firmo la presente.

Juan Davin



GOBIERNO  
DE ARAGON

1882 x 1877



Faint, illegible handwritten text in the upper portion of the left page.

*Cientapentadesimo*

Vertical handwritten notes or a list along the right edge of the page.



Nº 5185861

Numero de ciento y cuatro.  
En la ciudad de Venul á quince de No-  
viembre de mil ochocientos setenta y  
dos yo el infrascripto Notario requirido  
por Rafael Mengod vecino de la Pu-  
blia de Valverde de legatirado la firma  
y rubrica de D.<sup>o</sup> Juan Manuel Guillen  
y D.<sup>o</sup> Jose Lopez, juez municipal y  
Secretario interino del Juzgado que re-  
pectivamente con del citado pueblo los  
que por notificacion librada en tres o  
los convenientes autorizan el concujo para  
contraxer matrimonio dado por el Mengod  
á favor de su hijo Calisto. Y para que  
conste libro la presente acta.

Juan Mengod

1777



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*instruccion de...*

*[A single, vertical handwritten mark or signature.]*



1000

*Cinco y cinco*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Nº 5185863

cinco treinta y seis.



Número sesenta y seis.

En la ciudad de Teruel a quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; yo el impaurito Notario requerido por el Excmo. Sr. D. Mengo, vecino de la Puebla de Valverde he legalizado la firma y rubrica de D. Juan suon cura cura de la iglesia parroquial de dicho pueblo, el que por certificacion de suave del actual autoriza la retencion de Calisto Mengo. Y para que conste firmo esta acta.

Juan de la Cruz



GOBIERNO  
DE ARAGON

88888888



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document fragment.]*

*Sancta Penitencia*

*[A single, vertical handwritten mark or character.]*



cincuenta y tres



Numero sesenta y siete.

En la ciudad de Teruel a diez y nueve de Junio  
de mil ochocientos setenta y dos, yo el infrascrito  
notario de Teruel a requerimiento de Miguel Ce-  
lino, vecino de Tortajada he legalizado  
la firma y rubrica de Sr. Agustín Colla,  
Papa de la Iglesia parroquial de dicho  
pueblo, el que por certificacion librada  
en el dia de ayer autoriza la partida de  
partidario de Mercedes Celina. Y pa-  
ra que conste firmo la presente

*Agustín Colla*







Nº 5196223

Cinco y noventa y cinco

• *Numero veinte y cinco.*

En la Ciudad de Corue  
a veinte y cinco de noviembre  
de mil ochocientos y cinco  
por el Sr. D. Juan de Dios  
de los Rios, Regidor, por el Sr.  
D. Martin de los Rios, Regidor,  
y el Sr. D. Juan de los Rios, Regidor,  
firmada en la Ciudad de  
Corue a veinte y cinco de  
noviembre de mil ochocientos y  
cinco, en la forma que en la  
partida de la Ciudad de  
Corue de la Ciudad, librada  
por el Sr. D. Juan de los Rios,  
Regidor, en la forma que  
en la partida de la Ciudad de  
Corue de la Ciudad, librada

*Juan de los Rios*

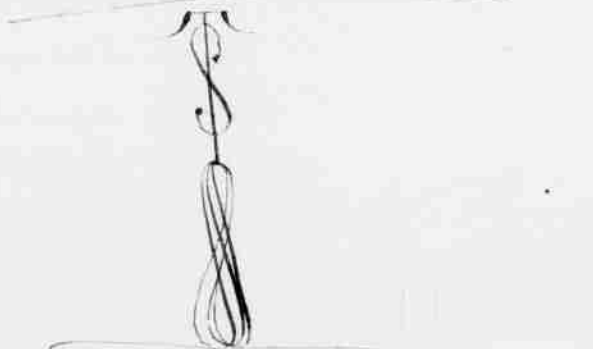


*Continúa en la p. 216*



Cien años y seis ochocientos y se tenta  
y dos que contiene presente y nueva  
y ciento treinta y ocho folios, auto  
rizado y por su licencia y precepto Ma  
ria de los Angeles Comisaria de la  
Audencia de Zaragoza, y Señores  
de Camara, y Jueces de la Ciudad  
de Borja, y otros de ella, y de fe  
no haber autorizado otras cosas.

Para que conste cumpliendo con lo  
mandado de su Real cedula de veintiseis de  
octubre de ochocientos y noventa y tres  
cumplimiento de la Real cedula de veintiseis de  
Mayo de ochocientos y noventa y tres,  
sobre la constitucion de la Real Audiencia  
y otros de dicha Ciudad de Borja de  
treinta y cinco de Diciembre de ochocientos  
y noventa y tres.

  
Juan de Borja

Ciento treinta y ocho

Religion Patria del Territorio de la Indiana de Caracas.

Provincia de Curue

Diputado de Curue

Notaria de Don Juan de los Rios en su residencia en la Ciudad de Curue

Quedan de las rotas que durante el mes de Septiembre de este presente año se han autorado a depositar en el protocolo coniente de esta Notaria.

Núm. de acta.	Legar p. de la acta.	Nombre del requerido.	Objeto de la acta.
Cincoenta y tres	Arquel p. de No. viembre	Micota Arquel	Legalizacion del testamento de Don Juan de los Rios y su hijo para el caso de su fallecimiento.
Cincoenta y cuatro	Arquel p. de No. viembre	Don Juan de los Rios	Legalizacion de la partida de bautismo de Doña Isabel Gregoria de los Rios.
Cincoenta y cinco	Arquel p. de No. viembre	Pablo de los Rios	Legalizacion de la partida de bautismo de Miguel de los Rios.
Cincoenta y seis	Arquel p. de No. viembre	Pablo de los Rios	Legalizacion de la certificacion de la posesion de los terrenos de Don Juan de los Rios.
Cincoenta y siete	Arquel p. de No. viembre	Pablo de los Rios	Legalizacion de la partida de defuncion de Don Juan de los Rios.
Cincoenta y ocho	Arquel p. de No. viembre	Don Juan de los Rios	Legalizacion de la certificacion de la posesion de los terrenos de Don Juan de los Rios.







Expediente de las Cortes del Territorio de las Indias de las Indias.  
Provincia de Cerme. Distrito de Cerme.

Notaria de D. Juan Dols en su oficina en la Ciudad de Cerme.

En día de las actas que durante el mes de Agosto de este presente año se han celebrado en el protocolo corriente de esta Notaría

Número de la acta.	Lugar y día.	Nombre de los que comparecieron.	Objeto de la acta.
Cua- renta 1919	Cerme 2 de Agosto 1919	Don Juan de San- cher.	Legitimación de la prima de la copia de sus poderes que se otorgó por el seguiente Don Juan Sancher.
Cua- renta 1920	Cerme 2 de Agosto 1920	D. Pablo Heras.	Legitimación de sus poderes expedidos a favor de Don Pío de Ustrosos.

Quo habiendo protocolado otras actas que  
 las expresadas en el estado presente se fi-  
 ran en Cerme a dos de Octubre de este  
 año de noventa y dos.

Juan Dols  
 GOBIERNO  
 DE ARAGON

Colegio Notarial del Territorio de la Indiferencia de Aragón.

Provincia de Cervera.

Distrito de Cervera

Notaría de Don Juan Dolz con residencia en la Ciudad de Cervera

En Diez de las Actas que durante el mes de Octubre de este presente año se han autorizado y inscritas en el protocolo corriente desta Notaría

Alumbrado con el  
ro de p. dia. de regu  
acta. nente.

Agosto de esta.

Ciudad de Cervera Don Juan Dolz Notario de la primera co-  
menda de Cervera y de la de San Mateo de la Orden de San  
Jago. Estubo sin ag. y a do por. La p. de San Mateo.

Ciudad de Cervera Don Juan Dolz Notario de la primera co-  
menda de Cervera y de la de San Mateo de la Orden de San  
Jago. Estubo sin ag. y a do por. La p. de San Mateo.

Y habiendo protocolado otras actas  
que las expresadas en el presente  
las firmo en Cervera a primer de Octubre  
de este presente año de mil ochocientos y dos



Real Cédula de S. M. de 1763, en virtud de la qual se mandó que se publicasen y executasen las

Provincias de Cerdeña

Distribucion de las

Intendencias de S. M. para el gobierno de las dhas. Provincias de Cerdeña

que se han celebrado con esta Real Cédula de 1763, en virtud de la qual se mandó que se publicasen y executasen las

Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña
Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña	Intendencia de Cerdeña



una venta de vino.	Benavente Cessa f.	Asesores de la Audiencia Don de la casa condado de Dama y Dama de la
una venta de vino.	Benavente Cessa f.	Asesores de la Audiencia Don de la casa condado de Dama y Dama de la
una venta de vino.	Benavente Cessa f.	Asesores de la Audiencia Don de la casa condado de Dama y Dama de la
una venta de vino.	Benavente Cessa f.	Asesores de la Audiencia Don de la casa condado de Dama y Dama de la
una venta de vino.	Benavente Cessa f.	Asesores de la Audiencia Don de la casa condado de Dama y Dama de la

Una hacienda protasada a las  
ventas que las representadas en  
presencia de la firma en Benavente  
de Septiembre de mil ochocientos  
setenta y dos.

Juan D. [Signature]

Coloquio Notarial del territorio de la Audiencia de Zaragoza.

Provincia de Lomel Distrito de Lomel

Notaria de Don Juan Salazar en la ciudad de Lomel.

En Días de los meses que Corren de los meses de Agosto de este  
presente año de mil ochocientos y setenta y dos.

Nombre del nota.	Lugar de la venda.	Nombre del comprador.	Objeto de la venda.
Diego de Lomel	Benavente	Ramon Martín García	Nota de consentimiento con el ratonero y papeles de Juan Martín y Martín de la Calle
Diego de Lomel	Benavente	Don Nicolás Martín	Separación de un tercio del terreno de Benavente perteneciente a la certificación de Benavente de D. Antonio de Lomel
Diego de Lomel	Benavente	Don Pedro Martín	Separación de la partida de Benavente de D. Antonio de Lomel
Diego de Lomel	Benavente	Don Antonio Martín	Separación de la partida de Benavente de D. Antonio de Lomel
Diego de Lomel	Benavente	Don Juan Martín	Nota de consentimiento con el ratonero y papeles de Juan Martín y Martín de la Calle



veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez
veinte tres	veinte cuatro	veinte cinco	veinte seis	veinte siete	veinte ocho	veinte nueve	veinte diez

Quo habiendo protocolado estas actas que se expresan en el presente la primera en Aragon a primera del mes de Julio de mil ochocientos y setenta y dos.

Juan de Aragon

Coligacion de las actas del territorio de la Provincia de Teruel  
 Provincia de Teruel  
 Distrito de Teruel

Acta de Don Juan de Aragon en virtud de su poder  
 Juicio de las actas que durante el mes de Junio de este presente año de mil ochocientos y setenta y dos se han celebrado en esta villa de Aragon.

Edad del rita.	Lugar de rita.	Nombre de rita.	Objeto del rita.
veinte y uno	Teruel	Don Jose Coron.	Protesta por falta de aceptacion de una póliza de cambio a cargo de los señores Don Mateo Ferraz e hijos.
veinte y dos	Teruel	Don Jose Coron.	Protesta por falta de pago de una póliza de cambio a cargo de Dona Pilar Palera.
veinte y tres	Teruel	Don Jose Coron.	Protesta por falta de pago de una póliza de cambio a cargo de los señores Don Mateo Ferraz e hijos.

Quo habiendo protocolado estas actas que se expresan en el presente la primera en Aragon a primera del mes de Julio de mil ochocientos y setenta y dos.



Real Cédula del Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce, Obispo de Saragosa.

Provincia de Oruel.

Obispo de Oruel.

Notaria de Don Juan de Borja y Arce, Obispo de Oruel.

Yo, el Rey, he mandado que durante el mes de Septiembre próximo se cumpla lo que se contiene en esta Real Cédula.

Nombre del actor	Lugar	Nombre del demandado	Objeto de la causa
D. Juan de Borja y Arce	Oruel	D. Juan de Borja y Arce	Legitimación de la posesión de un finca en Oruel, para el pago de un censo de diez reales anuales, a favor de Don Juan de Borja y Arce, Obispo de Oruel.

Yo, el Rey, he mandado que durante el mes de Septiembre próximo se cumpla lo que se contiene en esta Real Cédula.

Juan de Borja y Arce



Relacion Historial del Comitorio de las Audiencias de Aragón

Provincia de Cerdeña

Districto de Oristano

Historia de D. Juan de Arce con su señoría en la Ciudad de Oristano

Quo Vice de las cosas que durante el tiempo de su gobierno  
de este presente año de han sucedido de las cosas que  
y el Protocolo de la Real Audiencia de Oristano.

Número de Acta.	Lugar de Oristano	Nombre del Real Audiencia	Objeto del Acta.
dos.	Oristano	Juan de Arce	Legislación de la primera parte del testamento de don Juan de Arce.
tres.	Oristano	Don Juan de Arce	Legislación de la partida de don Juan de Arce.
cuatro.	Oristano	Don Juan de Arce	Legislación de la partida de don Juan de Arce.
cinco.	Oristano	Don Juan de Arce	Legislación de la partida de don Juan de Arce.
seis.	Oristano	Don Juan de Arce	Legislación de la partida de don Juan de Arce.
siete.	Oristano	Don Juan de Arce	Legislación de la partida de don Juan de Arce.



**GUBIERNO  
DE ARAGO**





23



Nº 2343375

*trez*

*Sumaria*

Esta Ciudad de Guadalupe a uno de Enero  
de mil ochocientos setenta y tres: Pregon  
toda y a el infrascripto estatuto por Don  
Matias Diaz Quijano de esta ciudad, ha  
legatizado el siguiente finca y publica por  
equi un comprador Don Valero Torrealba  
Don, autoriza la primera copia de un  
poder apical otorgado en el dia diez y  
por el requiriente a favor de Don Pedro  
Diaz Quijano en virtud un mismo de  
San Mateo provincia de Santander. Y  
para que cuente otorgado y firmo la  
presente.

*Matias Diaz Quijano*

100

cuatro



Nº 2340442

*Vinca*

*Almudena*

En la Ciudad de Teruel a diez y seis de  
Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Me  
quiere por el infrascripto a instancia por los  
señores D. Juan y D. Proenciano Oliva de Matada  
desp. de legalizado el signo fidedigno y rubri-  
ca con que me compraron D. Juan Oliva  
de Madrid des. residente en esta Capital, auto-  
rizada la primera copia de un poder y para  
atender por el infrascripto a favor de D. Juan  
Oliva de Matada y de D. Proenciano Oliva  
siempre librado en el día de ayer. Y sea  
que puede atender y firmar la presente.

*Juan Oliva*



1101897

1101897

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





*Señor*  
*Excmo. Sr. D. Manuel Ferrer*

En la Ciudad de Gerona, a cinco  
 de febrero del año setenta y tres,  
 por el Sr. D. Manuel Ferrer,  
 notario de esta ciudad, en virtud  
 de un poder que me ha conferido  
 el Sr. D. Manuel Ferrer, notario  
 de esta ciudad, he visto y he  
 leído el testamento que el Sr.  
 D. Manuel Ferrer, notario de esta  
 ciudad, me ha presentado, en el  
 cual declara que el Sr. D. Manuel  
 Ferrer, notario de esta ciudad,  
 ha sido el testador, y que el Sr.  
 D. Manuel Ferrer, notario de esta  
 ciudad, es el legatario de los  
 bienes que el Sr. D. Manuel Ferrer,  
 notario de esta ciudad, ha legado  
 a su hijo, el Sr. D. Manuel Ferrer,  
 notario de esta ciudad, y que el Sr.  
 D. Manuel Ferrer, notario de esta  
 ciudad, ha sido el testador, y que  
 el Sr. D. Manuel Ferrer, notario de  
 esta ciudad, es el legatario de los  
 bienes que el Sr. D. Manuel Ferrer,  
 notario de esta ciudad, ha legado  
 a su hijo, el Sr. D. Manuel Ferrer,  
 notario de esta ciudad.

*Man. Ferrer*

1745: 255



*acta*





Nº 2340304

*Mue*

Numero cuatro

En la Ciudad de Ormaiztegui, el  
pebrero de mil ochocientos setenta y tres.  
Yo el infrascripto Sr. D. Juan, Regente por  
vacante de Ormaiztegui y Jaques, he legalizado  
la firma y rubrica de Don Juan, Jefe de  
nuestro cura de la parroquia parroquial  
de St. Pedro, con que autoriza una ce-  
rtificacion de la salida de un testamento  
de Don Benito Baul, condate de Do-  
ña Juana Caltra, librado en virtud de su  
suero proximo pasado. Y para que conste  
he estendido la presente acta.

*Juan D. B.*

111.



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



*Numero cinco*

En la Ciudad de Teruel a tres  
de Febrero de mil ochocientos ochenta  
y tres, yo el infrascripto testigo  
se requirido por Autoridad de la  
delegación de la tierra pública  
causa de Don Juan José Páez  
cursa de la gloria parroquia  
de El Palo que aliora se  
hace de la tierra de Teruel  
Páez, Francisco Páez. Para  
que conste libro de pre  
sente que firmo.

*Francisco Páez*

7533241



*Done*



GOBIERNO  
DE ARAGON







mandarant. pagarse por esta pri  
mera de Cambiyo, noticia de la  
ala orden de los Sres. Contes  
Baqueña la suma de nov. mil  
quinientos en oro y plata para  
entender de don D. M. Campoy que  
señalara. En cuenta según ristra  
de. Berdo y Campoy. de don Bra  
sen. Phil. Peters. Por el P. Pa  
quero a la orden de los Sres. Alito  
Lana y Berand. Por el recibio  
de. Sres. Sres. inspectiva. Al. J. Ma  
ra. M. G. Contes. Baqueña. Baque  
se a la orden de los Sres. Alito  
hijos. Palares. et. Salvia. J. P. e  
J. P. de M. G. Alito. Lana y  
Berand.

En satisfacion de el deseo y re  
querimiento de las Indias Barra  
san hermanos, me constitui suente  
dia, y como tal, y como una de  
la tarde en el Establecimiento  
de libros de don Brazen Phil  
Palares, y habiendo oido su infor  
ta de que Maria muchos tiempo  
se halla ha ausente de esta  
Capital, a vista de un Cidre  
Maring Canale, crea da

de. M. G. de la orden de  
de la Inspectiva y libreria de don  
Cobares. Phil. Peters. Por el P. Pa  
quero, legase de sus infor  
te. Legante de los contes de la  
por esta letra, requiriendo de  
la pagarse en el acto, y me con  
to, por una la paga de por falta  
de fondos.

En su virtud, por todo lo sus  
dicho, y en virtud de las leyes  
de las Indias, que tocan a las  
interior, y por las leyes, y  
a la fecha de pasado, se han de  
cuenta y ristra de quinientos  
dixen en D. Berand.

Dotado de la referida, y en  
dicho en su vida de el P. Ber  
sen, requerida en forma, y testi  
que el presente acto publica  
que firma y escribo en los  
testigos, presentados a la  
Pilla unavez. Na ha de ser  
circa de tres. Asunto de apio  
impresores, y en la  
Cinda de primer copio  
legase para serlo.

Obtido en testimonio de este  
acto publico.  GOBIERNO  
DE ARAGO



sin glosterigo, aduocato  
de la corte para hacer la  
pari á que renunciang las pro  
piedades de

Juan de María

Antonio Villanueva

Juan de Soto

Juan de Soto

Juan de Soto



Nº 2343719

sin glosterigo

Número ocho.

En la ciudad de Ormaiztegui a catorce de febrero  
de mil ochocientos setenta y tres; yo el  
supranote Notario a requerimiento de  
Don Agustín Heredia, y Doña Juana  
Madrid, he legalizado el signo, firma,  
y rubrica de Don Antonio Villanueva,  
Notario y vecino de esta Capital, que  
por testamento de esta fecha autoriza al  
primero copia de un poder especial,  
otorgado por el mismo á favor de su  
única esposa Doña María Teresa  
Heredia y Heredia. El para que con  
te firmo esta acta.

Juan de Soto



GOBIERNO  
DE ARAGO

*[Faint handwritten text]*



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*



travieso me consta. Dijo: Que  
degrada con cindielos desta d'a  
pouando su cuerpo poterme fa  
cero a lo a su hijo Nam sua  
Cotix y otros, la terna p'viseu  
ta de Monte Lina an y de d'ca  
naturas de dicho pue blo de  
Aguilar y d'ca de d'ca de d'ca  
Capitales para que p'uda contraer  
matrimonio con el p'ncipe de  
Saxonia p'nda de la p'ncipe  
Araucan, la madre y abuelo de  
esta Ciudad

Y por dicha compariente de  
sua requirida de d'ca de d'ca  
el rta correspondiente, se  
librase de ella el apartado  
testimonio

En su virtud entiendo q' a  
presente que me firma la  
compariente por cupurar  
no saber, ha sido d'ca de  
nombre p'ncipe de  
los testigos presentes que lo  
son Don Rafael de Plas  
ta y Gasparina de d'ca

Cesante Don Esteban de  
Silvestre y Bastian Notario  
publico de la d'ca de d'ca  
de d'ca de d'ca de d'ca

Se leida ante rta publica  
de la d'ca de d'ca de d'ca  
a d'ca de d'ca de d'ca de d'ca  
para hacer la parte de que  
se acuerda y se aprueba  
de d'ca

Rafael Silvestre y Bastian p'ncipe que  
Catalina de d'ca de d'ca de d'ca  
no sabe

Antonia de d'ca  
de d'ca



Juan de d'ca













treinta y tres, segun queda  
la y que presenten y se ley  
Dicho libro, expedidas por  
el dicho Sr. Dn. Juan de Capitan  
con fecha de diez de agosto, de  
cuyo contenido se sigue  
cavoreo por tales, qual se  
guran tener la ley y en el  
legas necesarias para este  
acto, hallarse en plena  
gala de la dda. sus dichos  
ciudad, sin que nada se  
contra sea en la parte, y de  
su libre y espontanea vo-  
luntad Dixeran: Que  
sus respectivos hijos y hijas,  
Dn. Pedro Perez y Dn. Juan de  
señalada una mayor, han dis-  
ta natural que en esta  
ciudad y de esta dda. patero,  
Dn. Maria Garcia, y Dn. Juan  
tambien patero de dicha  
dicha facer y de su ser de  
veinte y tres de edad,  
natural que en esta

Dicha Ciudad, parroquia  
de San Juan de la Iglesia  
de Salvador, libran tra-  
tado, conociendo su tri-  
nario en su ser, y para  
que se puedan realizar,  
los dichos arriendos, e toquen  
quedando en su ser  
referidos hijos Dn. Pedro  
Perez y Dn. Maria Garcia  
el patero patero patero  
de que exige el artículo  
quince de la Ley de Santa  
de Junio de mil ochocien-  
tos y veinte y dos.

Y por Dicho comparen-  
te patero requirida para  
que libranse de el las  
actas correspondientes  
y los libros de el patero  
testimonio, su suer  
tudertiendo la presente  
que firmada con la testi-  
go y presentes que la son  
Francisco Tutuano y Dn.  
Patero Patero de Dn. Juan  
vecino de esta Ciudad

de las de San Mateo y Pares  
residente en la villa de Castell  
de la Bisbal llamada accidentalmente  
en la misma que  
aseguran no tener resp  
cion legal para serlo.  
Abolida íntegramente  
este acto público aloratoz  
gantes y los testigos, ad  
partidos de San Mateo y Pares  
y a hacer lo por sí que  
renuncian y lo aprueba  
con el oficio

para perez

Juan Antonio testigo y firma por el que  
firma estorante que dijo no saber  
Vicente San Mateo testigo

Juan D. Pérez



Nº 2341409

En la villa de San Mateo y Pares de la  
de San Mateo y Pares de la Bisbal. En el  
presente escrito seguido por Don Sa  
guin And. Vicente de San Mateo y Pares,  
de cincuenta y seis años de edad, vecino de  
esta Ciudad, empadronado en la misma  
Para de San Mateo y Pares, en virtud de  
cedula notarial número cuatrocientos  
ochenta y seis expedida en diez y ocho  
de febrero de este corriente año, cuya ce  
dula le devolví; le legalizado la fir  
ma y rubrica con que Don Mariana  
Abadía Cura de la parroquia de San  
Mateo y Pares de esta referida Ciudad, auto  
riza una certificación de la pasada de de  
fusión de Don Juan D. Pérez



1072  
Losa de rescambio del año propiamente  
1080. Y para que conste siendo la pre-  
sente de fe.

Juan D. de

venitiosos



Nº 2341289

*Primera Letra.*

En la ciudad de Saragossa a diez y seis de Abril  
de mil novecientos setenta y tres yo el in-  
fanzonado Notario, requerido por don Euge-  
nio Villanueva, soltero, estudiante de esta  
Universidad, empadronado en la calle de la  
Industria, número doce según consta la  
su numeración cuatrocientos sesenta y diez  
expedida en veintidós de febrero último  
por el Alcalde D. Domingo Miquel cuyas  
actas he devuelto he legalizado la firma  
y rubrica con que D. Juan Villanueva,  
Prestitero, cura de la iglesia parroquial  
de San Miguel de esta Ciudad, autoriza  
una certificación de la partida de  
bautismo de Pedro Villanueva, he-  
cha en el día de la festividad de

  
GOBIERNO  
DE ARAGON

para que conste estando lo presente

Juan D. V. 

Concluye el protocolo de actas

del año mil ochocientos  
setenta y tres hasta el día  
treinta de Abril que contiene  
sesenta y cinco folios,  
autorizada por mí el  
Procurador Notario del Cole  
gio del Territorio de la Tu  
lencia de Zaragoza y Con  
sejo del Excmo. Sr. D. D. D. D.  
de la Ciudad de Teruel de  
cinco de Mayo de este año  
haber outado las otras  
actas hasta la fecha. Y  
para que conste cumpliendo  
con lo mandado en el artículo  
cincuenta y ocho del Reglame  
to general para el cumpli  
miento de la Ley de venti  
nueve de Mayo de mil ochoc  
ientos sesenta y dos, sobre  
la constitución del Notario  
de lo que firmo en Teruel  
a treinta de Abril de mil ochoc  
ientos setenta y tres.



Juan D. V.  GOBIERNO  
DE ARAGON



Registro de Asientos de Casamientos y  
 Matrimonios, que han pasado ante mi  
 Don Juan Del. Notario de Sanil.  
 Desde principios de primavera de Mayo  
 de mil novecientos veintita y tres.

Nº. 1º. Cuento de la legación de  
 ce signo forma publica de  
 un tiempo de Don Esteban  
 Silvestre Notario de esta Ciu-  
 dad, que autoriza su testimo-  
 nio de las partidas de bautis-  
 mo, matrimonios y buenas condutas  
 de Don Esteban Morandira,  
 y de la de notaria, buena con-  
 duta de Don Juan Maria Sureda  
 Ferralbe, por consentimiento  
 de los señores para contraer  
 matrimonios. Por ultimo  
 de Mayo de mil novecientos  
 veintita y tres.

*[Handwritten signature]*

Nº. 2º

Comenta fecha de parte  
 GOBIERNO  
 DE ARAGO

testimonio legitimo de la firma  
de Don Pedro et ensio cura propio  
de la Catedral de Teruel que autori-  
za la partida de defuncion de Don  
Juan de Calijas. Teruel seis de  
Mayo de mil ochocientos setenta  
y tres.

D. N.º

N.º 3. Cuarta feha de puesto testi-  
monio legalizado de la firma de Don  
Cristobal Martin Curapropio  
de la Iglesia parroquial de la  
villa de Alhambra que auto-  
riza la partida de bautismo  
de Ruperto Manuel tutor de  
Mora y Sanchez. Teruel  
dies de Mayo de mil ochocien-  
tos setenta y tres.

D. N.º

N.º 4. Cuarta feha de puesto testi-  
monio legalizado de la firma  
de Don Juan de Calijas cura  
propia de la parroquia de Calijas  
de Cortes de Teruel que autoriza la  
partida de defuncion de

María Pío. Teruel seis  
de Mayo de mil ochocientos  
setenta y tres.

D. N.º

N.º 5.

Cuarta feha de puesto tes-  
timonio legalizado de la firma  
de Don Pedro de la Corte  
Mar Prior de la Iglesia de Alhambra  
y Regente de parroquia de la  
Iglesia de Cortes de Teruel que auto-  
riza la partida de bautismo  
de Blas Felipe. Teruel  
seis de Mayo de mil  
ochocientos setenta y tres.

D. N.º

N.º 6.

Cuarta feha de puesto testi-  
monio legalizado de la firma  
de Don Juan de Calijas cura  
propia de la parroquia de Calijas  
de Cortes de Teruel que auto-  
riza la partida de bautismo  
de Ruperto Manuel tutor de  
Mora y Sanchez. Teruel  
dies de Mayo de mil ochocien-  
tos setenta y tres.



Niños menores. Serme doce  
de Mayo de mil ochocientos  
treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 7. En esta día he legalizado el signo fir-  
ma pública de mi compañero Don Ma-  
tías Gilosastre de esta ciudad que autoriza la primera co-  
pia de su poder especial otorgado por  
Don Lorenzo Navarro y otro de serme  
a favor de Don Ramón López y Ber-  
nando y otros de Madrid. Serme  
trece de Mayo de mil ochocientos  
treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 8. En esta día he legalizado el signo fir-  
ma pública de Don Matías Gilosastre  
de esta ciudad y compañero que autoriza la  
primera copia de la declaración de herederos  
de Don Lorenzo Navarro y otros a favor de sus hijos  
serme quince de Mayo de mil ochocientos  
treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 9. En esta fecha he puesto testimonio  
legalizado de la firma de D. Blas Monte-  
sura de S.º Martín en esta ciudad  
que autoriza la partida de bautis-  
mo de Don Manuel Sánchez. Serme  
diez y nueve de Mayo de mil ochocientos  
treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 10. En esta fecha he puesto tes-



N.º 2342225

*M. S.*

timonio legalizado de la firma de Don  
José Calvo cura parroquial de Caudé  
que autoriza la partida de bautis-  
mo de Doña Juana. Ahora. Serme  
veintiuno de Mayo de mil ochocientos  
treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 11. En esta fecha he legalizado el signo  
firma pública de Don Matías Gil-  
osastre mi compañero de esta ciudad que au-  
toriza la primera copia de su poder  
especial otorgado por D. Rufino  
Blanca y otros de D. Matías Larrea  
y Calvillo. Serme veinticuatro de Mayo  
de mil ochocientos treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 12. En esta fecha he puesto testimonio  
legalizado de la firma de D. Ramón Cervera  
de la Puebla de Alcañón que autoriza la  
partida de defunción de María y otros.  
Serme veintiseis de Mayo de mil ochocientos  
treinta y tres.

*D. M. S.*

N.º 13. En esta fecha he puesto tes-



testimonio legalizado la forma  
de D. Juan José Romero cura de  
el Pádo, que autoriza la partida  
de bautismo de Juan Esteban. Se  
ruec fecha etc supra.

Dobles

Nº 14. Cuarta fe pública puestas testimo-  
nio legalizado el riqun, firma y  
publica del notario mi compañero  
D. Ramon Franer que autoriza  
la primera copia de un testamen-  
to otorgado por D. Felipe Cruz  
y Lopez. Serue fecha etc supra.

Dobles

Nº 15. Cuarta fe pública puestas testimonio  
legalizado la forma publica de D. Pe-  
dro Antonio Pumarcura de la Iglesia  
de S. Andrés de esta ciudad que auto-  
riza la partida de casamiento de D.  
Eusebio de Arile condona Josefa  
stuta. Serue fecha etc supra  
de mil ochocientos setenta y tres.

Dobles

Nº 16. Cuarta fe legalizada una certi-  
ficacion librada por don Daniel  
Borrero y D. Marciliano Gabas Mi-  
rada, el primero Secretario de Do

bienos civic desta provincia el se-  
gundo como Gobernador de la misma  
sobre danyos causados en la guerra ci-  
vil al pueblo de el Puerto. Serue fecha  
etc supra de mil ochocientos seten-  
ta y tres.

Dobles

Nº 17. Cuarta fe legalizada una certifi-  
cacion librada por D. Daniel Borrero  
Secretario del Gobierno civic desta pro-  
vincia y virada por D. Marciliano  
Gabas Gobernador de la misma sobre  
danyos causados durante la guerra civil  
al pueblo de Villar del Tago. Serue  
fecha etc supra.

Dobles

Nº 18. Cuarta fe legalizada una certifi-  
cacion librada por D. Daniel Borrero  
Secretario del Gobierno civic desta pro-  
vincia y virada por el Sr. Gobernador  
de la misma referente a danyos causa-  
dos en el pueblo de Torremocha  
durante la guerra civil. Serue fecha etc  
supra.

Dobles

Nº 19. Cuarta fe legalizada una certifi-  
cacion librada por D. Daniel Borrero  
Secretario del Gobierno civic desta  
provincia y virada por el Sr.  
Gobernador de la misma referen-  
te a los danyos causados

La guerra civil en el pueblo de Borriou.  
Hoy me pedia al retro.

D. M. J.

N.º 20. En esta fecha he legalizado una certifi-  
cación librada por D. Daniel Poma  
y Secretario del Gobierno de esta  
provincia y librada por el Sr. Gober-  
nador de la misma, concerniente á  
los daños causados durante la guerra  
civil en el pueblo de Haldan. Hoy me  
pedia al retro.

D. M. J.

N.º 21. En esta fecha he puesto testimo-  
nio legalizando el signo firma y su-  
brida de Don Mariano y María Esté-  
ni compañeros, que autoriza un testi-  
monio de la sujeción de la escritura de  
partición de bienes de la testamenta-  
ria del Sr. D. J. D. Joaquín Torres  
y Satorre. Hoy me pedia al retro de  
seis ochocientos setenta y tres.

D. M. J.

N.º 22. En esta fecha he librado testimonio  
del título de licencia de ejercicio de  
cauación expedido á favor de D. Joaquín  
y Martín Lomas y Lomas por el Sr.  
Secretario de D. Manuel Cuatro de  
Julio de mil ochocientos setenta y tres.

D. M. J.



N.º 5101859

111111

N.º 23.

En esta fecha he legalizado el signo firma y subri-  
da de mi compañero D. Mariano Maso, que con  
fecha de hoy ha librado copia testimonial de su  
poder abrogado por D. Laureano Sordano de esta  
provincia, á favor de D. Ramón Arendá y  
Ezpe que lo es de Madrid. Hoy me pedia al retro de  
seis de Setiembre año del sello.

D. M. J.

N.º 24.

En esta fecha he legalizado el signo firma y subri-  
da de mi compañero D. Mariano Maso que  
con fecha de hoy ha librado copia testimonial de su  
poder abrogado por D. Carlos de esta provincia  
á favor de D. Juan Martínez de la de Culla-  
sa. Hoy me pedia al retro de seis de Setiembre año  
del sello.

D. M. J.

N.º 25.

En esta fecha he legalizado el signo firma  
y subrida de mi compañero Don Pablo Maso  
que con fecha de hoy ha librado copia testimonial de su  
poder abrogado por D. Juan Martínez de la de Culla-  
sa. Hoy me pedia al retro de seis de Setiembre año  
del sello.



que contiene la póliza de depuacion de Juan  
Pablo Pérez, Escrivano primero de la Real Audiencia  
de Valencia, de veinte y tres.

D. M. J.

N.º 26. En esta fecha he puesto testimonio legalizado  
el signo, firma y rubrica de D. Juan Francisco de  
esta Capital que autoriza la segunda copia de  
testamento de D. Miguel de los rios que fue de la  
misma fecha el cinco de octubre de mil ochocientos  
y cinco a la vez y tres.

D. M. J.

N.º 27. En esta fecha he puesto testimonio  
legalizado de el signo, firma y rubrica  
de Don Alonso Hernandez, Notario  
de esta Capital que autoriza la par-  
te de bautismo de Mariana Sebast-  
tiana, librada por Don Pedro de  
la roya Regente de la Iglesia de  
Salvador de la Ciudad, de mil  
ochocientos de octubre de mil ochocientos y  
cinco a la vez y tres.

D. M. J.

N.º 28. En este dia he legalizado el signo,  
firma y rubrica de mi compañero  
Don Alonso Hernandez, que au-  
toriza un testimonio de la par-  
te de bautismo de Constante

30  
sica de la, librada por Don Juan  
de la Iglesia de  
Don Pedro de la  
de la Iglesia de  
de la Iglesia de  
de la Iglesia de

D. M. J.

N.º 29. En este dia he legalizado el signo, firma y  
rubrica de mi compañero D. Juan Hernandez  
de que autoriza la parte de bautismo de  
Juan Antonio, de la Iglesia de  
de la Iglesia de  
de la Iglesia de

D. M. J.

N.º 30. En este dia he legalizado el signo,  
firma, rubrica de mi compañero  
Don Alonso Hernandez, que au-  
toriza la primoracion de Juan Pedro,  
otorgada por Don Pedro de la  
de la Iglesia de  
de la Iglesia de  
de la Iglesia de

D. M. J.

N.º 31. En este dia he legalizado el signo, firma  
rubrica de mi compañero  
de la Iglesia de  
de la Iglesia de







Coligio notarial del territorio de la Audiencia de Zaragoza.

Provincia de Teruel

Distrito de Teruel

Notario del Juzgado concursal en la Ciudad de Teruel.

En Ocho de las Actas que durante el mes de Enero de este presente año se han celebrado y constan en el protocolo con este número

Número de la Acta	Lugar y día	Nombre de los comparecientes	Objeto de la Acta
11111	Teruel 11 de Enero de 1911	Dn. D. Juan Quintana	Legalización de un poder especial a favor de Dn. Juan Quintana y Dn. Carlos Gómez.
11112	Teruel 12 de Enero de 1911	Dn. D. Jorge Puente	Legalización de un poder especial a favor de Dn. Juan Quintana y Dn. Carlos Gómez.

En no habiendo protocolos de otras actas que las expresadas y en el estado presente lo firmo en Teruel a primer día de Febrero de este ochocientos catorce años.

Collegio Notarial de terminacion de la Indivision de la villa

Provincia de Lerma

Distrito de Lerma

Notaria del D.º Don D.º Don Juan de la Cruz en la Ciudad de Lerma

Indivision de las cosas que durante el tiempo de la guerra de la independencia se han vendido y se han vendido en virtud de las leyes y decretos que se han expedido para el efecto de que se ponga fin a la misma y se restablezca el orden de las cosas que antes de ella se gozaban.

Número de autos	Lugar y día	Nombre del Notario	Objeto de los autos
tres.	Lerma 1º de Mayo de 1808.	Don Juan de la Cruz	Legitimacion de la primera copia de una escritura de reconocimiento a favor de los requeridos.
cuatro.	Lerma 2º de Mayo de 1808.	Don Juan de la Cruz	Legitimacion de la partida de defunción de D.º Don Juan de la Cruz.
cinco.	Lerma 3º de Mayo de 1808.	Don Juan de la Cruz	Legitimacion de la partida de defunción de D.º Don Juan de la Cruz.
seis.	Lerma 4º de Mayo de 1808.	Don Juan de la Cruz	Protesta de una partida de nacimiento de una hija de D.º Don Juan de la Cruz.
siete.	Lerma 5º de Mayo de 1808.	Don Juan de la Cruz	Protesta de una letra de cambio a favor de D.º Don Juan de la Cruz.
ocho.	Lerma 6º de Mayo de 1808.	Don Juan de la Cruz	Legitimacion de un poder abrogado de D.º Don Juan de la Cruz.





mucho	terme 14 de Setiembre	Catalina Cerron.	Acta de compra y venta de fincas de Nambua. etc.
diez	terme 17 de Setiembre	Simón Carreras maior	Pratexta por falta de de una letra de cambio a carga de D. Raimundo Arenica.
once	terme 18 de Setiembre	Simón Carreras maior	Pratexta por falta de aceptación de una letra de cambio a cargo de D. Raimundo Arenica.

Quis habiendo protocolado a travas  
actas que las expresadas en el estado  
presente la firmo en Terme a una  
trada e barra de mi ochavacion  
la veintea y tres

Juan D. M.

Colegio Notarial de Termino de la Provincia de Terme  
Provincia de Terme Distrito de Terme

Notaria D. Juan D. M. en su residencia en la Ciudad de Terme

Judicial de la acta que durante el mes de Diciembre presente  
año se han autorizado y constan en el protocolo coniente  
de esta Notaria.

once	Juan D. M.	Acta de compra y venta de fincas de Nambua. etc.
once	D. Juan D. M.	Acta de compra y venta de fincas de Nambua. etc.
trece	D. Juan D. M.	Acta de compra y venta de fincas de Nambua. etc.
quince	D. Juan D. M.	Acta de compra y venta de fincas de Nambua. etc.

No habiendo protocolado  
GOBIERNO DE ARAGO

etray actas quales expresadas  
cuel estado presente la firma  
en Curul a tray de Mayo  
de mil ochocientos setenta y  
tres.

Juan Delgado



N. 1.006.946

Registrado asiento de los señores pro-  
tectors de que han pasado ante mí don  
Juan Delgado Polanco de Curul.

Juan Delgado

El día de hoy he leído de el signo  
firma pública de mi compañero don  
Adolfo Herrera Polanco de la Capital  
que autoriza y legitima la firma pública  
de don Juan Delgado Polanco de  
la Capital, quien libra en fecha  
del día anterior a la salida de la oficina  
de la casa de don Juan Delgado Polanco  
de Curul de don Juan Delgado Polanco  
de la Capital.

Juan Delgado

El día de hoy he leído de el signo  
firma pública de mi compañero don  
Adolfo Herrera Polanco de la Ca-  
pital que legitima la firma pú-  
blica de don Juan Delgado Polanco



Gobierno  
de Aragón





reducidos a treinta y cuatro.

Dada

N.º 10. En este día he legalizado el signo y  
firma rubrica de mi compañero Don  
Luis Vitor que legitima la firma  
rubrica de Don Domingo Bastos  
de la Plaza de San Bartolomé de  
esta Ciudad que autoriza la partida de  
bautismo de los niños que se  
hicieron en el mes de Julio.

Dada

N.º 11. En este día he legalizado el signo y  
firma rubrica de Don Juan de  
mi compañero que autoriza  
la firma y rubrica de Don Juan de  
Cruz de la Plaza de San Bartolomé  
de esta Ciudad que legitima la  
partida de bautismo de los niños  
que se hicieron en el mes de  
Julio en esta Ciudad.

Dada

N.º 12. He legalizado el signo y firma  
rubrica de Don Juan de mi  
compañero Don Juan de mi  
que legitima la firma y rubrica  
de Don Juan de mi compañero de  
la Plaza de San Bartolomé de  
esta Ciudad que autoriza

la partida de bautismo de los niños  
que se hicieron en el mes de Julio.

Dada

N.º 13. En este día he legalizado  
el signo y firma rubrica de mi  
compañero Don Juan de mi  
que legitima la firma rubrica  
de Don Juan de mi compañero de  
la Plaza de San Bartolomé de  
esta Ciudad que autoriza la  
partida de bautismo de los niños  
que se hicieron en el mes de  
Julio en esta Ciudad.

Dada

N.º 14. He legalizado el signo y  
firma rubrica de mi compañero  
Don Juan de mi que legitima  
la firma rubrica de Don Juan de  
mi compañero de la Plaza de  
San Bartolomé de esta Ciudad  
que autoriza la partida de  
bautismo de los niños que se  
hicieron en el mes de Julio.

Dada

N.º 15. En esta fecha he legalizado el signo y  
firma rubrica de mi compañero  
Don Juan de mi que legitima  
la firma rubrica de  
Don Juan de mi compañero que  
autoriza la partida de bautismo  
de los niños que se hicieron en  
el mes de Julio.





rubrica de mi compañero don tutayis  
notario que legitima la firma de don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

23. Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma del Sr. Municipal de Soler y su  
establecimiento que autoriza la certificacion  
de la vida de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

24. Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

25. Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de don Juan de las retancas de  
su hijo que autoriza un nuevo favor de  
don Juan de las retancas de su hijo. Tomo 2  
de la Ley de 1844.

Dada

26. Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

27. Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de don Juan de las retancas de  
su hijo que autoriza un nuevo favor de  
don Juan de las retancas de su hijo. Tomo 2  
de la Ley de 1844.

Dada

28

Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

29

Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

30

Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

31

Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada

32

Cuarta dia de nuestro testimonio legitimo de  
la firma de mi compañero don Juan  
Marques de Soler y su hijo que autoriza un  
nuevo favor de don Juan de las retancas de  
su hijo. Tomo 2 de la Ley de 1844.

Dada





17) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

18) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

19) En igual fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

20) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.



12) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

13) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

14) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

15) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado

16) Con esta fecha he legalizado el signo y firma y subscricion de D. Juan Francisco Canque autoriza la partida de Matrimonio de la ciudad de Saragosa y el dia 21 de mayo de 1844. Hecho en la ciudad de Saragosa a 21 de mayo de 1844. Con el sello de la ciudad de Saragosa.

Dado



en la Catedral de esta Ciudad, que autenticó la  
partida de Bautismo de San José y Anto-  
nio, el cual se hizo de S. Lluís de la Cruz del año del setenta.

Dada

En esta fecha he legitimado el signo y subscric-  
ción de mi compañero D. Narciso Jarama, que legitima  
las firmas de la Real Audiencia, Jueces y Secretarios del  
Ayuntamiento de Lérida, que autenticó una certi-  
ficación de bautismo para la quincena del mes de  
enero del año que se menciona de S. Lluís de la Cruz del  
setenta.

Dada

En esta fecha he legitimado el signo y subscric-  
ción de mi compañero D. Narciso Jarama, que legitima las firmas y  
subscricción de D. Andrés Canas de Lérida, que auten-  
ticó la partida de Bautismo de S. Lluís de la Cruz del  
año del setenta.

Dada

En la misma fecha he legitimado el mismo signo  
y subscricción que se hace del Proc. Municipal  
y Justicia de Lérida, que autenticó una certifica-  
ción de bautismo para el mes de enero del año  
del setenta de S. Lluís de la Cruz del setenta.

Dada

En dicha día he legitimado las referidas firmas y  
subscricción de D. Narciso Jarama, que legitima las firmas  
y subscricción de D. Andrés Canas de Lérida, que  
autenticó la partida de bautismo de S. Lluís de la Cruz  
del año del setenta.

Dada

En esta fecha he legitimado las referidas firmas y subscricción

y subscricción de D. Narciso Jarama que legitima la  
firma y subscricción de D. Pedro Antonio Jarama, que autenticó la  
partida de bautismo de S. Lluís de la Cruz del año del setenta.  
Mencionada se publicó en día y mes del presente como tenor  
de lo que se sigue.

Dada

En esta fecha he legitimado el signo y subscricción de  
mi compañero D. Narciso Jarama, que autenticó una  
partida de bautismo de S. Lluís de la Cruz del año del setenta.  
D. Narciso Jarama y D. Andrés Canas de Lérida, que auten-  
ticó la partida de bautismo de S. Lluís de la Cruz del año del  
setenta.

Dada

En esta fecha he legitimado el signo y subscricción de  
mi compañero D. Narciso Jarama, que legitima las  
firmas y subscricción de D. Andrés Canas de Lérida, que  
autenticó la partida de bautismo de S. Lluís de la Cruz del  
año del setenta.

Dada

En esta fecha he legitimado el signo y subscricción de  
mi compañero D. Narciso Jarama, que legitima las  
firmas y subscricción de D. Andrés Canas de Lérida, que  
autenticó la partida de bautismo de S. Lluís de la Cruz del  
año del setenta.

En esta fecha he legitimado el signo y subscricción





Don Antonio Arce y Cava que legitima la  
firma y rubrica de Don Antonio Arce Can-  
pedero de la Iglesia de S. Pedro de esta Ciudad  
si es así autoriza la partida de bautismo de Josef  
Francisco Arce y Vela. Con el valor de 1000  
reales del sello

Dada

67 Con esta fecha se legitima el siguiente fir-  
ma y rubrica del notario D. Esteban de San-  
ta y Reina que legitima la firma y rub-  
rica de D. Pedro Antonio Ponce de Leon  
parrero de la Iglesia de San Andrés de  
esta Ciudad si es así autoriza la parti-  
da de defunción de Esteban de San-  
ta y Reina. Con el valor de 1000  
reales del sello

Dada

68 Con esta fecha se legitima la firma y rub-  
rica de D. José Villaverde Ponce de la Igle-  
sia de San Miguel de esta Ciudad que así  
autoriza una copia de la partida de bautismo  
de Casimiro de San Miguel, expedida en el  
de 10 de octubre último. Con el valor de 1000  
reales del sello

Dada

71 Con esta fecha se legitima el sig-

9  
niente firma y rubrica de D. Esteban de  
San-  
ta y Reina que autoriza la primera copia de  
una partida especial expedida para el  
Alfonso Arce y Esteban de San-  
ta y Reina. Con el valor de 1000  
reales del sello

Dada

72 Con esta fecha se legitima el siguiente fir-  
ma y rubrica del notario que autoriza  
una partida especial expedida para el  
Don Esteban de San-  
ta y Reina. Con el valor de 1000  
reales del sello

Dada

73 Con esta fecha se legitima el siguiente firma y rubrica de  
D. Esteban de San-  
ta y Reina que autoriza la primera copia de una partida  
especial expedida para el  
Don Esteban de San-  
ta y Reina. Con el valor de 1000  
reales del sello

Dada

74 Con esta fecha se legitima el siguiente firma  
y rubrica del notario de San-  
ta y Reina que autoriza la  
primera copia de una partida  
especial expedida para el  
Don Esteban de San-  
ta y Reina. Con el valor de 1000  
reales del sello



GOBIERNO  
DE ARAGON

Maria Inguera Pineda O. Bernal fecha del  
reverso

Dada

75 Causa fecha en libranza de testimonio del título de  
Suimundo en Medicina expedido a favor de D. Ma-  
ximus Salazar, Médico y Cirujano de esta  
ciudad con fecho de diez y seis de Julio de mil ochocientos  
noventa y tres. Bernal veinte de cada una  
de ramos del sello

Dada

Yo el Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad de veinte y cuatro  
y cuatro, que cautea de veinte y cinco y diez folios, autoriza-  
das por mi el síndico del Colegio de Cirujanos de la ciudad de Bernal,  
que es el cargo de la ciudad de Bernal, vecinos de  
ello y de los de no haber autorizados otros sitios.  
Y para que caute, cumpliendo con la mandado en el  
artículo cincuenta y ocho del Reglamento por el  
que se ha cumplido de la Ley de veridicocho de cho-  
yo de mil ochocientos noventa y tres, sobre la cantidad  
del ablatado, lo pago y fijo en esta ciudad  
veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y cuatro.

11

Franco Dada